



## Notario Interino de Santiago Antonieta Marina Rojas Pontigo

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de  
REGLAMENTO DE COPROPIEDAD otorgado el 06 de Febrero de 2023  
reproducido en las siguientes páginas.

Notario Interino de Santiago Antonieta Marina Rojas Pontigo.-

Apoquindo 3076, Oficina 601, Santiago.-

Repertorio Nro: 2006 - 2023.-

Santiago, 21 de Febrero de 2023.-



123456842742  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456842742.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71anmaropo&ndoc=123456842742>.- .-

CUR Nro: F5174-123456842742.-

ANTONIETA MARINA  
ROJAS PONTIGO

Digitally signed by ANTONIETA MARINA  
ROJAS PONTIGO  
Date: 2023.02.21 10:47:55 -03:00  
Reason: Notario Publico Antonieta Marina  
Rojas Pontigo  
Location: Las Condes - Chile



**Notaría 48° de Santiago**  
Notario Interino  
**Antonieta Marina**  
**Rojas Pontigo**



**REPERTORIO N°2.006-2023.-**

**REG.VICTORIA/DANACORP.1**

**PROTOCOLIZADO N°2.006-2023.-**

**OT.775.648**

**REGLAMENTO DE COPROPIEDAD**

**“EDIFICIO SANTA VICTORIA 99”**

**CALLE SANTA VICTORIA N° 99, SANTIAGO**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a seis de febrero del año dos mil veintitrés, ante mí, **ANTONIETA MARINA ROJAS PONTIGO**, Notario Público Interino de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago con domicilio en esta ciudad, Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina seiscientos uno, sexto piso, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según Decreto número doscientos sesenta y seis guión dos mil veintidós, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones, Rol Pleno número mil veinticinco - dos mil veinte, de fecha veintidós de junio del dos mil veintidós, protocolizado al final de los Registros del mes de junio del mismo año, comparece: Don **RICARDO STERN NAHMIAS**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil eléctrico, cédula de identidad número seis millones ochocientos ochenta y dos mil sesenta y ocho guión cinco, mayor de edad, en representación según se acreditará, de la sociedad **“INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA”**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos diecisiete mil ochocientos setenta y cuatro guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna Oriente seis mil novecientos sesenta y nueve, oficina mil doscientos nueve, comuna de La Florida, Región Metropolitana, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula respectiva y expone: Que viene por este acto en otorgar el presente Reglamento de Copropiedad de conformidad a las regulaciones fijadas por la Ley número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos, Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, y del Reglamento de esta Ley, que regirá en forma supletoria a las

Pag: 2/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



disposiciones contenidas en este instrumento, todo ello de acuerdo a las disposiciones siguientes: **PRIMERO:** La sociedad “**INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA**”, en adelante e indistintamente denominada la “Inmobiliaria”, es dueña de las siguientes propiedades: **Uno) Propiedad de calle Santa Victoria número noventa y siete, comuna de Santiago**, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE: con Sucesión Matte; SUR: calle Santa Victoria; ORIENTE: con don Francisco Mardones; PONIENTE: con propiedad del mismo señor Mardones. La adquirió por compra a la sociedad Identocard SpA, según escritura de fecha quince de enero de dos mil dieciocho, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Repertorio número un mil seiscientos diecinueve. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas once mil seiscientos veintisiete número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil dieciocho. **Dos) Propiedad de calle Santa Victoria número noventa y nueve** que corresponde al sitio sin número de la calle Santa Victoria o Lote B, del plano respectivo, comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE: en once metros con cincuenta centímetros con el señor Luis Ríos; SUR: en doce metros con propiedad que fue de Luis Guzmán, expropiada por I. Municipalidad para calle Santa Victoria; ORIENTE: en cuarenta y dos metros cuarenta centímetros con propiedad que fue de don Francisco Mardones y calle particular, hoy de Julio del Sol Rioseco; PONIENTE: treinta y nueve metros treinta centímetros con don César Berguño, hoy Francisco de la Cerda. La adquirió por compra a doña Verónica Mirasol Pavez Faúndez, según escritura de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash, Repertorio número cuarenta y ocho mil quinientos treinta. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas noventa y tres mil novecientas ochenta y seis, número ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecisiete. **Tres) Propiedad de calle Santa Victoria número ciento treinta y tres**, comuna de Santiago, Región Metropolitana, que deslinda: Primera Porción: NORTE: en once metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Berguño;





SUR: en igual extensión con calle Santa Victoria; ORIENTE: en nueve metros y cincuenta centímetros con propiedad del señor Mardones; PONIENTE: en igual extensión con la propiedad de don Juan N. Silva.- Segunda Porción: NORTE: en once metros cincuenta centímetros con propiedad del señor Lemus y Otro; SUR: en igual extensión la Primera Porción ya deslindada; ORIENTE: en treinta metros noventa centímetros con resto de la propiedad del señor Berguño; PONIENTE: en igual extensión con la propiedad de don Juan N. Silva.- La adquirió por compra a doña Tatiana Loreto Rodríguez Barrera, según escritura de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Francisco Javier Varas Fernández, Repertorio número cuatro mil cuatrocientos veinticinco. El dominio a su nombre se encuentra inscrito a fojas veintiséis mil quinientos setenta y cuatro número treinta y ocho mil cuatrocientos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil diecinueve. **Estas tres propiedades fueron objeto de una Subdivisión y Fusión Simultáneas**, según lo siguiente: **UNO) La Subdivisión del LOTE A**, emplazado en calle Santa Victoria número ciento treinta y tres, rol número quinientos diecisiete guion catorce, que dio origen a los siguientes lotes: LOTE A uno , cuyo número municipal es calle Santa Victoria número ciento treinta y siete; y, **LOTE A Dos**, cuyo número municipal es calle Santa Victoria número ciento treinta y tres, según consta de la Resolución U-Dieciséis, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, otorgada por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago, archivada conjuntamente con el respectivo Plano de Subdivisión y Fusión Simultánea de Terrenos en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, bajo el número cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres, con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, que deslinda: Al Norte, en seis coma setenta y nueve metros con propiedad del Sr. Lemus y Otro; al Sur, en seis coma setenta y tres metros con calle Santa Victoria; al Oriente, en treinta y nueve coma treinta metros con propiedad de Santa Victoria número noventa y nueve, de Inmobiliaria Mar Austral SpA; y, al Poniente en treinta y nueve coma ochenta y ocho metros con el Lote A Uno de propiedad de Inmobiliaria Mar Austral SpA. **DOS) La Fusión del LOTE A Dos** - emplazado en calle Santa Victoria número ciento treinta y tres – con el **LOTE B** –



emplazado en calle Santa Victoria número noventa y nueve, número de rol quinientos diecisiete guion trece - y **LOTE C** – emplazado en calle Santa Victoria número noventa y siete número de rol quinientos diecisiete guion doce – dando origen al **LOTE A Dos+B+C**, según consta en la misma Resolución U-Dieciséis, de fecha seis de marzo de dos mil veinte, otorgada por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Santiago, archivada conjuntamente con el respectivo Plano de Subdivisión y Fusión Simultánea de Terrenos en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago bajo el número cincuenta y tres mil doscientos cincuenta y tres, con fecha veinte de marzo de dos mil veinte, de una superficie total de un mil trescientos ocho metros cuadrados y cuyo número municipal para el Acceso Peatonal es calle Santa Victoria número noventa y nueve. El rol de avalúo del lote fusionado resultante es el número quinientos diecisiete guion doce, de la comuna de Santiago. **El referido LOTE A Dos+B+C corresponde al lote en el que se emplaza el Edificio objeto del presente Reglamento de Copropiedad**, y deslinda conforme al plano de subdivisión y fusión simultáneas de terrenos antes señalado: Al Norte, en treinta y uno coma cuarenta y ocho metros con otros propietarios; al Sur, en treinta y dos coma sesenta y tres metros con calle Santa Victoria; al Oriente, en cuarenta y siete coma sesenta y dos metros con otros propietarios, anteriormente propiedad de don Francisco Mardones; y, al Poniente, en treinta y nueve coma ochenta y ocho metros con Lote A Uno de propiedad de Inmobiliaria Mar Austral SpA. **SEGUNDO:** En el **LOTE A Dos+B+C** singularizado en la cláusula PRIMERO precedente, la sociedad “**INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA**”, encargó a la empresa constructora “**DANACORP S.A.**”, la construcción de un edificio denominado “**Edificio Santa Victoria 99**”, con acceso principal por calle Santa Victoria número noventa y nueve y acceso vehicular por calle Santa Victoria número noventa y siete, comuna de Santiago, Región Metropolitana, de dieciséis pisos y cinco subterráneos, que comprenderá departamentos, bodegas, estacionamientos para automóviles y bicicletas, que cuenta además con espacios de dominio común acogidos a las disposiciones de la Ley número veintiun mil cuatrocientos cuarenta y dos y al Decreto con Fuerza de Ley número dos del año mil novecientos cincuenta y nueve. La





construcción del referido Edificio se ejecutará en conformidad a los planos confeccionados por el **arquitecto señor Patricio Vélez Sainte-Marie**. El **Permiso de Edificación** fue otorgado bajo el número dieciséis mil novecientos treinta y uno, con fecha quince de octubre de dos mil veinte, por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago, reducido a escritura pública con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Gino Paolo Beneventi Alfaro, bajo el Repertorio número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro – dos mil veintiuno. El referido **Permiso de Edificación ha sido objeto de las siguientes modificaciones:** **a)** Por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número un mil novecientos veintiuno, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, reducida a escritura pública con fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, en la notaría de Santiago de don Gino Paolo Beneventi Alfaro, bajo el Repertorio número veinticuatro mil doscientos cuarenta y siete – dos mil veintiuno. **b)** Por Resolución de Modificación de Proyecto de Edificación número dos mil ciento diecinueve, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago. **TERCERO:** Con el objeto de: uno. Fijar con precisión los derechos y obligaciones recíprocos de los copropietarios, e imponer las limitaciones que se estiman convenientes; dos. Dejar establecidas las unidades que integran el edificio y los bienes de dominio común; tres. Precisar los derechos que corresponden a cada unidad sobre los bienes de dominio común y la cuota con que cada unidad debe contribuir al pago de los gastos comunes; cuatro. Establecer normas de administración y conservación de los bienes de dominio común; cinco. Fijar las facultades y obligaciones del Comité de Administración y del Administrador; y, en general, seis. Determinar el régimen administrativo del edificio, el compareciente en la representación que inviste, instituye el siguiente Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria. **I. TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**  
**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Reglamento regulará los derechos y obligaciones de los propietarios y residentes de las unidades susceptibles de constituir dominio exclusivo del edificio y de aquellos recintos entregados en uso y goce exclusivo y perpetuo o a cualquier título, y el régimen de administración interna de los bienes



comunes. Este Reglamento tendrá fuerza obligatoria para toda persona natural o jurídica: uno. Que adquiera o suceda en el dominio a cualquier título de una o más de dichas unidades; dos. A quien el propietario de una unidad hubiera cedido su uso y goce exclusivo y perpetuo a cualquier título y, tres. Que ocupe a cualquier título alguna de dichas unidades. **ARTÍCULO SEGUNDO:** En el silencio de este Reglamento, se aplicarán los preceptos de la Ley número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos y sus modificaciones, y el Reglamento de esta Ley. Podrá la Asamblea de Copropietarios o el Comité de Administración, por los quórum y mayorías correspondientes, dictar instructivos destinados a facilitar la aplicación de las regulaciones de la copropiedad inmobiliaria dispuestas por la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria o por el presente Reglamento de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria. **ARTÍCULO TERCERO:** Para todos los efectos de este Reglamento, se entenderá: Por "unidad", los inmuebles que forman parte del edificio y sobre los cuales es posible constituir dominio exclusivo. Por "cuota o derecho del propietario en la comunidad", el porcentaje total del dominio de los bienes comunes que corresponde a cada propietario según las unidades que posea en el edificio. □ Por "cuota de contribución a los gastos comunes", el porcentaje con que corresponde contribuir en los gastos comunes a las diferentes unidades del edificio, según los porcentajes del artículo quinto. Por "Juez competente", el Juez de Policía Local correspondiente, quien substanciará de acuerdo a la Ley número dieciocho mil doscientos ochenta y siete. Por "gastos comunes ordinarios", los siguientes: a) De Administración: los correspondientes a los de remuneración del personal de servicio, conserje y Administrador, y los de previsión que procedan. b) De Mantenición: los necesarios para el mantenimiento de los bienes de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden técnico, aseo y lubricación de los servicios, maquinarias e instalaciones, reposición de luminarias, ampollitas, accesorios, equipos y útiles necesarios para la administración, mantención y aseo del edificio. c) De Reparación: Los que demande el arreglo de desperfectos o deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de artefactos, piezas o partes de éstos. d) De Uso o Consumo: Los correspondientes a los servicios colectivos de, agua potable, gas, energía





eléctrica, teléfonos u otros de similar naturaleza. Por "gastos comunes extraordinarios", los gastos adicionales o diferentes a los señalados precedentemente, y las sumas destinadas a nuevas obras comunes. Por "copropietarios hábiles", aquellos copropietarios que se encuentran al día en el pago de los gastos comunes. Por "residentes", aquellos copropietarios y su grupo familiar que habiten el departamento de su propiedad, o aquellos arrendatarios u ocupantes, a cualquier título, a quien el propietario haya entregado la tenencia de su unidad y su grupo familiar respectivo. También se entenderá por residente a aquel arrendatario de una bodega o estacionamiento de automóvil o bicicleta que no lo es de un departamento. **ARTÍCULO CUARTO:** El Edificio Santa Victoria noventa y nueve comprende ciento cuarenta y cinco departamentos, distribuidos del piso dos al dieciséis y cinco subterráneos donde se ubican los estacionamientos, bodegas y equipos del edificio. En total son ciento dieciocho estacionamientos para automóviles, ciento siete enajenables y once para visitas, diez de los cuales están en el primer piso y uno en el primer subterráneo; son sesenta y tres estacionamientos para bicicletas, veintiún enajenables y cuarenta y dos de uso común, dieciseis de los cuales están en el primer piso; y, un total de ciento cuarenta y ocho bodegas enajenables. Las unidades se encuentran debidamente identificadas en los planos a que se refiere la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, los que con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales se archivarán en la sección especial correspondiente del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, con el pertinente certificado de copropiedad inmobiliaria. Cada comunero, en las unidades enajenables, será dueño exclusivo de su unidad o sus unidades, y comunero en los bienes de dominio común. El derecho de dominio que corresponda a cada unidad sobre los bienes de propiedad común será la prorrata del avalúo fiscal de la unidad respectiva en el acumulado de todos los avalúos fiscales de todas las unidades del mismo edificio, conforme a la determinación que de ellos hace el Servicio de Impuestos Internos de la República de Chile, todo ello de conformidad al artículo tercero de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria y que se indica en el **ANEXO I**, "Avalúo Fiscal de Unidades para Ley de Copropiedad Inmobiliaria", que debidamente



firmado se protocoliza en este acto con esta fecha y bajo este mismo número de Repertorio, formando parte de este instrumento para todos los efectos. Los comuneros de un mismo departamento, estacionamiento o bodega, serán solidariamente responsables de la observancia de este Reglamento de modo que el cumplimiento de sus preceptos podrá ser exigido a cualquiera de ellos indistintamente. Adicionalmente, serán responsables solidariamente del pago de las multas e indemnizaciones por infracción a las obligaciones del artículo cuatro de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria, el infractor y el propietario de la respectiva unidad, sin perjuicio del derecho de este último de repetir contra el infractor.

**ARTÍCULO QUINTO:** La contribución de cada copropietario a los gastos comunes, tanto ordinarios como extraordinarios, fondo operacional y/o de reserva y cualquier otro relacionado, para los departamentos, bodegas y estacionamientos, ya sea en dominio o uso y goce exclusivo, será en la proporción establecida en el ANEXO II, "Cuadro de Porcentajes para el Cobro de Gastos Comunes", que debidamente firmado se protocoliza en este acto con esta fecha y bajo este mismo número de Repertorio, formando parte del presente Reglamento para todos los efectos. Los porcentajes de contribución a los gastos comunes antes indicados son definitivos, de manera que no sufrirán variación por efecto de avalúos o reavalúos, ni por efecto de la variación del derecho de cada copropietario en los bienes comunes. En consecuencia, los referidos porcentajes sólo podrán modificarse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios adoptado en la forma y por las mayorías que exige el artículo quince de la Ley Número veintiuno mil cuatrocientos cuarenta y dos. **ARTÍCULO SEXTO:** Si el dominio o uso y goce perteneciera en común a dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente responsable del pago de la totalidad de los gastos comunes correspondientes, sin perjuicio de su derecho a repetir lo pagado contra sus comuneros, en la proporción que corresponda. Del mismo modo, el propietario de una unidad que cede el uso y goce de éste a título gratuito u oneroso, responderá solidariamente con el respectivo usuario del cumplimiento de las obligaciones con motivo de la aplicación de este Reglamento. La obligación del propietario por los gastos comunes seguirá siempre al dominio





correspondiente, aún respecto de los devengados antes de su adquisición, y el crédito correspondiente gozará de un privilegio de cuarta clase, que preferirá, cualquiera que sea su fecha, a los enumerados en el artículo dos mil cuatrocientos ochenta y uno de Código Civil, sin perjuicio del derecho del propietario para exigir el pago a su antecesor en el dominio y de la acción de saneamiento por evicción, en su caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los muros divisorios de los departamentos, estacionamientos y bodegas colindantes se reputarán medianeros para todos los efectos legales. II.

## **TÍTULO SEGUNDO. EXTENSIÓN DEL DERECHO DEL PROPIETARIO.**

**ARTÍCULO OCTAVO:** Cada copropietario será dueño exclusivo de su unidad y comunero con los demás propietarios de los bienes comunes que se detallan más adelante. El derecho del propietario sobre los bienes comunes se determinará conforme a lo establecido en el artículo cuarto del presente Reglamento y será inseparable del dominio de la respectiva unidad y, por tanto, esos derechos se entenderán comprendidos en toda transferencia del dominio, gravamen o embargo de la respectiva unidad, aplicándose la misma norma respecto de los derechos de uso y goce exclusivos que se le asignen sobre los bienes de dominio común.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se reputarán "bienes comunes" los que pertenezcan a todos los copropietarios por ser necesarios para la existencia, seguridad y conservación del edificio, tales como el terreno de dominio común, cimientos, fachadas, muros exteriores y soportantes, losas de hormigón, antepechos de terrazas, jardines, jardineras, etc., y en general todos los elementos estructurales del edificio que se encuentran definidos en los respectivos planos de estructura. También se considerarán como "bienes comunes", la techumbre, instalaciones generales y ductos de ventilación, de energía eléctrica, de alcantarillado, de gas, de agua potable y de sistemas de comunicaciones, salas de máquinas, de bombas y estanques, eléctrica y de basuras; aquellos que permitan a todos y a cada uno de los copropietarios el uso y goce de las unidades de su dominio exclusivo, tales como terrenos de dominio común diferentes a los ya indicados antes, circulaciones horizontales y verticales y aquellas que en todo o parte sirvan de techo a la unidad del piso inferior, dependencias de servicio comunes, dependencias para el personal del edificio y los



bienes muebles o inmuebles destinados permanentemente al servicio, la recreación y el esparcimiento comunes de los copropietarios, tales como los jardines, jardineras, sala de basura, sala multiuso, baños comunes, gimnasio, portería, oficina de administración y los accesorios que pudiere haber en o de ellos, así como cualquier otro al que se le otorgue tal carácter por la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, por el presente Reglamento, o por aquellos que los copropietarios determinen, y que no sean los mencionados precedentemente. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Todo propietario o residente usará su unidad o espacio asignado en uso y goce exclusivo en forma ordenada y tranquila, según su destino, y no podrán hacerse servir para otros objetos que los establecidos en el presente Reglamento y, en su silencio, a aquellos a que el edificio esté destinado según los planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales de Santiago. Sin perjuicio del uso legítimo de los demás copropietarios, queda expresamente prohibido en las unidades y/o en el uso y goce de los bienes comunes del edificio: uno. Efectuar cualquier modificación, alteración o daño a la estructura del edificio. dos. Queda especialmente prohibido hacer alteraciones o modificaciones que afecten los muros de las fachadas y sus tratamientos. tres. El edificio posee instalaciones a gas para un calefón por departamento, de la capacidad con que originalmente se entregaron, por lo tanto, no se puede instalar ningún otro artefacto a gas. Además, queda estrictamente prohibido tapar, eliminar y/o alterar las ventilaciones del recinto de la cocina o logia. En tal sentido, estos últimos recintos siempre deberán permanecer con ventilación al exterior de manera de cumplir la normativa de gas. cuatro. Abrir ventanas, puertas, ventilaciones o instalar extractores de aire, equipos de climatización o aire acondicionado, chimeneas o conductos para el humo, además de los existentes, que tengan salida a la fachada, a los pasillos comunes o patios de luz. Tampoco se podrá abrir ventanas o construir balcones en los muros exteriores, ni suprimir, modificar o trasladar ventilaciones actualmente existentes en dichos muros, ni variar ni modificar los muros que den frente a los pasillos comunes, bodegas y estacionamientos o que comuniquen unidades del edificio entre sí, modificar o reemplazar las instalaciones o maquinarias de uso en los bienes comunes, en forma que impida o perjudique el goce de ellos por los demás





copropietarios. cinco. Colocar bajadas externas de cables de radio, televisión o internet, instalar antenas de radio o televisión o de cualquier otro tipo en balcones o al exterior del edificio; tender ropas o colgar objetos en los muros, terrazas y ventanas. seis. Destinar los departamentos, estacionamientos y bodegas al funcionamiento de talleres, fábricas, casas de pensión u hospedaje, clínicas, sanatorios, cantinas, clubes, prostíbulos, establecimientos comerciales, oficinas o centros de diversión. En particular, queda prohibido arrendar las unidades por horas o períodos menores a sesenta días, en cualquier tipo de sistema tales como Airbnb, Booking o similares. Asimismo, en ningún caso la destinación que se le dé a estas unidades podrá dañar la estética o comodidad del edificio, ni podrá significar para los demás copropietarios molestias, riesgos, daños, emanaciones u otro tipo de incomodidades. siete. Tener en los departamentos, bodegas y estacionamientos, aunque sea transitoriamente, explosivos, municiones, fuegos artificiales, cilindros de gas, materias húmedas, infectas, malolientes o inflamables. ocho. Colocar, sea en la fachada, terraza, o en los pasillos del edificio, objetos, carteles o letreros que alteren el ornato o estética de los mismos. nueve. Colocar maceteros o cualquier otro objeto sobre los antepechos de terrazas, balcones o logias de los respectivos departamentos o colocar rejas en los mismos y en toda la línea de fachada del edificio. Igualmente en la techumbre sur sobre el piso trece. diez. Ejecutar cualquier acto que perturbe la tranquilidad de los copropietarios o comprometa la seguridad, solidez, salubridad y habitabilidad del edificio o de sus unidades. once. Causar ruidos y/o ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás copropietarios. Los ocupantes no podrán hacer funcionar los aparatos de radio o televisión, pianos u otros instrumentos musicales o audiovisuales en general, en forma tal que causen molestias a los demás residentes del edificio. Con todo, es normal que en un edificio se escuchen algunos ruidos producto de su propia habitabilidad, que se generan en los departamentos vecinos, por la circulación y conversación de personas en los pasillos y terrazas o balcones, por aguas servidas que bajan por las tuberías de alcantarillado, por los ascensores, motores en general, ductos de basura, etc. doce. Baldear las terrazas y logias. Se recomienda limpiarlas solamente con trapos húmedos. trece. Evitar el escurrimiento

Pag: 12/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



de agua de los balcones y logias hacia otros pisos, sea por riego, aseo, uso de lavadoras u otros. catorce. Botar cajas de cartón, elementos contundentes y/o cortantes como botellas, ampollas o vidrios por los ductos de basura. Será obligatorio botar la basura en bolsas plásticas adecuadas a este fin, las que deben estar cerradas de manera de impedir el escurrimiento de fluidos y/o sólidos y botarse sólo por los nichos de basuras existentes en cada piso. Se recomienda el uso de las repisas ecológicas. quince. Ocupar los estacionamientos de visitas para uso de cualquier residente. dieciséis. Cerrar los estacionamientos o destinar éstos a un fin distinto del original. diecisiete. Utilizar los estacionamientos como áreas de juegos, particularmente de pelotas, patines y bicicletas. En el caso de estas últimas, su circulación debe ser sólo para acceder a su respectivo estacionamiento. La infracción a lo indicado anteriormente, hará responsable de cualquier daño causado a quien lo provoque, sin perjuicio de la aplicación de multas por la infracción. dieciocho. Almacenar muebles, cajas u otros elementos en los balcones o terrazas que modifiquen o rompan la estética concebida para el edificio. diecinueve. Queda prohibido el uso de espacios comunes para el uso particular del personal de servicio del edificio, salvo aquéllos especialmente destinados a ese efecto. veinte. Se prohíbe el acceso de vehículos que pesen más de dos toneladas, midan más de dos metros de altura o que para estacionar ocupen área de la vía de circulación. La velocidad máxima de circulación de los mismos debe ser de no más de quince km/h. veintiuno. Ocupar con muebles, maceteros u otros objetos los pasillos, vestíbulos, corredores, escaleras u otros espacios comunes. veintidós. Activar las palancas de incendio ubicadas en los pasillos de cada piso, sin que haya una condición que la justifique. El mal uso de esta palanca será sancionado de acuerdo a lo indicado en el artículo cuadragésimo del presente reglamento. veintitrés. La utilización de los elementos y sistemas contra incendios para un fin distinto del concebido. veinticuatro. Estacionar autos, motos, motonetas, bicicletas u otros vehículos, bultos o cajones, en los espacios de circulación, o estacionar vehículos sobrepasando la línea demarcatoria de los estacionamientos, quedando autorizada la Administración para efectuar su retiro inmediato, sin previo aviso, por cuenta, riesgo y gasto de los infractores.





**Notaría 48° de Santiago**  
Notario Interino  
**Antonieta Marina**  
**Rojas Pontigo**



veinticinco. Lavar autos o cualquier otro vehículo en los estacionamientos y en los espacios comunes del edificio. veintiséis. Tregar, rayar, marcar o cortar cualquiera de los árboles ubicados en el terreno del edificio o en el frente del mismo y, en general, cortar o dañar de cualquier manera, el pasto, las flores y arbustos de los jardines o jardineras. veintisiete. Circular en bicicleta, patines, skate u otros vehículos semejantes en las áreas de circulación, accesos y jardines del edificio. Sólo se permiten los coches para guaguas. veintiocho. Para acceder al gimnasio, los usuarios deberán estar vestidos, al menos, con una polera/camiseta y short. veintinueve. Botar envases vacíos, colillas de cigarrillos, u otros desperdicios por las ventanas o terrazas, ejecutar acciones que molesten o perturben a los vecinos de otros pisos o que en general atenten a la higiene del condominio. treinta. Sobrecargar con pasajeros los ascensores u ocuparlos para mudanzas, sin autorización previa y escrita de la Administración. Los ascensores del edificio se usarán bajo la exclusiva responsabilidad de quienes los ocupen. Por consiguiente, la comunidad de propietarios no responderá de los eventuales daños o accidentes originados por dicho uso. treinta y uno. Incumplir las instrucciones de la Administración del Edificio. treinta y dos. Está estrictamente prohibido mantener en las terrazas y en las ventanas de los departamentos, y en las demás áreas comunes del edificio, banderas de cualquier tipo, elementos alusivos a religión o de culto, tendencias políticas, tendencias sexuales, tendencias deportivas, tendencias educacionales, tendencias raciales, tendencias culturales, elementos publicitarios, letreros, carteles, trípticos, lienzos pliegos, pancartas y demás elementos de cualquier especie que se trate, roperos, bibliotecas, archivadores, estanterías, elementos de refrigeración o cualquier otro elemento de línea blanca, kárdex, closets, libreros, y cualquier otro elemento distinto de equipamiento de terraza exterior, entendiéndose por esto último mesas, sillas, sofás, sillón, parrilla, arrimos y plantas decorativas. La Administración del edificio tendrá la facultad de aprobar o rechazar la instalación de mobiliarios distintos a los anteriormente mencionados que sean vistos desde el exterior. Se deja constancia que las bodegas solamente podrán destinarse a guardar ropas, artículos de oficina, mercancía no perecible, utensilios domésticos y otros bienes muebles, siendo de

Pag: 14/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



exclusiva responsabilidad de cada propietario o residente cualquier deterioro, pérdida, robo y/o hurto que pudieren sufrir dichos bienes por cualquier causa que ello ocurra. Además, el contenido de las bodegas, su deterioro, la pérdida, robo y/o hurto que pudieren sufrir dichos bienes, sea por la causa que fuere, son de exclusiva responsabilidad de cada propietario o residente. La asamblea de copropietarios deberá pronunciarse respecto de la forma y condiciones para la introducción y tenencia de animales en el edificio, regulando las especies, las facultades del Comité de Administración y/o Administrador al respecto, las responsabilidades de los propietarios por los actos y consecuencias de los animales en los espacios comunes, multas, etc. Mientras la comunidad no dicte un reglamento específico en esta materia, la tenencia de animales sólo está permitida dentro del departamento respectivo, y en la circulación por espacios comunes para llegar al mismo. Bajo este régimen, el Administrador tendrá facultades plenas para dirimir cualquier conflicto que dicha tenencia genere en la comunidad, pudiendo incluso realizar las denuncias al Juzgado de Policía Local de Santiago en caso de que se generen conflictos con los vecinos o daños al edificio. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Se establecen asimismo las siguientes normas especiales relativas al uso de determinados bienes en el edificio y/o estacionamientos y departamentos: uno. Los estacionamientos de automóviles para visitas, once en total, son sólo para el uso de las visitas que concurren a algún departamento, y no podrán, en ningún caso, ser utilizados por residentes del edificio. El máximo tiempo de uso de un estacionamiento de visitas es de tres horas y se establece una multa de uno UF de cargo del departamento al que se dirigió la visita por cada tres horas adicionales o fracción de ellas, sin perjuicio de la facultad del Administrador de contratar una grúa para retirar los vehículos y trasladarlos a la calle cuando se exceda tal tiempo, de cuenta y cargo del departamento en cuestión y sin ninguna responsabilidad por las eventuales consecuencias de tal acción para el Administrador, Comité de Administración, ni la Comunidad. Un mismo departamento no podrá utilizar más de dos estacionamientos de visitas simultáneamente. Detalles y condiciones adicionales para la reglamentación de uso de estos estacionamientos, así como para los estacionamientos de bicicletas de uso común, corresponderán al





Comité de Administración y su infracción será sancionada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo del presente instrumento. dos. Los estacionamientos de bicicletas BT cero uno al BT catorce del piso uno, BT ciento dos al BT ciento siete del primer subterráneo, BT doscientos dos al BT doscientos siete del segundo subterráneo, BT trescientos dos al BT trescientos siete del tercer subterráneo y BT cuatrocientos dos al BT cuatrocientos siete del cuarto subterráneo, son para uso común de cualquiera de los residentes del edificio. El Comité de Administración deberá dictar un reglamento interno para la utilización de los estacionamientos de bicicletas, tanto para los de propietarios, como los comunes, pudiendo asignar algunos de estos últimos para visitas. tres. El departamento mil trescientos siete del piso trece está contiguo a la techumbre del piso doce. Los copropietarios de este departamento no podrá modificar la techumbre, utilizarla, ni instalar o colocar elemento alguno sobre ella. cuatro. Respecto de la techumbre del piso dieciséis, no podrá instalarse ningún tipo de instrumento u objeto en ella, salvo la instalación de antenas para teléfonos celulares, de telecomunicaciones o de cualquier otro tipo, las que deben ser autorizadas por la asamblea. En esta circunstancia, todo daño a esta techumbre como su eventual modificación será de costo y responsabilidad de la comunidad. cinco. El gimnasio y sala multiuso podrán ser utilizados por los residentes de departamentos y por personas ajenas al edificio bajo responsabilidad del copropietario que los haya invitado, pero sin afectar el derecho de los demás copropietarios a utilizar dichas instalaciones. En todo caso, será de exclusiva responsabilidad de los padres o de las personas que tengan a su cargo el o los menores, la obligación de cuidado de cualquier menor de edad. seis. Queda absolutamente prohibido el ingreso al gimnasio a niños menores de doce años, sin el acompañamiento de sus padres o apoderados o de una persona adulta. El Comité de Administración determinará el horario de uso del gimnasio y sala multiuso, pudiendo fijar su costo o gratuidad. Los espacios de distribución sólo podrán utilizarse para tránsito tranquilo y silencioso. En consecuencia, estará absolutamente prohibido hacer uso de los mencionados espacios para otros efectos, o bien para efectuar reuniones, juegos, corrillos, etc. siete. La techumbre, la escotilla de ascensores, la



sala de basuras, de energía eléctrica y grupo electrógeno, de equipos impulsores de agua potable, los nichos de medidores, los nichos de telecomunicaciones y corrientes débiles, la sala de Telecomunicaciones ( SOTI y SOTS), son de acceso restringido sólo al personal que de acuerdo con sus funciones deba ingresar a ellos para efectos de mantención, aseo, control, toma de lecturas de los medidores y demás actividades análogas. En consecuencia, se prohíbe el ingreso a los recintos indicados y la manipulación de medidores, llaves de paso, válvulas, etc. a personas que no estén expresamente autorizadas, prohibiéndose por motivos de seguridad, en todo evento, el ingreso de menores. ocho. Los carros tipo supermercado, si los hubiere, deberán ser devueltos por cada usuario al lugar definido para su estacionamiento. nueve. Se deja expresa constancia que el copropietario o residente que sea responsable de cualquier daño a los bienes comunes, tales como roturas/rayado de vidrios u otros bienes, daños en jardines/jardineras, ensuciar, rayar, dañar, golpear los ascensores y quebrar sus espejos, paredes, pisos y puertas y daño al mobiliario y equipos del gimnasio, etc., deberá indemnizar al costo efectivo de las reparaciones. diez. Los daños a los bienes comunes, tales como roturas de vidrios u otros bienes, daños en jardines/jardineras, ensuciar, rayar, dañar, golpear los ascensores y quebrar sus espejos, paredes, pisos y puertas y daño al mobiliario y equipos del gimnasio, etc., efectuados por visitas de algún residente o copropietario, serán de responsabilidad del copropietario o residente del departamento al cual se dirijan las visitas. El Comité de Administración dictará, si lo estima necesario, las normas requeridas para el control de las visitas. once. En el evento que por cualquier causa o motivo hubiere que efectuar el reemplazo de cualquier ventanal del edificio, y con el propósito de preservar absolutamente la estética y la armonía, el reemplazo deberá efectuarse con aluminios y cristales de las mismas características a los ya instalados. doce. Se deja expresa constancia que la instalación de persianas y/o mallas de seguridad en las terrazas y ventanas de los respectivos departamentos, deberá ser regulada en cuanto a su diseño y color por el Comité de Administración con el objeto de preservar la estética del edificio. trece. En todos los recintos del edificio, las reparaciones, trabajos o instalaciones que puedan generar ruidos molestos deberán efectuarse sólo en días





hábiles, de nueve a diecinueve horas y los sábados no feriados, de diez a trece horas. No se podrán hacer estos trabajos en días domingos o festivos. Estas restricciones de horario y días no serán aplicables a aquellos trabajos que realice o subcontrate la empresa constructora del edificio, Danacorp S.A. catorce. La comunidad deberá mantener permanentemente - las veinticuatro horas y todos los días del año - personal de guardia en la portería de la entrada principal, para efectos de control y seguridad. quince. El portón de acceso a los estacionamientos podrá ser abierto con el control remoto respectivo por los copropietarios de los estacionamientos de automóviles, quienes deberán velar por que no ingrese por los mismos persona alguna al edificio mientras abre-cierra para entrar-salir con su vehículo o bicicleta. El ingreso de autos de visita para los estacionamientos respectivos deberá registrarse en un cuaderno donde se indique la hora de llegada, salida, patente del vehículo, departamento al que acude, nombre del conductor y número de estacionamiento de visita que ocupa. El reglamento interno de uso de los mismos deberá dictarlo el Comité de Administración, sin perjuicio de lo indicado en el numeral uno de este artículo. dieciséis. Queda prohibido el uso de espacios comunes para el uso particular del personal de servicio del edificio, salvo aquéllos especialmente destinados a ese efecto. diecisiete. El Comité de Administración deberá dictar un reglamento interno que regule la recepción y entrega de encomiendas, compras en comercios digitales, recepción de comidas, etc. En ningún caso la comunidad ni la Administración será responsable de su custodia, mantención ni de certificar lo recibido. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El edificio cuenta con un grupo electrógeno para algunos circuitos de emergencia y algunos elementos comunes, como son, los ascensores, bombas de impulsión de agua y algunas líneas de iluminación y fuerza. Se deja constancia que la partida del generador debería ser automática cuando se produce el corte de luz; sin embargo, hasta que llegue a su régimen de operación normal pueden transcurrir algunos minutos, por tanto, habrá un lapso de tiempo en que dichas instalaciones no cuenten con energía. El grupo electrógeno utiliza para su funcionamiento petróleo, por lo que el consumo de este combustible es parte de los gastos comunes. Además, algunas luces de los pasillos de acceso a los



departamentos están conectadas a un circuito de emergencia que incluye un respaldo de baterías independiente ubicados en la Sala Eléctrica. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**TERCERO:** Los jardines, jardineras, pileta, baños del personal, cocina de personal, la sala de basura, lavandería, baño de minusválidos, losa de acceso vehicular y estacionamientos de primer piso hasta la rampa de subterráneos, están contruidos sobre una losa impermeabilizada. En consecuencia, se requieren especiales cuidados para que estas losas y sus impermeabilizaciones no se dañen con la mantención o cualquier otro trabajo que se efectúe sobre aquéllas. Será de exclusiva responsabilidad de la comunidad el daño, y sus consecuencias, que se pudieran provocar sobre las referidas impermeabilizaciones y sus losas. La impermeabilización de algunas de estas losas está protegida con baldosas, cerámicas o porcelanatos. En consecuencia, no es recomendable remover o cambiar estas palmetas, pero si por alguna circunstancia tuviere que hacerse, se deberá tener especial precaución de no dañar la membrana de impermeabilización referida. Con todo, es normal que algunas palmetas se suelten y/o quiebren, siendo responsabilidad de la Administración su pegado y/o reposición, cuidando de no dañar la impermeabilización. El jardín y jardinera consiste en una capa de tierra de unos cuarenta Centímetros . promedio, aproximadamente, bajo la cual hay un geotextil y geoceldas, con instalaciones eléctricas y de agua, todo ello sobre una losa de hormigón con pendiente e impermeabilizada que da a los subterráneos. Todo trabajo que se haga sobre el jardín y jardinera, o en las zonas exteriores, debe ser con el debido cuidado de no dañar la impermeabilización, riego e iluminación, siendo responsabilidad del Administrador cualquier reposición/reparación. Un eventual daño a las canalizaciones, tuberías e impermeabilizaciones, significará filtraciones difíciles de detectar y reparar, lo que será de costo y responsabilidad de la Comunidad. Por otra parte, el drenaje de estas zonas dada su condición, es de menor velocidad y se puede acumular pozas de agua o humedad dependiendo del agua vertida. Es de especial preocupación mantener una constante revisión del riego automático. En algunos sectores de hall de acceso al edificio se utilizó un revestimiento de grano fino. A su vez, los muros de la fachada, los pasillos, las jardineras, pilares y otros, están





revestidos con una pasta llamada martelina. Estos revestimientos se deterioran por la humedad, efecto del sol, la contaminación ambiental y la lluvia. A su vez, es normal que haya diferencias de tono y que estos revestimientos se “inflen” o separen del muro por efectos de la humedad, especialmente en los muros contiguos a las jardineras. Se deja constancia que es materia de la mantención del edificio reparar y repintar periódicamente estos revestimientos. En la losa y radier de los subterráneos, en las escalas y descansos, en la sala eléctrica, en la sala SOTI, entre otras, se aplicó un sello para una mejor y adecuada limpieza de los pisos. Este producto requiere de una mantención y reposición periódica. El acceso vehicular así como el radier y losa de los subterráneos, están diseñados para el uso liviano de vehículos de hasta dos toneladas. Está estrictamente prohibida el ingreso, circulación, detención y estacionamiento de vehículos de mayor peso. La reparación de la impermeabilización y cualquier otro daño que se produzca por el incumplimiento de esta disposición, será de costo de la comunidad y responsabilidad del Administrador. Los camiones de mudanza no deben ingresar al acceso vehicular del edificio. Deben estacionarse en la calle. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** De acuerdo a la Ley número veinte mil ochocientos ocho, el edificio cuenta con un proyecto de telecomunicaciones que considera instalaciones con la capacidad necesaria para que diversos operadores de telecomunicaciones puedan suministrar sus servicios en condiciones competitivas. Dicho sistema cuenta con una cámara exterior y ductos que llegan a la Sala de Operación de Telecomunicaciones Inferior (SOTI) en el primer subterráneo. En dicha sala se ubica un “Rack de telecomunicaciones” donde se conecta cada uno de los departamentos y zonas comunes, a través de conexiones alámbricas (coaxiales) y de fibra óptica. Estas conexiones son a través de una escalerilla que se ubica dentro del nicho de telecomunicaciones de cada piso. A su vez, esta escalerilla se conecta superiormente con la Sala de Operación de Telecomunicaciones Superior (SOTS), donde se ubican los equipos para la conexión satelital y de antena de TV. En algunos pisos, dentro de los nichos de telecomunicaciones, se ubican equipos amplificadores de señal. El sistema de telecomunicaciones se conecta a cada departamento en un tablero PAU (Punto Acceso Usuario), que se ubica en los walk-in closets o pasillo (en



caso del departamento número ocho y once). En dicha caja PAU se deriva a cada punto de telecomunicaciones del departamento y contempla una toma eléctrica. El edificio quedará inicialmente habilitado con la conexión de Antena de TV abierta de dos puntos por departamento. Las empresas operadoras que presten los servicios de TV cable, telefonía e internet, ya sea mediante cable, fibra óptica o satelital, deberán coordinar con la Administración su ingreso y trabajos en el Edificio. Con el objeto de ejercer un adecuado control y resguardo de las instalaciones existentes, el Administrador deberá procurar la coordinación y control de dicho trabajos en las salas SOTI y SOTS. En especial debe controlar las conexiones al RACK del proyecto de telecomunicaciones en la sala SOTI. Cada copropietario deberá contratar directamente con la empresa prestadora de telecomunicaciones, a su propio cargo, costo y riesgo, la señal y/o servicios correspondientes. En este caso, el personal de ésta o algún subcontratista de ella, habilitará el servicio según las condiciones que haya ofrecido y de acuerdo a lo pactado con cada usuario, pero siempre evitando intervenir las instalaciones del proyecto de telecomunicaciones. Para el cumplimiento de este objetivo el personal aludido podrá ingresar al edificio previa autorización y conocimiento del Administrador. Ningún usuario podrá instalar una antena propia de TV, radio o de cualquier otro tipo, ya sea en la terraza de su departamento, en o hacia el exterior del mismo, o en los espacios comunes. Adicionalmente, en el mismo nicho de telecomunicaciones de cada piso, costado derecho, el edificio cuenta con una escalerilla de corrientes débiles por donde van las instalaciones de citofonía, alarma de incendio, alarma de robo y circuito cerrado de televisión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Todo propietario será responsable de los perjuicios causados a las personas o a los bienes comunes o de terceros, por actos u omisiones de quienes habiten su departamento o se cobijen en él. Además, estará obligado a autorizar el ingreso a su departamento, bodega o estacionamiento, en un plazo no mayor a tres días, para reparar algún desperfecto que afecte a algún otro inmueble o espacio común y para ejecutar las mantenciones periódicas que requieran algunos elementos comunes cuyo acceso sea por su inmueble. Para ello bastará una notificación por escrito y no será excusa que no se encuentre morador. Transcurrido el plazo de tres





**Notaría 48° de Santiago**  
Notario Interino  
**Antonieta Marina**  
**Rojas Pontigo**



días, el Administrador estará facultado para abrir el departamento o bodega, debiendo adoptar las medidas necesarias para el resguardo de sus bienes, pero sin asumir responsabilidad alguna por ellos. En caso de emergencia, en que sea necesario arreglos al interior de las unidades, o para precaver eventuales perjuicios y/o daños a vecinos, como filtraciones y otros casos, los usuarios de las unidades deberán permitir el acceso inmediato a los mismos, pudiendo el Administrador, con la aprobación del Comité de Administración, acceder forzosamente si la situación de emergencia lo exigiere, debiendo adoptar las medidas necesarias para el resguardo de sus bienes, pero sin asumir responsabilidad alguna por ellos. De igual manera, los daños provocados o agravados por el no aviso oportuno de algún desperfecto que afecte unidades o espacios comunes, serán de responsabilidad exclusiva del propietario de la unidad en que se generó el desperfecto o de la Administración, según correspondiere. Se deja expresa constancia que la Inmobiliaria propietaria primera vendedora incorpora como parte del presente Reglamento, el manual denominado "Manual de Uso y Mantenimiento de la Vivienda", desarrollado por la Cámara Chilena de la Construcción. Este manual contiene información sobre todos los aspectos relacionados con la mantención general de la vivienda y de los espacios comunes de los edificios, así como las medidas preventivas que se deben considerar y adoptar para mantener ambos en buenas condiciones. Contiene recomendaciones de carácter general relativas a la prevención de humedad, filtraciones por lluvia, filtraciones por agua potable, problemas de presión, gas, fisuras, mantención de todos los elementos y materiales con que se han construido las viviendas, etc. El Manual de Uso y Mantenimiento de la Vivienda a que se refiere este artículo, se suscribe por Inmobiliaria Mar Austral SpA conjuntamente con el presente Reglamento de Copropiedad, y se considera parte integrante del mismo para todos los efectos legales y contractuales. Un ejemplar del mismo manual se protocoliza con esta fecha y bajo este mismo número de Repertorio, en esta misma Notaría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los propietarios que entreguen en arrendamiento o concedan el uso o goce, a cualquier título, de sus respectivos departamentos, bodegas y estacionamientos, deberán entregar al arrendatario o al residente correspondiente

Pag: 22/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



una copia del presente Reglamento de Copropiedad, e incluir en el contrato de arrendamiento una cláusula que obligue al arrendatario a su cumplimiento. En los casos de cambio de usuario de la unidad, el propietario comunicará oportunamente al Administrador la fecha de dicho cambio y el nombre del nuevo usuario, indicando si es nuevo propietario o arrendatario, y depositará en poder del Administrador en calidad de garantía la suma de dinero que el Comité de Administración hubiera fijado para atender la reparación de los daños que pudieran causar los traslados de mobiliarios. **III. TÍTULO TERCERO. DE LAS EXPENSAS O GASTOS COMUNES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El mantenimiento y reparación de cada unidad corresponderá exclusivamente a su propietario. Por consiguiente, será de cargo de cada cual mantener y reparar los muros y vigas exteriores en las partes que den al interior de la unidad, como, asimismo, las puertas y ventanas, los pisos y cielos, los muros y tabiques interiores, los pisos de terrazas y las instalaciones de electricidad, de corrientes débiles, de gas, agua caliente, agua potable y alcantarillado, hasta los empalmes de estos servicios con la red general del edificio. En todo caso, la ejecución de trabajos o reparaciones que directa o indirectamente puedan afectar los bienes comunes, requerirá la autorización previa del Comité de Administración. Los consumos de gas, agua, electricidad, teléfono, TV cable, internet o cualquier otro servicio individual de cada departamento son de cargo de su dueño u ocupante.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** Los gastos causados en la administración, funcionamiento, conservación, seguridad y reparación del edificio, o en el funcionamiento de los servicios comunes y los indispensables para la mantención, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes, serán de cargo de todos los propietarios, quienes concurrirán a ellos en el valor o proporción fijada en el Artículo Quinto de este Reglamento. Quedan especial, pero no limitadamente, incluidos en este concepto: uno. Los honorarios del Administrador. dos. Los sueldos del personal, del mayordomo, conserjes, ayudantes, porteros, cuidadores, aseadores, jardineros y de todo otro empleado que fuere necesario contratar para la administración y mantención del edificio. tres. Las leyes sociales que correspondan, incluidos seguros de accidentes del trabajo, y todo otro gravamen presente o futuro





relacionado con la materia. cuatro. Los consumos de luz eléctrica del alumbrado de espacios comunes, vestíbulos, escalas y escotillas de las mismas, jardines, jardineras, fachadas, etc. cinco. Los gastos necesarios para la mantención de los equipos y mobiliario del edificio, a saber: bombas de agua potable, bombas de elevación de aguas servidas, ascensores, cámaras de seguridad, citofonía, alarmas de robo e incendio, presurización, extracción, grupo electrógeno, baterías para los sistemas de emergencia, sistema de telecomunicaciones, portón, máquinas del gimnasio, muebles, etc. seis. Los consumos necesarios para el funcionamiento y mantención del gimnasio, sala de uso múltiple, baños y comedor del personal de servicio, grupo electrógeno, jardines y jardineras comunes del edificio. siete. Los consumos de energía eléctrica para el funcionamiento de ascensores, propulsión de bombas surtidoras del sistema de agua potable y servidas, termo eléctrico para el agua caliente de los baños y cocinas de recintos comunes, luminarias, sistema de riego, y los que irrogue la reparación o reposición de unos y otros. ocho. La cuenta de teléfono correspondiente a conserjería, e internet o TV cable, si se habilitaran tales servicios en aquélla, o en la sala de uso común. nueve. Los útiles de aseo requeridos para el buen funcionamiento y presentación del edificio, tales como enceradoras, escobillones, paños de aseo, jabón, abrasivos, etc. diez. Los uniformes y elementos de trabajo del personal, tales como overoles, chaquetas, bototos, etc. Las ampollas, focos y bombillas eléctricas que fuere menester utilizar o reponer en los espacios y servicios comunes. once. Los impuestos presentes o futuros que deba cubrir el Administrador y que, con arreglo a la Ley, no fuere de su cargo exclusivo. Recibos, rendiciones de cuentas, libros de contabilidad, artículos de oficina, etc. doce. La mantención y reparación de especies de dominio común, tales como techumbres, piletas, pozos de drenaje, cámaras de decantación, terrazas, cimientos, pavimentos, tuberías de aguas lluvias, cañerías generales de agua y gas, líneas de energía eléctrica, pinturas, cerámicas, jardines, jardineras, senderos, sistema de riego, reparación de estucos e impermeabilizaciones en general. trece. La mantención o tratamiento de las fachadas del edificio. catorce. Las pólizas de seguro que se toman para cubrir los riesgos de los bienes comunes. quince. Todos aquellos gastos que por



naturaleza fueran necesarios para la buena conservación y presentación del edificio o de sus dependencias y servicios. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Las diferencias de consumo de agua potable que se produzcan entre la sumatoria de los medidores de agua fría de todo el edificio y el medidor general, serán cargados al medidor de servicios comunes, que se ubica en el nicho de instalaciones de agua del primer piso. Además, en este mismo recinto se encuentran dos remarcadores, el primero para el registro del consumo de agua de riego y el segundo para el registro del consumo de agua caliente de los servicios comunes. La generación de agua caliente para cada departamento se realiza en cada unidad mediante un calefón de tiro forzado a gas natural ubicado en la logia, cocina o terraza, según corresponda, habiéndose cumplido estrictamente con los estándares de ventilación e instalación exigidos al efecto. Cada copropietario es responsable de velar por la mantención de su calefón, que debe realizarse, al menos, una vez al año, y de mantener los estándares referidos para su uso en forma segura. Es normal que cuando se abra una llave de agua caliente sea necesario esperar que se evacúe toda el agua fría acumulada en la cañería, entre el calefón y dicha llave, para que empiece a salir caliente. El agua de Santiago posee una alta concentración de sales (es un agua muy "dura"), lo que genera incrustaciones (sarro) en las cañerías de agua. Esta circunstancia ocurre en forma mucho más intensa en el agua caliente, afectando al calefón, las griferías y, en general, todos los equipos e instalaciones. En tal aspecto, es muy importante cumplir con la mantención anual del calefón. Sin perjuicio de lo anterior y para disminuir estos efectos, en la salida de los estanques de agua, el edificio tiene instalado un sistema de ablandamiento del agua, cuya mantención debe procurarla el Administrador. En el interior de la puerta de los nichos de gas, hay un diagrama con la ubicación de las cañerías de gas y señalética informativa sobre el gas y sus válvulas. Metrogas S.A. es la compañía de gas proveedora de este combustible para todos los departamentos del edificio. Las redes de distribución de gas y las instalaciones en los nichos correspondientes del edificio, serán siempre de propiedad exclusiva de Metrogas S.A., no obstante poder encontrarse alguno de los elementos que la componen en propiedad privada. Las redes internas de gas de cada inmueble, desde el medidor





correspondiente, son de propiedad y responsabilidad del propietario mismo, así como el costo del consumo indicado por dicho medidor, según las tarifas que aplique esta compañía. Se establece que en el evento que la comunidad quiera cambiarse a otra empresa que suministre gas u otro combustible o energía, este cambio deberá ser adoptado en una Asamblea de copropietarios, de acuerdo a los quórums que la ley fija para ésta, lo que previamente deberá ser puesto en conocimiento de Metrogas S.A. En todo caso, este cambio no podrá realizarse antes de cinco años contados desde la fecha de inicio del suministro de gas. El agua caliente para los baños de personal, baños de servicio común, cocina de personal y cocina de sala multiuso, se genera a través de un termo eléctrico instalado en el comedor del personal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** El Edificio dispone de una lavandería ubicada en el primer piso para uso exclusivo de los residentes de los departamentos. Su operación podrá ser concesionada a un tercero quien será el propietario de las máquinas que en ella se instalen. Todos los restantes elementos, como muebles, TV, termo eléctrico, lavadero, llaves, iluminación, enchufes e instalaciones en general, pertenecen a la comunidad. La concesión inicial fue contratada por la Inmobiliaria con la empresa Comercial Cordillera SpA, Rol Único Tributario setenta y ocho millones novecientos veintiún mil novecientos treinta guión tres. Copia del respectivo contrato será entregado al primer Administrador del Edificio. El Administrador deberá velar que el concesionario mantenga todas las lavadoras y secadoras operativas y en buen estado de funcionamiento. A su vez, deberá recaudar mensualmente los pagos que deberá hacer el concesionario en cuanto al consumo de electricidad de tal recinto. El detalle del mismo y el aviso de cobranza para un mes cualquiera, se lo deberá entregar al concesionario, a más tardar, el día siete del mes siguiente a aquel en que se recibió la cuenta de electricidad de los espacios comunes. Será de costo del concesionario el consumo de electricidad para la iluminación del recinto, el funcionamiento de las máquinas y el termo para el agua caliente, así como el consumo de agua requerido para prestar el servicio de lavandería, de acuerdo al siguiente esquema: Agua. La deberá pagar el concesionario directamente a la empresa de agua correspondiente (Aguas Andinas S.A.) según la facturación que



ésta realice por los consumos que indique el medidor respectivo. Dicho medidor se encuentra en el nicho de instalaciones de agua del pasillo del primer piso junto a la Lavandería. Electricidad. Dado que las máquinas son todas eléctricas y que las lavadoras utilizan agua caliente que se genera en un termo eléctrico ubicado en el nicho de instalaciones de agua del pasillo del primer piso junto a la lavandería, el concesionario deberá pagar a la comunidad los kilowatts hora consumidos que indique el medidor dispuesto para tal efecto que está en la sala eléctrica ubicada en el primer subterráneo. La diferencia mensual de lecturas por el costo del kilowatt hora deducido de la última cuenta de electricidad de los espacios comunes, será el pago que por este concepto deba realizar el concesionario a la Comunidad. El valor del kilowatt hora se calculará tomando el valor total de la cuenta de espacios comunes, dividida por los kilowatts totales indicados en ella. Se establece que el concesionario no pagará por la eventual incidencia de la lavandería en el ítem tarifario eléctrico denominado demanda máxima o demanda presente en punta. Será responsabilidad del Administrador informar y cobrar por escrito al concesionario el consumo de electricidad indicado, otorgando el mismo plazo que se da para el pago de los gastos comunes de los inmuebles que componen la Comunidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El edificio no cuenta con calefacción central. Queda prohibido cualquier tipo de artefacto a gas distinto del calefón. Se recomienda el uso de calefactores eléctricos con termostato y consumos limitados a los circuitos de los departamentos correspondientes. Cabe hacer notar que la calefacción a parafina y gas produce altos niveles de condensación, los que dañan las pinturas, el papel mural, pisos flotantes y maderas, favoreciendo la generación de hongos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Cada propietario deberá pagar los gastos comunes en forma mensual y dentro de los doce primeros días del mes calendario siguiente a aquél al cual corresponden. Si incurriera en mora, la deuda devengará el interés máximo convencional para operaciones no reajustables, y una multa equivalente al cero coma uno por ciento (cero coma uno por ciento) diario sobre el saldo adeudado. El hecho de que un copropietario no haga uso efectivo de un determinado servicio o bien de dominio común o que la unidad correspondiente permanezca desocupada por





cualquier tiempo, no lo exime, en caso alguno, de la obligación de contribuir oportunamente al pago de los gastos comunes y fondo de reserva correspondientes. La obligación del propietario de una unidad por los gastos comunes seguirá siempre al dominio de su unidad, aún respecto de los devengados antes de su adquisición.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** El Administrador queda autorizado para que, con el acuerdo del Comité de Administración, suspenda o requiera la suspensión, según sea el caso, del servicio eléctrico, de telecomunicaciones que se suministra a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren morosos en el pago de tres o más cuotas, continuas o discontinuas, de los gastos comunes ordinarios o extraordinarios, aportes al fondo de reserva, multas, intereses y cualquier otra. Si el edificio no dispusiese de sistemas propios de control para el paso de dicho servicio, las empresas que lo suministren, a requerimiento escrito del Administrador y previa autorización del Comité de Administración, deberá suspender el servicio que proporcionen a aquellas unidades cuyos propietarios se encuentren en la situación antes descrita. Los eventuales costos de esta suspensión serán de cargo de la unidad morosa a la que se le corta tal servicio. Se establece, además, que todo moroso con deuda vencida por dos meses o más, continuos o no, no podrá utilizar la sala multiuso ni el gimnasio que posee el edificio. El Administrador estará facultado para informar a la comunidad y para comunicar o transferir a cualquier registro o banco de datos, Dicom, por ejemplo, los datos personales y los relativos al incumplimiento de los copropietarios morosos en el pago de los gastos comunes, fondos de reserva, multas e intereses.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Los propietarios de cada uno de los departamentos, bodegas, estacionamientos, pagarán los dineros necesarios para la formación de los siguientes fondos: a) Fondo Común Operacional: Servirá para financiar la puesta en marcha de la Administración, contra el cual se girarán los gastos del mes en curso. El valor de este fondo se indica en los artículos transitorios de este Reglamento. b) Fondo de Reserva: Para atender a reparaciones de los bienes de dominio común o a gastos comunes urgentes o imprevistos. Se formará con un cinco por ciento de recargo sobre los gastos comunes de cada mes y se incrementará con el producto de las multas e intereses que deban pagar, en su caso, los copropietarios.



Los recursos de este fondo se mantendrán en depósito en una cuenta corriente bancaria o en una cuenta de ahorro o se invertirán en instrumentos financieros que operen en el mercado de capitales, previo acuerdo del Comité de Administración.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El cobro de los gastos comunes lo efectuará el Administrador del edificio y en el aviso de cobro correspondiente deberá constar la proporción en que el respectivo copropietario debe contribuir a tales gastos. En los juicios de cobros de gastos comunes, la notificación del requerimiento de pago al deudor, conjuntamente con la orden de embargo, se le notificarán personalmente o por cédula dejada en el domicilio que hubiera registrado en la Administración del edificio o, a falta de éste, en la respectiva unidad que ha generado la demanda ejecutiva de cobro de gastos comunes. Los avisos de cobro de los gastos comunes y de las demás obligaciones económicas adeudadas por los copropietarios, siempre que se encuentren firmados de forma presencial o electrónica por el administrador, tendrán mérito ejecutivo para el cobro de los mismos. Igual mérito tendrá la copia del acta de la asamblea válidamente celebrada, autorizada por el comité de administración en que se acuerden gastos comunes. Demandadas estas prestaciones, se entenderán comprendidas en la acción de cobro iniciada, de igual naturaleza a las reclamadas, las que se devengarán durante la tramitación del juicio. El cobro de los gastos comunes se sujetará al procedimiento del juicio ejecutivo del Título I del Libro Tercero del Código de Procedimiento Civil y su conocimiento corresponderá al juez de letras respectivo o al que se encuentre vigente al momento de efectuar el cobro.

**IV. TÍTULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El edificio será administrado por un Administrador designado inicialmente por el propietario del Condominio, y posteriormente, por quien designe la Asamblea Ordinaria de Copropietarios, y podrá ser una persona natural o jurídica que no podrá tener relación de parentesco y/o de carácter comercial con ninguno de los copropietarios, es decir, deberá ser un tercero ajeno a ellos. Para tal designación, se requerirá que la asamblea ordinaria se constituya con la asistencia de los copropietarios que representen a lo menos el treinta y tres por ciento de los derechos en el edificio, adoptándose los acuerdos respectivos con el voto conforme de la





mayoría absoluta de los derechos de los asistentes. El Administrador durará en sus funciones un año, pero su designación se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos si, al término de cada año, no se le hubiera designado reemplazante. El Administrador dependerá directamente de la Asamblea de Copropietarios y estará sujeto al control y fiscalización de ésta y del Comité de Administración. La remoción del Administrador podrá ser acordada en cualquier momento, aplicándose para ello el mismo procedimiento y quórum empleado para su designación. Si el Administrador cesara en su cargo y no se hubiera procedido a su designación, asumirá sus funciones el presidente del Comité de Administración o el copropietario que el Comité de Administración designe, hasta que la Asamblea designe al reemplazante. El nombramiento del Administrador deberá constar en la respectiva acta de la asamblea en que se adoptó el acuerdo de su nominación, la que deberá reducirse a escritura pública por una persona a la que se facultará especialmente al efecto, o si no se expresara, por cualquiera de los miembros de Comité de Administración. Sin perjuicio de lo cual el primer Administrador será nombrado por la Inmobiliaria Propietaria Primera Vendedora y durará en sus funciones hasta al menos treinta días después de la celebración de la Primera Asamblea de Copropietarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Corresponderá al Administrador: uno. Cuidar, asear, mantener y vigilar los bienes y servicios comunes, disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester ejecutar. dos. Determinar y recaudar las cuotas que deban erogar los propietarios por expensas o gastos comunes, fondo de reserva, multas, intereses y cuotas extraordinarias. El detalle de los mismos y el aviso de cobranza para un mes cualquiera debe ser entregado a cada copropietario, a más tardar, el día siete del mes siguiente. tres. Recaudar los cobros determinados por las Asamblea o Comité de Administración por el uso de la sala de uso múltiple, gimnasio u otros espacios comunes. cuatro. Cobrar y percibir cuánto se adeude a la comunidad del edificio por cualquier título, motivo o causa, y administrar los fondos de que trata este Reglamento. Para todos estos efectos, la comunidad mantendrá en un banco comercial de la plaza una cuenta corriente bancaria exclusiva, sobre la que podrá girar el Administrador individualmente o en la forma que determine el Comité de



Administración o la Asamblea de Copropietarios. cinco. Administrar el fondo de reserva, realizando las inversiones del caso. Actuando conjuntamente el Administrador con uno cualquiera de los miembros del Comité de Administración o actuando conjuntamente cualquiera de dos miembros del Comité de Administración, podrán invertir en depósitos a plazo bancarios o en fondos mutuos de renta fija. Actuando de la misma forma las personas señaladas, podrán retirar, cobrar, percibir, endosar y renovar cualquier depósito a plazo bancario o efectuar rescates o retiros de los fondos mutuos. seis. Administrar los artículos de consumo requeridos para la mantención y conservación del edificio. siete. Rendir cuenta mensual al Comité de Administración de los gastos e ingresos, con la correspondiente documentación y nómina de los copropietarios morosos en el pago de las expensas o gastos comunes y cuenta semestral, a la Asamblea de Copropietarios. ocho. Contratar, remover, dirigir y vigilar al mayordomo, conserjes, porteros, nocheros y, en general, a todo el personal de servicio. Velar por su buena conducta y correcta presentación. nueve. Capacitar a todo el personal para su correcto desempeño y, en particular, para las labores de rescate de emergencia, primeros auxilios, contingencias en las instalaciones y equipos, seguridad, vigilancia, etc. diez. Contratar los seguros establecidos por la ley. once. Llevar un libro de actas de las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración y citar a reunión de asamblea. doce. Representar activa y pasivamente a los propietarios con las facultades del artículo séptimo inciso segundo del Código de Procedimiento Civil, exclusivamente en las causas concernientes a la administración y conservación de los bienes comunes del edificio, ya sea que tales juicios se promuevan con alguno de los propietarios o con terceros, sin perjuicio de no poder contestar demandas sin previo emplazamiento de sus mandantes. Para estos efectos, el Administrador se entenderá investido de las facultades consultadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas una a una. Se deja expresa constancia que el Administrador no representa ni podrá representar a los copropietarios de los inmuebles en sus relaciones con la sociedad propietaria primera vendedora ni la constructora del edificio. trece. Velar por la observancia y





cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de Copropietarios y del Comité de Administración, pudiendo solicitar al tribunal competente que aplique los apremios o sanciones que procedan al copropietario u ocupante que infrinja las limitaciones o restricciones que en el uso de su unidad le impone la ley, su reglamento y el Reglamento de Copropiedad. catorce. Conocer, divulgar, actualizar y modificar, si correspondiere, el plan de evacuación del edificio ingresado en bomberos. Deberá velar por la constitución y nombramiento del coordinador general del plan de emergencia, de su respectiva brigada y de las brigadas de incendio y de primeros auxilios. Deberá capacitar, al respecto, a los conserjes y personal del edificio. quince. Confeccionar presupuestos estimativos de gastos comunes para aprobación del Comité de Administración. dieciséis. Retirar los vehículos de los estacionamientos de visita que excedan los plazos autorizados y, en general, todo vehículo que no esté debidamente estacionado. Todo lo anterior a cargo y costo del respectivo copropietario. diecisiete. Autorizar la mudanza de los usuarios de los departamentos, para lo cual deberá exigir, previamente, el pago de todos los gastos comunes, fondos de reserva y cuentas de servicio que correspondan. El Administrador deberá velar por el cuidado de los bienes y servicios del edificio, asumiendo el propietario del departamento que se traslada, el costo directo o indirecto de cualquier daño que pueda ocasionarse a los bienes y/o servicios comunes como consecuencia de la mudanza. dieciocho. Ejercer las demás atribuciones que le otorga el presente Reglamento, la ley de copropiedad inmobiliaria y las demás leyes pertinentes o que lógica, inherente y naturalmente, queden comprendidas en sus funciones de administración. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** Dentro de la obligación del Administrador de cuidar y vigilar los bienes y servicios comunes, disponiendo las revisiones y reparaciones que sea menester ejecutar, será especialmente importante cuidar los siguientes aspectos: **Contratos de Mantenimiento:** El Administrador, salvo por indicación en contrario del Comité de Administración, deberá suscribir contratos de mantenimiento con servicios técnicos autorizados por el contratista que hizo la instalación del referido bien común, respecto de todos aquellos bienes comunes que requieran una mantención periódica, como



por ejemplo, equipos de alarma de robo e incendio, citofonía, circuito cerrado de TV, sistema de telecomunicaciones, ascensores, sistema de impulsión de agua potable y agua servida, ablandamiento de agua, sistemas de extracción de campanas de cocina, portón automático, equipo electrógeno, fuentes de energía y baterías para iluminación de emergencia, jardines, jardineras y sistemas de riego, equipos del gimnasio, quicios y brazos hidráulicos, cierre magnético de las puertas de acceso, sistema de extracción de basuras, impermeabilizaciones, techumbres, iluminación, etc. Para tales efectos el Administrador deberá llevar una hoja de vida respecto de cada uno de los bienes comunes objeto de mantenimiento, en la cual deberá constar el hecho de haberse efectuado las referidas mantenciones, según las características particulares y requerimientos de cada bien común que requiera mantención periódica. Se sugiere contratar la mantención con los instaladores originales por lo menos por el periodo de garantía del sistema correspondiente, pues de lo contrario se perderá la garantía del fabricante y/o instalador. Para tal efecto se deja constancia que durante la construcción del edificio se contrataron, según sus especialidades, a las empresas que se indican en el Anexo III, quienes entregarán, en algunos casos, períodos especiales de servicio, y los precios acordados para la suscripción de un convenio de mantención en los términos que se mencionan en dicho anexo, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, este anexo no contiene todos los servicios que deben ser contratados para el buen mantenimiento del edificio y será responsabilidad del Administrador complementarlo. El Administrador deberá contratar tales servicios con la debida anticipación, sin mediar espacio de tiempo sin cobertura. En efecto, dado que todos estos sistemas requieren mantención para un adecuado funcionamiento y minimización de fallas, los proveedores originales podrían no responder por los mismos si la mantención no fuere contratada con ellos, o si consideraran que la mantención no fue la adecuada o que intervinieron terceros no autorizados.

Iluminación del Edificio: El Administrador y el Comité de Administración definirán cuales son las luces que se deberán mantener encendidas en cada período del día. Se establece, mientras el Comité de Administración no determine algo diferente, que la iluminación exterior y del acceso del Edificio deberá permanecer encendida todos





los días, desde el atardecer hasta las veintitrés horas. Se deberá supervisar su adecuado cumplimiento por parte de los conserjes y nocheros del Edificio y la programación del sistema de iluminación instalado en portería. El Edificio cuenta con un sistema de iluminación y señalética de emergencia que se acciona ante cortes de energía y no funcionamiento del grupo electrógeno. Este sistema funciona en base a baterías que se cargan en forma automática, las cuales deben ser chequeadas y remplazadas periódicamente. Especial cuidado se debe tener en que el recambio de ampolletas de este circuito sea con unidades de menos de seis watts. Sala, Nichos, Ductos de Basura y Piletas: Cuidar el aseo diario de la Sala de Basura, así como de los nichos respectivos de cada piso. No se debe ocupar la ducha de incendio del ducto para su aseo. Esta ducha es solamente de emergencia en caso de incendio y se activa desde la portería con un interruptor que abre una válvula de solenoide. Particular cuidado se debe tener con la limpieza de las piletas/canaletas de la Sala de Basuras, jardines, jardineras, piscina, etc., pues si caen desechos en las mismas y éstos no son removidos, las tuberías y/o pozos de drenaje podrían saturarse y taparse. Salas de Equipos, SOTI, SOTS, Nichos y Techumbre: Deberá procurar que sólo personal autorizado ingrese a los recintos restringidos como sala de bombas, sala de basuras, sala eléctrica, sala SOTI, sala SOTS, techumbres, etc. El ingreso a estas dependencias está prohibido a los copropietarios y cualquier otra persona que no esté autorizada por el Administrador, Comité de Administración, o por quien éstos deleguen tal función. El Administrador deberá tener especial cuidado en mantener el buen estado de los nichos de los pisos (electricidad , telecomunicaciones y corrientes débiles, agua, gas y basuras) y fiscalizar cualquier tipo de trabajo que se ejecute en ellos. Del mismo modo, debe verificar y programar periódicamente los sistemas de extracción de campanas de cocina ubicados en la techumbre. Generador Eléctrico: Se deberá tener especial preocupación de mantener siempre el generador con sus estanques llenos de petróleo por sobre los tres cuartos” de su capacidad. Se deberá efectuar una prueba quincenal de funcionamiento, sin carga, por un periodo no inferior a cinco minutos. Sala de Bombas: Disponer un sistema de revisión e inspección semanal de la sala de bombas, verificando nivel de agua en los estanques, las



válvulas de solenoide, presión de servicio en los manómetros, alarmas, bomba sentina, ruidos extraños, fugas de aguas y cualquier situación anómala que pudiese presentarse. Estanques de Agua: Se deberá disponer de un vaciamiento y aseo anual de cada uno de los estanques de agua y resguardar la calidad, limpieza y alcalinidad del agua que suministra la empresa de servicio correspondiente, pues aquello puede afectar a los habitantes, cañerías, artefactos, griferías, calefones, etc. Además, deberá ver la mantención del sistema de ablandamiento de agua. Válvulas: Las válvulas de los sistemas de elevación y distribución de agua, así como la de solenoide del ducto de basura, deberán ser accionadas por lo menos una vez al mes para verificar su adecuado funcionamiento. Estructuras Metálicas: Deberá preocuparse de la mantención de las estructuras metálicas como ductos de basura, ductos de extracción, barandas, pasamanos, rejas, portones, puertas, ventanales de acceso, etc. Deberá mantener y ajustar periódicamente los quicios y brazos hidráulicos de las puertas. Puertas de Acceso del Edificio: Por razones de seguridad las puertas de acceso con estructura de fierro deberán permanecer siempre cerradas y los conserjes operarán su apertura cuando sea requerido, pero observando su inmediato cierre y las normas de control que haya establecido el Administrador. La puerta interior de fierro del hall de Acceso del primer piso tiene cerrojo; las otras puertas del acceso al hall cuentan con un destrabador eléctrico que se puede operar desde la portería. Portón de Acceso Vehicular: Por razones de seguridad el portón de acceso a los estacionamientos deberá permanecer siempre cerrado y los conserjes operarán su apertura cuando sea requerido, pero observando su inmediato cierre y las normas de control que haya establecido el Administrador. Puertas y Mobiliario: Especial cuidado se requiere en las puertas con chapa de madera. A su vez, las puertas de las escalas, nichos y otras de espacios comunes son pintadas. Todas ellas requieren de una mantención periódica, tanto para su conservación como su estética. Especial cuidado deberá observarse del mobiliario ubicado en el acceso, terraza, jardines y en cualquier otro recinto común del edificio. Gimnasio: Tendrá que velar por el buen estado y funcionamiento de las máquinas y equipos del gimnasio, contratando un servicio de mantención adecuado para los mismos y controlar el uso según lo





determine el reglamento o normas que se dicte para tal efecto. Lavandería: Deberá controlar el cumplimiento del contrato de concesión de la lavandería y revisarlo antes de su fecha de vencimiento o prórroga, procurando que se otorgue un buen servicio a la comunidad a valores de mercado. Los cambios al contrato y el eventual cambio de concesionario, deberá determinarlo el Comité de Administración por unanimidad o la asamblea ordinaria de copropietarios. Dado que todo el mobiliario de la lavandería, salvo las máquinas que pertenecen al concesionario, es de la comunidad, el Administrador debe cuidar su mantención y buen uso. Jardines y Sistemas de Riego: El sistema de riego para los jardines, jardineras, patio techado, pileta y área verde exterior, es automático y sectorizado con un programador ubicado en la portería, el que debe ajustarse según las épocas del año y el desarrollo y crecimiento del paisajismo. El Administrador deberá procurar el ornato y mantenciones de todos ellos. Deberá controlar las fumigaciones, podas, corte de pasto, retiro de malezas, replantaciones, retiro de hojas secas y limpieza. Este sistema requiere de una mantención permanente que incluya reubicación de los regadores, reparaciones, reemplazos de partes y piezas, reprogramaciones, etc y por sobre todo evitar la acumulación de agua en función de las lluvias, clima y épocas del año. Todas estas mantenciones también deben hacerse extensivas a la vereda en el frente del terreno del edificio, incluyendo los árboles y sus tazas, si hubiere. Cámaras decantadoras, piletas y rejillas de aguas lluvias y drenes: Se deberá hacer una limpieza trimestral de todas las cámaras decantadoras, piletas, rejillas, cubetas y canaletas de aguas lluvias, piletas de las jardineras del primer piso, piletas del subterráneo, etc. Particularmente, todos los años, antes del inicio del período de lluvias, se debe hacer una mantención y limpieza exhaustiva a las techumbres, canales de agua, cubetas, piletas y cámaras decantadoras. Sistema de alcantarillado: Las redes de alcantarillado podrían obstruirse por distintos motivos. La Administración debe procurar la limpieza y mantención periódica a objeto de reducir esta posibilidad. Inspecciones: Realizar todas las inspecciones y revisiones que establece la ley, particularmente la revisión de las instalaciones de gas para la renovación del respectivo sello verde y de la adecuada mantención y funcionamiento de los



ascensores. De igual forma, deberá gestionar las revisiones y aprobar el funcionamiento del grupo electrógeno ante los organismos competentes, si procediere. Guardias: La comunidad deberá mantener permanentemente - las veinticuatro horas y todos los días del año - personal de guardia en la portería de la entrada principal, para efectos de control y seguridad. Este personal deberá estar acreditado y capacitado de acuerdo a lo que establece la reglamentación vigente. Red Húmeda, Seca e Inerte: Deberá revisar el correcto funcionamiento y estado de las redes de bomberos (húmeda, seca y eléctrica inerte), procurando la mantención y reparación de cualquier desperfecto, cuando corresponda. También deberá verificar las cargas y presiones de los extintores, periódicamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La certificación del Administrador acerca de los hechos que hubiera verificado personalmente, y que se relacionan en forma directa con la comunidad del edificio, o con acuerdos de la Asamblea de Copropietarios, o del Comité de Administración, o con observancia de este Reglamento, tendrá el valor y efecto que la Ley atribuye a una presunción legal. **V. TÍTULO QUINTO. DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La asamblea de copropietarios es el principal órgano decisorio y de administración de un condominio, integrado por los propietarios de las distintas unidades que lo conforman y que se encuentra facultado para adoptar acuerdos vinculantes respecto al uso, administración y mantención de los bienes comunes de la copropiedad y aquellos relativos al resguardo y vigilancia de los derechos y deberes de todos los copropietarios, ocupantes o residentes de un condominio. Todo lo concerniente a la administración del edificio será resuelto por los copropietarios reunidos en asamblea sin perjuicio de los demás mecanismos contemplados en la ley. Las sesiones de la asamblea serán ordinarias y extraordinarias, sin perjuicio de las consultas por escrito y las sesiones informativas contempladas en la Ley. La Asamblea de Copropietarios se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, oportunidad en que la Administración deberá dar cuenta documentada de su gestión correspondiente a los últimos doce meses, entregará el balance de ingresos y egresos y pondrá a disposición de los copropietarios los verificadores de cada gasto efectuado. Además, deberá hacer entrega de una copia





informada por el banco de todas las cuentas bancarias, cartolas de estas cuentas y respaldo de pago de las certificaciones y seguros contratados. En ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de los copropietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes, salvo los que sean materia de sesiones extraordinarias. Sin perjuicio de ello, deberá dar cuenta semestral, a la Asamblea de Copropietarios de los gastos e ingresos, con la correspondiente documentación y nómina de los copropietarios morosos en el pago de las expensas o gastos comunes. La Asamblea se reunirá extraordinariamente, cada vez que lo exijan las necesidades del condominio, a petición del Comité de Administración o de los copropietarios que representen, a lo menos, el diez por ciento de los derechos en el condominio, y en ellas sólo podrán tratarse las materias incluidas en la citación. El Comité de Administración, a través de su presidente, o si éste no lo hiciera, el Administrador, deberá citar a asamblea a todos los copropietarios o apoderados, personalmente o mediante carta certificada dirigida al domicilio a través de correo electrónico, que para estos efectos, estuvieren incorporados en el registro de copropietarios. Esta citación se cursará con una anticipación mínima de cinco días y que no exceda de quince. Si no se hubiese registrado un domicilio o correo electrónico, se entenderá para todos los efectos que tienen su domicilio en la respectiva unidad del edificio. El Administrador deberá mantener actualizado el registro de copropietarios del condominio, debiendo velar por la protección y resguardo de los datos personales.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Las sesiones de la asamblea podrán ser presenciales, telemáticas o mixtas. Serán presididas por el presidente del comité de administración o, a falta de éste, por el copropietario asistente que elija la asamblea. Las sesiones presenciales o mixtas se celebrarán en el condominio, salvo que la asamblea o el comité de administración acuerden otro lugar, el que deberá estar situado en la misma comuna en que se emplaza el condominio. Tratándose de la primera asamblea, ésta será presidida por el primer administrador o por el copropietario asistente que designe la asamblea mediante sorteo. Para constituirse válidamente, la asamblea ordinaria deberá contar con la concurrencia de copropietarios que representen a lo menos el treinta y tres por ciento de los derechos



en el condominio adoptándose los acuerdos respectivos por la mayoría absoluta de los derechos asistentes. Las asambleas extraordinarias de mayoría absoluta se constituirán válidamente con la asistencia de los copropietarios que representen la mayoría absoluta de los derechos del condominio, debiendo adoptarse los acuerdos con el voto favorable de la mayoría absoluta de los derechos. Las asambleas extraordinarias de mayoría reforzada, requerirán para constituirse, de la asistencia de copropietarios que representen, a lo menos, el sesenta y seis por ciento de los derechos en el condominio, y los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría reforzada de derechos equivalentes al sesenta y seis por ciento . Las materias indicadas precedentemente también podrán ser acordadas por los copropietarios mediante consulta por escrito, previa remisión de los antecedentes a la dirección o correo electrónico que éstos tengan registrados en la administración del condominio y previa exposición de la propuesta en una sesión informativa, la que no requerirá cumplir con quórum mínimo para su constitución. Tanto la decisión de someter una materia a consulta por escrito, como la obligación de remitir los antecedentes y efectuar la sesión informativa, corresponderán al comité de administración. En el envío de la consulta deberá especificarse la materia que requiere acuerdo de la asamblea, adjuntando los antecedentes necesarios, citando a la sesión informativa y fijando un plazo para la remisión por escrito de la aceptación o rechazo por parte de los copropietarios. La consulta se entenderá aprobada cuando obtenga la aceptación por escrito de los copropietarios que representen el quórum exigido según la materia de que se trate, mediante un mecanismo que permita asegurar fehacientemente la identidad de quienes participen en la consulta. Cuando se trate de las materias referidas en la letra a) del numeral dos) y en el numeral tres) del cuadro incorporado en el artículo quince de la Ley de copropiedad inmobiliaria, el acuerdo deberá reducirse a escritura pública.} La participación en las asambleas podrá realizarse de manera virtual, a través de videoconferencias o por otros medios telemáticos de comunicación similares. Para ello, se podrán utilizar las aplicaciones "Zoom", "Google Meet", o cualquier otra similar, siempre que éstas aseguren una participación y votación efectiva y simultánea, y cumplan con las normas y requisitos





que señale el reglamento de la ley. No se requerirá sesión extraordinaria de asamblea respecto de las obras de alteración o ampliaciones de unidades de dominio exclusivo, cuando el reglamento de copropiedad establezca normas que las regulen y se trate de obras que no involucren modificaciones en los derechos en los bienes comunes del condominio. El acta que se levante de la reunión deberá reducirse a escritura pública por cualquiera de los miembros del Comité de Administración. Todo copropietario estará obligado a asistir a las sesiones respectivas, sea personalmente o debidamente representado. Si el copropietario no hiciere uso del derecho de designar representante o, habiéndolo designado, éste no asistiere, para este efecto se entenderá que acepta, por el solo ministerio de la ley, que asuma su representación el arrendatario o el ocupante a quien hubiere entregado la tenencia de su unidad, salvo que el propietario comunique al comité de administración y al administrador, en la forma que establezca el reglamento de la ley, que no otorga dicha facultad. Sin perjuicio de lo anterior, para las materias de la asamblea señaladas en el artículo quince de la ley, que requieran quórum de mayoría reforzada, el arrendatario u ocupante necesitará la autorización expresa del propietario de la unidad para su representación, la cual deberá darse directamente por éste a través de correo electrónico dirigido al administrador o, en su defecto, al Presidente del Comité de Administración del edificio. Los acuerdos adoptados con las mayorías exigidas en la ley o este reglamento obligan a todos los copropietarios, sea que hayan asistido o no a la sesión respectiva y aun cuando no hayan concurrido con su voto favorable a su adopción. La asamblea representa legalmente a todos los copropietarios y está facultada para dar cumplimiento a dichos acuerdos a través del Comité de Administración o de los copropietarios designados por la propia asamblea para estos efectos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** El presidente del comité de administración, o quien la asamblea designe, deberá levantar acta de las sesiones y de las consultas por escrito efectuadas. En ellas se deberá dejar constancia de los acuerdos adoptados, especificando el quórum de constitución de la sesión y de adopción de los acuerdos. Las actas deberán constar en un libro de actas



foliado, ya sea en formato papel o digital, que asegure su respaldo fehaciente, y ser firmadas de forma presencial o electrónica, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la adopción del acuerdo, por todos los miembros del comité de administración o por los copropietarios que la asamblea designe, quedando el libro de actas y todos los antecedentes que respalden los acuerdos bajo custodia del presidente de dicho comité, sea que se trate de documentos impresos, digitales, audiovisuales o en otros formatos. Sólo los copropietarios hábiles podrán optar a cargos de representación de la comunidad y concurrir con su voto a los acuerdos que se adopten. Cada copropietario tendrá sólo un voto, que será proporcional a sus derechos en los bienes de dominio común, de conformidad a los porcentajes a que se refiere el artículo cuarto de este reglamento. La calidad de copropietario hábil se acreditará mediante certificado expedido por el Administrador o por quien haga sus veces. El Administrador no podrá representar a ningún copropietario en la asamblea. **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** Corresponderá a la Asamblea Ordinaria de copropietarios: uno. Designar y remover al Administrador y fijarle su remuneración, según los quórums que se indican en el artículo trigésimo primero. dos. Impartir al Administrador las instrucciones que estime convenientes, fiscalizar su labor y evacuar sus consultas. tres. Aprobar o rechazar las cuentas de la gestión que el Administrador presentará en cada Asamblea ordinaria. cuatro. Designar al Comité de Administración de que trata el Título Sexto. cinco. Dictar los Reglamentos Internos necesarios para la adecuada aplicación del Reglamento de Copropietarios, fijando las multas y sanciones por no pago oportuno de los gastos comunes o infracción de sus disposiciones. Podrá delegar esta facultad en el Comité de Administración, que podrá dictar un Reglamento Interno que regule el uso y funcionamiento de áreas comunes, procurando el interés general de todos los residentes. seis. Fijar, a base de un cálculo estimativo, las cuotas con que deberán concurrir los propietarios a las expensas o gastos imprevistos o extraordinarios, pudiendo modificarlos cuantas veces estime conveniente, salvo cuando excedan a dos cuotas de gastos comunes ordinarios del total del edificio, evento en el cual se deberá tratar la materia en una asamblea extraordinaria. Cada





unidad del edificio concurrirá según la prorrata de los gastos comunes normales. siete. Ejercer las demás atribuciones que le correspondan de acuerdo a las leyes o a este Reglamento y, en general, atender todos los asuntos concernientes a la comunidad relacionados con los intereses de los copropietarios, salvo aquellas que sean materia de sesiones extraordinarias. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Las siguientes materias sólo podrán tratarse en sesiones extraordinarias de las asambleas de copropietarios: uno. Modificación del Reglamento de Copropiedad. dos. Enajenación o arrendamiento de bienes de dominio común, o la constitución de gravámenes sobre ellos. tres. Reconstrucción o demolición del condominio. cuatro. Petición a la Dirección de Obras Municipales, para que se deje sin efecto la declaración que acogió el edificio al régimen de copropiedad inmobiliaria, o su modificación. cinco. Delegación de facultades al Comité de Administración. seis. Remoción parcial o total de los miembros del Comité de Administración. siete. Gastos o inversiones extraordinarios que excedan, en un período de doce meses, el equivalente a tres cuotas de gastos comunes ordinarios del total del condominio. ocho. Administración conjunta de dos o más condominios y/o establecimiento de subadministraciones en un mismo condominio. nueve. Programas de autofinanciamiento de los condominios, y asociaciones con terceros para estos efectos. diez. Retribución a los miembros del comité de administración, mediante un porcentaje de descuento en el pago de los gastos comunes. once. Fijación del porcentaje de recargo sobre los gastos comunes ordinarios para la formación del fondo de reserva y utilización de los recursos de dicho fondo para solventar gastos comunes ordinarios de mantención o reparación. doce. Cambio de destino de las unidades del condominio. trece. Constitución de derechos de uso y goce exclusivos de bienes de dominio común a favor de uno o más copropietarios, u otras formas de aprovechamiento de los bienes de dominio común. catorce. Obras de alteración o ampliaciones del condominio o sus unidades. quince. Construcciones en los bienes comunes, alteraciones y cambios de destino de dichos bienes, incluso de aquellos asignados en uso y goce exclusivo. dieciséis. Contratación de un nuevo seguro del

Pag: 42/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



condominio y que implique una modificación de los riesgos cubiertos por la póliza vigente producto de la eliminación o incorporación de coberturas complementarias, tales como sismo o salida de mar. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** La asamblea de copropietarios en su primera sesión deberá designar al Comité de Administración, que tendrá la representación de la Asamblea con todas sus facultades, excepto aquéllas que deban ser materia de asamblea extraordinaria. Entretanto no se celebre la Primera Asamblea, el ejercicio de las facultades del Comité de Administración corresponderá a la Inmobiliaria Propietaria Primera Vendedora. **VI. TÍTULO SEXTO. DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN.** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:** El Comité de Administración del edificio estará compuesto de tres o cinco personas mayores de edad, que habrán de ser personas naturales propietarias en el edificio o sus cónyuges, o los representantes de las personas jurídicas o naturales que sean propietarias en el edificio. El Comité de Administración durará en sus funciones el periodo que fije la asamblea, el que no podrá exceder de tres años, sin perjuicio de poder ser reelegido, y será presidido por el miembro que designe la asamblea o, en subsidio, el propio comité. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Comité de Administración será elegido por la Asamblea de Copropietarios, en reunión ordinaria o extraordinaria. Se entenderán elegidos como miembros del Comité aquellos que hubieren obtenido las tres o cinco primeras mayorías. A falta de acuerdo para la designación de los miembros del comité o no existiendo interesados en ser parte de dicho órgano, el primer administrador o el presidente saliente deberá designarlos por sorteo. Con todo, los copropietarios que hubieren desempeñado dicha función con anterioridad podrán eximirse en caso de que fueren designados por sorteo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO:** El Comité de Administración podrá dictar normas que faciliten el uso y administración del condominio, en la medida que no impliquen una discriminación arbitraria respecto de cualquiera de sus ocupantes, sean éstos permanentes o transitorios, así como imponer las multas que estuvieren contempladas en el Reglamento de Copropiedad a quienes infrinjan las obligaciones de la Ley sobre Copropiedad Inmobiliaria y del Reglamento de esta





ley. Las normas y acuerdos del Comité mantendrán su vigencia mientras no sean revocadas o modificadas por la asamblea de copropietarios. Para la validez de las reuniones del Comité de Administración será necesaria la asistencia de la mayoría de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los integrantes del Comité. El presidente del comité de administración deberá mantener bajo su custodia el libro de actas, los antecedentes que respalden los acuerdos adoptados, las copias autorizadas de las reducciones a escritura pública e inscripciones requeridas por la ley de copropiedad y una copia del archivo de documentos del condominio a que se refiere el inciso quinto del artículo Noveno de la ley. Asimismo, mantendrá a disposición de la comunidad un libro de novedades, en el que el administrador y el comité puedan dejar constancia de información relevante relacionada con el funcionamiento del condominio y en el que puedan registrarse los reclamos y solicitudes fundadas presentadas por los copropietarios, arrendatarios u ocupantes del mismo. Concluido su mandato, el presidente del comité deberá hacer entrega de los documentos antes señalados a quien le suceda en el cargo. La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa de una a tres unidades tributarias mensuales, la que se duplicará en caso de reincidencia o falta de subsanación. Las solicitudes efectuadas al administrador o al comité de administración en el libro de novedades deberán ser respondidas dentro de un plazo máximo de veinte días corridos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** Además de las señaladas en este Reglamento, el Comité tendrá las facultades especiales que acuerde la Asamblea de Copropietarios. **VII. TÍTULO SÉPTIMO. DE LAS INFRACCIONES AL REGLAMENTO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** Toda infracción grave o reiterada al presente Reglamento, a juicio de los miembros del Comité de Administración, será sancionada con una multa que aplicará el propio Comité de Administración y que se regulará, atendida su gravedad, entre una a tres unidades tributarias mensuales. De esta multa podrá reclamarse al Juez competente dentro de los quince días corridos siguientes a la fecha en que se notifique al afectado la resolución del Comité. La notificación de la infracción y su multa se hará mediante carta simple que se remitirá al domicilio



o correo electrónico que el propietario tenga registrado en la Administración, y se entenderá como día de la notificación, la fecha del despacho de dicha carta. VIII.

## **TÍTULO OCTAVO. DE LA VIGENCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO.**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** El presente Reglamento regirá desde la fecha en que la escritura pública que lo contenga hubiera quedado inscrita en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y sus preceptos prevalecerán sobre cualquier acuerdo que hubieran celebrado los propietarios entre sí o con terceras personas. **ARTÍCULO**

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** El presente Reglamento sólo podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios citada especialmente para el efecto, debidamente escriturado y firmado por los copropietarios. La modificación del presente Reglamento sólo producirá efecto desde que el acuerdo respectivo sea reducido a escritura pública, que esta escritura se anote al margen de la matriz del Reglamento de Copropiedad Original y que esta escritura sea inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a menos que la Asamblea acuerde expresamente que produzca efectos de inmediato. **ARTÍCULOS TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**

**TRANSITORIO:** Las designaciones que efectúe la Inmobiliaria se mantendrán vigentes hasta la celebración de la Primera Asamblea de Copropietarios ordinaria o extraordinaria. Una vez enajenado el sesenta y seis por ciento de los departamentos (noventa y seis departamentos) que formen parte del edificio, el Administrador deberá convocar a una asamblea extraordinaria, la que se pronunciará sobre la mantención, modificación o sustitución del presente Reglamento de Copropiedad Inmobiliaria. **ARTÍCULO SEGUNDO**

**TRANSITORIO:** a) El "Fondo Común Operacional" se integrará con una cuota setenta mil pesos por cada departamento de uno dormitorio, ciento diez mil pesos por cada departamento de dos dormitorios, ciento cincuenta mil pesos por cada departamento de tres dormitorios y ocho mil pesos por cada estacionamiento para automóvil. Los estacionamientos de bicicletas y las bodegas no concurrirán al fondo común operacional. Estos montos se pagarán por una sola vez al momento





de suscribir la escritura pública de compra de las unidades del edificio. b) La Inmobiliaria Propietaria Primera Vendedora concurrirá al pago de los gastos comunes respecto de los inmuebles no enajenados, según el porcentaje de prorrato indicado en este Reglamento, al igual que los demás copropietarios. Con todo, no concurrirá en ningún momento a los fondos de reserva, fondo común operacional, ni a las cuotas extraordinarias que pudiere acordar cobrar la comunidad. **ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO:** La Inmobiliaria podrá, a su propio arbitrio, prestar dineros a la comunidad si lo considera necesario para el buen funcionamiento de esta última. Para recuperar dichos préstamos estará autorizada para descontar los montos correspondientes de los fondos operacionales que paguen los nuevos propietarios y/o de los propios gastos comunes que le correspondieren pagar a ella. **ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO:** Por razones de seguridad, al momento de efectuarse la entrega material de cada departamento y bodega, será responsabilidad exclusiva del copropietario la instalación de una nueva cerradura o cambio de la existente en las puertas de acceso respectivas de sus unidades. **ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO:** Sin perjuicio de lo expuesto en el articulado permanente de este Reglamento y en el Artículo Primero Transitorio precedente, la designación del primer Administrador del edificio corresponderá a la sociedad Inmobiliaria primera vendedora y su nombramiento se mantendrá vigente hasta, al menos, treinta días después de celebrada la Primera Asamblea de Copropietarios. No obstante, la Inmobiliaria tendrá la facultad para remover al Administrador y designar a otro en su reemplazo, sin expresión de causa, facultad que mantendrá hasta la celebración de la Primera Asamblea de Copropietarios. Con el mérito de este Reglamento el Administrador así designado podrá efectuar las gestiones correspondientes ante los organismos competentes para obtener el Rol Único Tributario de la “**COMUNIDAD EDIFICIO SANTA VICTORIA 99**” y gestionar la apertura de una cuenta corriente bancaria a nombre de la citada Comunidad. Para este efecto, el Administrador podrá firmar y presentar las declaraciones, solicitudes y formularios que sean necesarios, pudiendo representar a la Comunidad ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo solicitar autorizaciones y claves para



actuar por internet, medios digitales o de forma remota, y toda clase de organismos e instituciones públicas y privadas. Para operar y actuar en la cuenta corriente abierta a nombre de la COMUNIDAD EDIFICIO SANTA VICTORIA 99, la sociedad Inmobiliaria primera vendedora designará a una o más personas que actuando individualmente en conjunto con el Administrador gozarán de las facultades necesarias para girar y operar la cuenta corriente, pudiendo solicitar y retirar talonarios, depositar y girar, transferir, cancelar, endosar, protestar, dar órdenes de no pago, cobrar y percibir cheques. Una vez efectuada la Primera Asamblea de Copropietarios, corresponderá a este órgano pronunciarse sobre las facultades del Administrador y su forma de actuar en la cuenta corriente de la Comunidad.

**ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO:** La Inmobiliaria estará facultada para instalar alzaprimas, cadenas y cualquier otro elemento en sus estacionamientos, en forma indefinida mientras los mantenga en su dominio, con el objeto de evitar el uso de dichos estacionamientos sin su autorización. A su vez, entretanto no haya finalizado la venta y entrega de todos los inmuebles (departamentos, bodegas y estacionamientos), la Inmobiliaria podrá, en forma exclusiva y sin costo alguno: a) Cerrar y utilizar estacionamientos propios para el bodegaje de materiales y herramientas necesarios para la entrega de los departamentos. b) Cerrar y utilizar estacionamientos de visita para el bodegaje de materiales, herramientas y para uso del personal de la constructora. c) Usar en forma exclusiva la Sala de Uso Múltiple y su baño. d) Usar en forma exclusiva el Gimnasio. e) Destinar cualquier departamento para uso del personal de la constructora y/o pilotos f) Destinar las bodegas o espacios del primer subterráneo para almacenamiento de materiales y su uso como oficina. También podrá usar permanentemente, sin costo alguno, aunque en forma no exclusiva y mientras se realicen trabajos propios de la postventa y entrega de departamentos, la cocina y baños del personal y estacionamientos de visitas. **ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO:** Se deja expresa constancia que el edificio se entregará con “Certificado de Asignación de Roles de Avalúo en Trámite (F- dos mil ochocientos tres)” otorgado por el Servicio de Impuestos Internos, sin embargo, dicha asignación se materializa, respecto de





las contribuciones, el primer semestre del año siguiente al que se concede la Recepción Definitiva del edificio. Conforme a lo señalado, las contribuciones fiscales o municipales de bienes raíces que afecten a todo el inmueble, mientras no existan roles separados para efectos del pago, serán pagadas por la Administración con cargo a los copropietarios en la proporción indicada en el “**Anexo I Declaración de Cálculo de Avalúo Fiscal**”. Producida la separación de roles, cada propietario deberá pagar las contribuciones relativas a sus respectivas unidades. Se entenderá que el propietario asume la obligación de pagar los respectivos gastos comunes, a partir de la fecha de suscripción de la respectiva escritura de compraventa, aun cuando la ocupación material se efectúe con posterioridad. **ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO:** El presente Reglamento de Copropiedad podrá ser modificado por la sociedad propietaria en actuación individual, mientras no se otorgue compraventa de cualquiera de los inmuebles que se autorice vender en la copropiedad inmobiliaria, de acuerdo al respectivo certificado municipal de copropiedad inmobiliaria, sin necesidad de aprobación previa de ningún tercero, ni aún de los promitentes compradores que pudiesen existir a la fecha de las modificaciones correspondientes, y que tengan contratos de promesa sobre unidades edificadas del mismo edificio. Especialmente, la sociedad propietaria podrá ejercitar esta facultad a los fines de escriturar todos aquellos requisitos y condiciones que establezca como obligatorios para el edificio el mencionado certificado de copropiedad inmobiliaria, o cualquiera otra necesaria o conveniente para la buena marcha del mismo edificio, a plena satisfacción de la Inmobiliaria. **ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO:** Se deja expresa constancia que durante la etapa de la comercialización de todos los inmuebles que componen el edificio, INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA podrá, sin cobro alguno a ésta, desarrollar gestiones de venta, promoción y arriendo de departamentos en el edificio, mantener la Sala de Ventas y/o Arriendo en áreas comunes del edificio, mantener uno o más departamentos pilotos, instalar e iluminar avisos publicitarios en las techumbres, en sus fachadas, cierros y en el terreno mismo, disponer del uso de los ascensores y de los estacionamientos para visitas, todo ello sin costo alguno. Las visitas, los posibles



clientes, así como los(as) vendedores(as) tendrán libre acceso a todas las dependencias comunes del edificio. La Sala de Ventas y/o Arriendo podría funcionar en el gimnasio o en la sala multiuso, por lo que la Inmobiliaria podrá hacer uso de las mismas en forma exclusiva y sin costo alguno, hasta que se firme la escritura de compraventa y se entregue la última unidad del edificio, sin perjuicio de lo indicado en el artículo sexto transitorio. **ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO:** Si cualquier cláusula, o parte de una cláusula, del presente Reglamento fuese declarada, total o parcialmente, nula o ineficaz, tal nulidad o ineficacia afectará tan sólo a dicha cláusula o parte de la misma que resulte nula o ineficaz, subsistiendo en todo lo demás, el resto de las cláusulas del Reglamento. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO TRANSITORIO:** Mientras se esté construyendo el Edificio contiguo poniente de Santa Victoria ciento cincuenta y cinco, la constructora a cargo estará facultada para instalar y mantener, sin costo ni autorización alguna: a) Pantallas y/o mallas de protección fijas al muro de deslinde poniente y sobre el espacio aéreo de Santa Victoria noventa y nueve. Estas pantallas podrán instalarse en el primer y décimo tercer piso de Santa Victoria noventa y nueve b) Techos provisionales sobre los jardines contiguos al deslinde poniente de Santa Victoria noventa y nueve. c) Cruzar con las grúas torre sobre el espacio aéreo. d) Apoyarse, hormigonar contra y anclarse a los muros del deslinde poniente del Edificio Santa Victoria noventa y nueve en toda su extensión y altura, bajo y sobre el nivel del terreno. e) Picar cualquier residuo de hormigón que pudiera haber en los muros antes referidos. **La personería de don Ricardo Stern Nahmias para representar a la sociedad “INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA”, consta en la escritura pública de fecha veintiséis de Diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, bajo el Repertorio número once mil setecientos veintiún guión dos mil diecisiete, la que es conocida de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el**





**Notaría 48° de Santiago**  
 Notario Interino  
 Antonieta Marina  
 Rojas Pontigo



compareciente con el Notario que autoriza. Se da copia. DOY FE -



*R. B.*



pp. INMOBILIARIA AUSTRAL SpA

*[Large handwritten signature in blue ink]*

Pag: 50/227



Certificado N°  
 123456842742  
 Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



TOTAL: *150.000*  
 O.T. N° *775648*  
 FECHA: *7-2-23*  
*21-2-23*

*R. 2.006 - 2023*

*06.02.2023*



REVERSO INUTILIZADO CONFORME  
ART. 404 INC. 3º COT.



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



REPERTORIO N° 2006  
 6- febrero - 2023

Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

DATOS GENERALES

Fecha Envío Declaración	01-02-2023		Año	2023	Roles matrices	517-12
Nombre del Condominio	EDIFICIO SANTA VICTORIA 99					
Dirección	SANTA VICTORIA 99		Comuna	SANTIAGO		
Propietario	INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SPA		Rut	76517874-6	Fono(s)	27965000
Dirección Propietario	AV VICUNA MACKENNA ORIEN 6969					
Representante Legal	PAUL BUNGER TIMMERMANN		Rut	5548222-5	Fono(s)	7965050
Acogido a la(s) ley(es)	D.F.L. 2 DE 1959	Si	X	No	Otras Leyes	19.537 DE COPROP. INMOBILIARIA

DATOS DEL BIEN COMÚN GENERAL

Nombre y/o destino que identifican a la edificación	Pisos	Clase	Calidad	Condición especial	Superficie edificada (m2) con 2 decimales	Cálculo de avalúo fiscal de la edificación del bien común
Circulaciones	16	B	3		1.429,70	1.022.958,716
Sala de eventos	2	B	3		67,95	48.618,622
Gimnasio	2	B	3		35,98	25.457,698
Otros	16	B	3		84,83	60.553,260
Circulaciones	5	B	4	SB	2.013,75	598.292,220
Otros	5	B	4	SB	123,69	36.748,734
						1.792.629,250

Superficie Terreno (m2)	Avalúo fiscal del terreno del bien común
1.308,00	2.296.342,831

Total avalúo fiscal	4.088.972.081
---------------------	---------------

DATOS DE LAS EDIFICACIONES DE CADA UNIDAD





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de pro rata
517-139	SANTA VICTORIA,99, DP-201, P2	2	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-140	SANTA VICTORIA,99, DP-202, P2	2	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-141	SANTA VICTORIA,99, DP-203, P2	2	H	B	3	66,54			46.894,253	0,7438
517-142	SANTA VICTORIA,99, DP-204, P2	2	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-143	SANTA VICTORIA,99, DP-205, P2	2	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-144	SANTA VICTORIA,99, DP-206, P2	2	H	R	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-145	SANTA VICTORIA,99, DP-207, P2	2	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-146	SANTA VICTORIA,99, DP-301, P3	3	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-147	SANTA VICTORIA,99, DP-302, P3	3	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-148	SANTA VICTORIA,99, DP-303, P3	3	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-149	SANTA VICTORIA,99, DP-304, P3	3	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-150	SANTA VICTORIA,99, DP-305, P3	3	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-151	SANTA VICTORIA,99, DP-306, P3	3	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-152	SANTA VICTORIA,99, DP-307, P3	3	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-153	SANTA VICTORIA,99, DP-308, P3	3	H	B	3	62,30			58.886,131	0,834
517-154	SANTA VICTORIA,99, DP-309, P3	3	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-155	SANTA VICTORIA,99, DP-310, P3	3	H	B	3	39,28			28.105,069	0,4458
517-156	SANTA VICTORIA,99, DP-311, P3	3	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-157	SANTA VICTORIA,99, DP-401, P4	4	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-158	SANTA VICTORIA,99, DP-402, P4	4	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-159	SANTA VICTORIA,99, DP-403, P4	4	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-160	SANTA VICTORIA,99, DP-404, P4	4	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-161	SANTA VICTORIA,99, DP-405, P4	4	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-162	SANTA VICTORIA,99, DP-406, P4	4	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-163	SANTA VICTORIA,99, DP-407, P4	4	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-164	SANTA VICTORIA,99, DP-408, P4	4	H	B	3	62,30			58.886,131	0,834
517-165	SANTA VICTORIA,99, DP-409, P4	4	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-166	SANTA VICTORIA,99, DP-410, P4	4	H	B	3	39,28			28.105,069	0,4458
517-167	SANTA VICTORIA,99, DP-411, P4	4	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-168	SANTA VICTORIA,99, DP-501, P5	5	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-169	SANTA VICTORIA,99, DP-502, P5	5	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-170	SANTA VICTORIA,99, DP-503, P5	5	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-171	SANTA VICTORIA,99, DP-504, P5	5	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-172	SANTA VICTORIA,99, DP-505, P5	5	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-173	SANTA VICTORIA,99, DP-506, P5	5	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-174	SANTA VICTORIA,99, DP-507, P5	5	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Categoría	Cantidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de prorrateo
517-175	SANTA VICTORIA,99,DP908,P5	5	H	B	3	82,30			58.886,131	0,934
517-176	SANTA VICTORIA,99,DP909,P5	5	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-177	SANTA VICTORIA,99,DP910,P5	5	H	B	3	39,28			28.105,089	0,4458
517-178	SANTA VICTORIA,99,DP911,P5	5	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-179	SANTA VICTORIA,99,DP901,P6	6	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-180	SANTA VICTORIA,99,DP902,P6	6	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-181	SANTA VICTORIA,99,DP903,P6	6	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-182	SANTA VICTORIA,99,DP904,P6	6	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-183	SANTA VICTORIA,99,DP905,P6	6	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-184	SANTA VICTORIA,99,DP906,P6	6	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-185	SANTA VICTORIA,99,DP907,P6	6	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-186	SANTA VICTORIA,99,DP908,P6	6	H	B	3	82,30			58.886,131	0,934
517-187	SANTA VICTORIA,99,DP909,P6	6	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-188	SANTA VICTORIA,99,DP910,P6	6	H	B	3	39,28			28.105,089	0,4458
517-189	SANTA VICTORIA,99,DP911,P6	6	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-190	SANTA VICTORIA,99,DP701,P7	7	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-191	SANTA VICTORIA,99,DP702,P7	7	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-192	SANTA VICTORIA,99,DP703,P7	7	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-193	SANTA VICTORIA,99,DP704,P7	7	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-194	SANTA VICTORIA,99,DP705,P7	7	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-195	SANTA VICTORIA,99,DP706,P7	7	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-196	SANTA VICTORIA,99,DP707,P7	7	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-197	SANTA VICTORIA,99,DP708,P7	7	H	B	3	82,30			58.886,131	0,934
517-198	SANTA VICTORIA,99,DP709,P7	7	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-199	SANTA VICTORIA,99,DP710,P7	7	H	B	3	39,28			28.105,089	0,4458
517-200	SANTA VICTORIA,99,DP711,P7	7	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-201	SANTA VICTORIA,99,DP801,P8	8	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-202	SANTA VICTORIA,99,DP802,P8	8	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-203	SANTA VICTORIA,99,DP803,P8	8	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-204	SANTA VICTORIA,99,DP804,P8	8	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-205	SANTA VICTORIA,99,DP805,P8	8	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-206	SANTA VICTORIA,99,DP806,P8	8	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-207	SANTA VICTORIA,99,DP807,P8	8	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-208	SANTA VICTORIA,99,DP808,P8	8	H	B	3	82,30			58.886,131	0,934
517-209	SANTA VICTORIA,99,DP809,P8	8	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-210	SANTA VICTORIA,99,DP810,P8	8	H	B	3	39,28			28.105,089	0,4458
517-211	SANTA VICTORIA,99,DP811,P8	8	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Cantidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de promedio
517-212	SANTA VICTORIA,99,DP901,P9	9	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-213	SANTA VICTORIA,99,DP902,P9	9	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-214	SANTA VICTORIA,99,DP903,P9	9	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-215	SANTA VICTORIA,99,DP904,P9	9	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-216	SANTA VICTORIA,99,DP905,P9	9	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-217	SANTA VICTORIA,99,DP906,P9	9	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-218	SANTA VICTORIA,99,DP907,P9	9	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-219	SANTA VICTORIA,99,DP908,P9	9	H	B	3	62,30			58.886,131	0,934
517-220	SANTA VICTORIA,99,DP909,P9	9	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-221	SANTA VICTORIA,99,DP910,P9	9	H	B	3	39,28			28.105,069	0,4458
517-222	SANTA VICTORIA,99,DP911,P9	9	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-223	SANTA VICTORIA,99,DP1001,P10	10	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-224	SANTA VICTORIA,99,DP1002,P10	10	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-225	SANTA VICTORIA,99,DP1003,P10	10	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-226	SANTA VICTORIA,99,DP1004,P10	10	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-227	SANTA VICTORIA,99,DP1005,P10	10	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-228	SANTA VICTORIA,99,DP1006,P10	10	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-229	SANTA VICTORIA,99,DP1007,P10	10	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-230	SANTA VICTORIA,99,DP1008,P10	10	H	B	3	62,30			58.886,131	0,934
517-231	SANTA VICTORIA,99,DP1009,P10	10	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-232	SANTA VICTORIA,99,DP1010,P10	10	H	B	3	39,28			28.105,069	0,4458
517-233	SANTA VICTORIA,99,DP1011,P10	10	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-234	SANTA VICTORIA,99,DP1101,P11	11	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-235	SANTA VICTORIA,99,DP1102,P11	11	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-236	SANTA VICTORIA,99,DP1103,P11	11	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-237	SANTA VICTORIA,99,DP1104,P11	11	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-238	SANTA VICTORIA,99,DP1105,P11	11	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-239	SANTA VICTORIA,99,DP1106,P11	11	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-240	SANTA VICTORIA,99,DP1107,P11	11	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-241	SANTA VICTORIA,99,DP1108,P11	11	H	B	3	62,30			58.886,131	0,934
517-242	SANTA VICTORIA,99,DP1109,P11	11	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-243	SANTA VICTORIA,99,DP1110,P11	11	H	B	3	39,28			28.105,069	0,4458
517-244	SANTA VICTORIA,99,DP1111,P11	11	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-245	SANTA VICTORIA,99,DP1201,P12	12	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-246	SANTA VICTORIA,99,DP1202,P12	12	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-247	SANTA VICTORIA,99,DP1203,P12	12	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-248	SANTA VICTORIA,99,DP1204,P12	12	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Valor Fiscal	% de Prorrateo
517-249	SANTA VICTORIA,99,DP1205,P12	12	H	B	3	61,40			43.932.059	0,6968
517-250	SANTA VICTORIA,99,DP1206,P12	12	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-251	SANTA VICTORIA,99,DP1207,P12	12	H	B	3	56,52			40.440,390	0,6414
517-252	SANTA VICTORIA,99,DP1208,P12	12	H	B	3	82,30			58.886,131	0,934
517-253	SANTA VICTORIA,99,DP1209,P12	12	H	B	3	37,81			27.053,276	0,4291
517-254	SANTA VICTORIA,99,DP1210,P12	12	H	B	3	39,28			28.105,069	0,4458
517-255	SANTA VICTORIA,99,DP1211,P12	12	H	B	3	63,09			45.141,264	0,716
517-256	SANTA VICTORIA,99,DP1301,P13	13	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-257	SANTA VICTORIA,99,DP1302,P13	13	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-258	SANTA VICTORIA,99,DP1303,P13	13	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-259	SANTA VICTORIA,99,DP1304,P13	13	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-260	SANTA VICTORIA,99,DP1305,P13	13	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-261	SANTA VICTORIA,99,DP1306,P13	13	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-262	SANTA VICTORIA,99,DP1307,P13	13	H	B	3	61,95			44.325,587	0,7031
517-263	SANTA VICTORIA,99,DP1401,P14	14	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-264	SANTA VICTORIA,99,DP1402,P14	14	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-265	SANTA VICTORIA,99,DP1403,P14	14	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-266	SANTA VICTORIA,99,DP1404,P14	14	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-267	SANTA VICTORIA,99,DP1405,P14	14	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-268	SANTA VICTORIA,99,DP1406,P14	14	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-269	SANTA VICTORIA,99,DP1407,P14	14	H	B	3	61,95			44.325,587	0,7031
517-270	SANTA VICTORIA,99,DP1501,P15	15	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-271	SANTA VICTORIA,99,DP1502,P15	15	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-272	SANTA VICTORIA,99,DP1503,P15	15	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-273	SANTA VICTORIA,99,DP1504,P15	15	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-274	SANTA VICTORIA,99,DP1505,P15	15	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-275	SANTA VICTORIA,99,DP1506,P15	15	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-276	SANTA VICTORIA,99,DP1507,P15	15	H	B	3	61,95			44.325,587	0,7031
517-277	SANTA VICTORIA,99,DP1601,P16	16	H	B	3	39,54			28.291,101	0,4487
517-278	SANTA VICTORIA,99,DP1602,P16	16	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-279	SANTA VICTORIA,99,DP1603,P16	16	H	B	3	65,54			46.894,253	0,7438
517-280	SANTA VICTORIA,99,DP1604,P16	16	H	B	3	66,98			47.924,581	0,7602
517-281	SANTA VICTORIA,99,DP1605,P16	16	H	B	3	61,40			43.932,059	0,6968
517-282	SANTA VICTORIA,99,DP1606,P16	16	H	B	3	39,48			28.248,171	0,4481
517-283	SANTA VICTORIA,99,DP1607,P16	16	H	B	3	61,95			44.325,587	0,7031
517-284	SANTA VICTORIA,99,DP1608,P16	16	H	B	3	81,95			44.325,587	0,7031
517-285	SANTA VICTORIA,99,DP1609,P16	16	H	B	3	2,57			763,556	0,0121
	SANTA VICTORIA,99,BD101,SB1	1	L	B	4	1,77		SB	525,873	0,0083





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Valor fiscal	% de procentaje
517-286	SANTA VICTORIA,99,BD103,BX113,SB1	1	L	B	4	18,91		SB	5.618,227	0,0891
517-287	SANTA VICTORIA,99,BD104,BX119,SB1	1	L	B	4	14,08		SB	4.183,217	0,0664
517-288	SANTA VICTORIA,99,BD105,BX120,SB1	1	L	B	4	14,76		SB	4.385,248	0,0686
517-289	SANTA VICTORIA,99,BD106,BX121,SB1	1	L	B	4	15,13		SB	4.495,176	0,0713
517-290	SANTA VICTORIA,99,BD107,SB1	1	L	B	4	2,59		SB	769,498	0,0122
517-291	SANTA VICTORIA,99,BD108,BX123,ET108,SB1	1	L	B	4	15,54		SB	4.616,968	0,0732
517-292	SANTA VICTORIA,99,BD109,BX124,SB1	1	L	B	4	15,13		SB	4.495,176	0,0713
517-293	SANTA VICTORIA,99,BD110,BX125,SB1	1	L	B	4	15,13		SB	4.495,176	0,0713
517-294	SANTA VICTORIA,99,BD111,BX126,ET109,SB1	1	L	B	4	15,78		SB	4.688,293	0,0744
517-295	SANTA VICTORIA,99,BD201,SB2	2	L	B	4	3,11		SB	923,991	0,0147
517-296	SANTA VICTORIA,99,BD202,SB2	2	L	B	4	2,19		SB	650,656	0,0103
517-297	SANTA VICTORIA,99,BD203,SB2	2	L	B	4	3,77		SB	1.120,080	0,0178
517-298	SANTA VICTORIA,99,BD204,SB2	2	L	B	4	2,06		SB	612,033	0,0097
517-299	SANTA VICTORIA,99,BD205,SB2	2	L	B	4	2,02		SB	600,149	0,0095
517-300	SANTA VICTORIA,99,BD206,SB2	2	L	B	4	2,80		SB	772,469	0,0123
517-301	SANTA VICTORIA,99,BD207,SB2	2	L	B	4	2,85		SB	846,745	0,0134
517-302	SANTA VICTORIA,99,BD208,SB2	2	L	B	4	1,99		SB	591,236	0,0094
517-303	SANTA VICTORIA,99,BD209,SB2	2	L	B	4	2,03		SB	603,120	0,0096
517-304	SANTA VICTORIA,99,BD210,SB2	2	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-305	SANTA VICTORIA,99,BD211,SB2	2	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-306	SANTA VICTORIA,99,BD212,SB2	2	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-307	SANTA VICTORIA,99,BD213,SB2	2	L	B	4	3,51		SB	1.042,833	0,0165
517-308	SANTA VICTORIA,99,BD214,BX214,SB2	2	L	B	4	16,31		SB	4.845,758	0,0789
517-309	SANTA VICTORIA,99,BD215,BX213,SB2	2	L	B	4	14,48		SB	4.296,116	0,0681
517-310	SANTA VICTORIA,99,BD216,SB2	2	L	B	4	1,98		SB	588,264	0,0093
517-311	SANTA VICTORIA,99,BD217, BX212,SB2	2	L	B	4	14,47		SB	4.298,087	0,0682
517-312	SANTA VICTORIA,99,BD218,SB2	2	L	B	4	1,65		SB	490,220	0,0078
517-313	SANTA VICTORIA,99,BD219,SB2	2	L	B	4	1,60		SB	475,365	0,0075
517-314	SANTA VICTORIA,99,BD220,SB2	2	L	B	4	1,65		SB	490,220	0,0078
517-315	SANTA VICTORIA,99,BD221,SB2	2	L	B	4	1,92		SB	570,438	0,009
517-316	SANTA VICTORIA,99,BD222, BX220,SB2	2	L	B	4	14,11		SB	4.192,190	0,0685
517-317	SANTA VICTORIA,99,BD223, BX221,SB2	2	L	B	4	14,76		SB	4.385,248	0,0686
517-318	SANTA VICTORIA,99,BD224, BX222,SB2	2	L	B	4	15,13		SB	4.495,176	0,0713
517-319	SANTA VICTORIA,99,BD225,SB2	2	L	B	4	2,57		SB	763,596	0,0121
517-320	SANTA VICTORIA,99,BD226, BX224,ET209,SB2	2	L	B	4	15,54		SB	4.616,988	0,0732





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

N. Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avalúo Fiscal	% de procentaje
517-321	SANTA VICTORIA,99,BD227,BX225 BT210,SB2	2	L	B	4	15,88		SB	4.718,003	0,0748
517-322	SANTA VICTORIA,99,BD228,BX226 BT211,SB2	2	L	B	4	15,88		SB	4.718,003	0,0748
517-323	SANTA VICTORIA,99,BD229,BX227 BT212,SB2	2	L	B	4	15,81		SB	4.697,206	0,0745
517-324	SANTA VICTORIA,99,BD230,SB2	2	L	B	4	1,71		SB	508,047	0,0081
517-325	SANTA VICTORIA,99,BD231,SB2	2	L	B	4	1,71		SB	508,047	0,0081
517-326	SANTA VICTORIA,99,BD232,SB2	2	L	B	4	1,71		SB	508,047	0,0081
517-327	SANTA VICTORIA,99,BD233,SB2	2	L	B	4	2,10		SB	623,917	0,0099
517-328	SANTA VICTORIA,99,BD234,SB2	2	L	B	4	1,85		SB	549,841	0,0087
517-329	SANTA VICTORIA,99,BD235,SB2	2	L	B	4	1,51		SB	448,628	0,0071
517-330	SANTA VICTORIA,99,BD236,SB2	2	L	B	4	1,50		SB	445,655	0,0071
517-331	SANTA VICTORIA,99,BD237,SB2	2	L	B	4	2,26		SB	671,453	0,0107
517-332	SANTA VICTORIA,99,BD238,BX211 BT208,SB2	2	L	B	4	15,81		SB	4.697,206	0,0745
517-333	SANTA VICTORIA,99,BD239,SB2	2	L	B	4	2,13		SB	632,830	0,01
517-334	SANTA VICTORIA,99,BD240,SB2	2	L	B	4	2,80		SB	831,889	0,0132
517-335	SANTA VICTORIA,99,BD241,SB2	2	L	B	4	3,79		SB	1.126,022	0,0179
517-336	SANTA VICTORIA,99,BD301,SB3	3	L	B	4	3,11		SB	923,991	0,0147
517-337	SANTA VICTORIA,99,BD302,SB3	3	L	B	4	2,19		SB	650,656	0,0103
517-338	SANTA VICTORIA,99,BD303,SB3	3	L	B	4	3,77		SB	1.120,080	0,0178
517-339	SANTA VICTORIA,99,BD304,SB3	3	L	B	4	2,06		SB	612,033	0,0097
517-340	SANTA VICTORIA,99,BD305,SB3	3	L	B	4	2,02		SB	600,149	0,0095
517-341	SANTA VICTORIA,99,BD306,SB3	3	L	B	4	2,80		SB	772,489	0,0123
517-342	SANTA VICTORIA,99,BD307,SB3	3	L	B	4	2,85		SB	846,745	0,0134
517-343	SANTA VICTORIA,99,BD308,SB3	3	L	B	4	1,99		SB	591,236	0,0094
517-344	SANTA VICTORIA,99,BD309,SB3	3	L	B	4	2,03		SB	603,120	0,0096
517-345	SANTA VICTORIA,99,BD310,SB3	3	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-346	SANTA VICTORIA,99,BD311,SB3	3	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-347	SANTA VICTORIA,99,BD312,SB3	3	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-348	SANTA VICTORIA,99,BD313,SB3	3	L	B	4	3,51		SB	1.042,833	0,0165
517-349	SANTA VICTORIA,99,BD314,BX314,SB3	3	L	B	4	16,31		SB	4.845,759	0,0769
517-350	SANTA VICTORIA,99,BD315,BX313,SB3	3	L	B	4	14,48		SB	4.298,116	0,0681
517-351	SANTA VICTORIA,99,BD316,SB3	3	L	B	4	1,98		SB	588,284	0,0083
517-352	SANTA VICTORIA,99,BD317,BX312,SB3	3	L	B	4	14,47		SB	4.298,087	0,0682
517-353	SANTA VICTORIA,99,BD318,SB3	3	L	B	4	1,65		SB	490,220	0,0078
517-354	SANTA VICTORIA,99,BD319,SB3	3	L	B	4	1,60		SB	475,365	0,0075
517-355	SANTA VICTORIA,99,BD320,SB3	3	L	B	4	1,65		SB	490,220	0,0078





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avalúo Fiscal	% de prorrateo
517-356	SANTA VICTORIA,99,BD321,SB3	3	L	B	4	1,92		SB	570,438	0,009
517-357	SANTA VICTORIA,99,BD322,BX320,SB3	3	L	B	4	14,11		SB	4,192,130	0,0665
517-358	SANTA VICTORIA,99,BD323,BX321,SB3	3	L	B	4	14,76		SB	4,385,248	0,0696
517-359	SANTA VICTORIA,99,BD324,BX 322,SB3	3	L	B	4	15,13		SB	4,495,176	0,0713
517-360	SANTA VICTORIA,99,BD325,SB3	3	L	B	4	2,57		SB	763,566	0,0121
517-361	SANTA VICTORIA,99,BD326,BX324 BT309,SB3	3	L	B	4	15,54		SB	4,618,988	0,0752
517-362	SANTA VICTORIA,99,BD327,EX325 BT310,SB3	3	L	B	4	15,88		SB	4,718,003	0,0748
517-363	SANTA VICTORIA,99,BD328,EX326 BT311,SB3	3	L	B	4	15,88		SB	4,718,003	0,0748
517-364	SANTA VICTORIA,99,BD329,EX327 BT312,SB3	3	L	B	4	15,81		SB	4,697,206	0,0745
517-365	SANTA VICTORIA,99,BD330,SB3	3	L	B	4	1,71		SB	508,047	0,0081
517-366	SANTA VICTORIA,99,BD331,SB3	3	L	B	4	1,71		SB	508,047	0,0081
517-367	SANTA VICTORIA,99,BD332,SB3	3	L	B	4	1,71		SB	508,047	0,0081
517-368	SANTA VICTORIA,99,BD333,SB3	3	L	B	4	2,10		SB	623,917	0,0089
517-369	SANTA VICTORIA,99,BD334,SB3	3	L	B	4	1,85		SB	549,641	0,0087
517-370	SANTA VICTORIA,99,BD335,SB3	3	L	B	4	1,51		SB	448,626	0,0071
517-371	SANTA VICTORIA,99,BD336,SB3	3	L	B	4	1,50		SB	445,655	0,0071
517-372	SANTA VICTORIA,99,BD337,SB3	3	L	B	4	2,26		SB	671,453	0,0107
517-373	SANTA VICTORIA,99,BD338,EX311 BT308,SB3	3	L	B	4	15,81		SB	4,697,206	0,0745
517-374	SANTA VICTORIA,99,BD339,SB3	3	L	B	4	2,13		SB	632,830	0,01
517-375	SANTA VICTORIA,99,BD340,SB3	3	L	B	4	2,90		SB	861,600	0,0137
517-376	SANTA VICTORIA,99,BD341,SB3	3	L	B	4	3,92		SB	1,164,645	0,0185
517-377	SANTA VICTORIA,99,BD401,SB4	4	L	B	4	3,11		SB	923,991	0,0147
517-378	SANTA VICTORIA,99,BD402,SB4	4	L	B	4	2,19		SB	650,656	0,0103
517-379	SANTA VICTORIA,99,BD403,SB4	4	L	B	4	3,77		SB	1,120,080	0,0178
517-380	SANTA VICTORIA,99,BD404,SB4	4	L	B	4	2,06		SB	612,033	0,0097
517-381	SANTA VICTORIA,99,BD405,SB4	4	L	B	4	2,02		SB	600,149	0,0095
517-382	SANTA VICTORIA,99,BD406,SB4	4	L	B	4	2,60		SB	772,469	0,0123
517-383	SANTA VICTORIA,99,BD407,SB4	4	L	B	4	2,85		SB	846,745	0,0134
517-384	SANTA VICTORIA,99,BD408,SB4	4	L	B	4	1,99		SB	591,236	0,0094
517-385	SANTA VICTORIA,99,BD409,SB4	4	L	B	4	2,03		SB	603,120	0,0096
517-386	SANTA VICTORIA,99,BD410,SB4	4	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-387	SANTA VICTORIA,99,BD411,SB4	4	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-388	SANTA VICTORIA,99,BD412,SB4	4	L	B	4	1,78		SB	528,844	0,0084
517-389	SANTA VICTORIA,99,BD413,SB4	4	L	B	4	3,51		SB	1,042,833	0,0165

Pag: 66/227



Certificado Nº  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m <sup>2</sup> )	Superficie Terreno (m <sup>2</sup> )	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de prorrateo
517-390	SANTA VICTORIA,99,BD414,BX414 SB4	4	L	B	4	16.31		SB	4,845.758	0.0769
517-391	SANTA VICTORIA,99,BD415,BX413 SB4	4	L	B	4	14.46		SB	4,296.116	0.0681
517-392	SANTA VICTORIA,99,BD416,SB4	4	L	B	4	1.98		SB	588.284	0.0083
517-393	SANTA VICTORIA,99,BD417,BX412 SB4	4	L	B	4	14.47		SB	4,298.087	0.0682
517-394	SANTA VICTORIA,99,BD418,SB4	4	L	B	4	1.65		SB	490.220	0.0078
517-395	SANTA VICTORIA,99,BD419,SB4	4	L	B	4	1.60		SB	475.365	0.0075
517-396	SANTA VICTORIA,99,BD420,SB4	4	L	B	4	1.65		SB	490.220	0.0078
517-397	SANTA VICTORIA,99,BD421,SB4	4	L	B	4	1.92		SB	570.438	0.009
517-398	SANTA VICTORIA,99,BD422,SB4	4	L	B	4	1.99		SB	591.236	0.0094
517-399	SANTA VICTORIA,99,BD423,SB4	4	L	B	4	1.99		SB	591.236	0.0094
517-400	SANTA VICTORIA,99,BD424,SB4	4	L	B	4	3.05		SB	906.165	0.0144
517-401	SANTA VICTORIA,99,BD425,SB4	4	L	B	4	1.61		SB	478.336	0.0076
517-402	SANTA VICTORIA,99,BD426,BX419 SB4	4	L	B	4	16.32		SB	4,848.729	0.0769
517-403	SANTA VICTORIA,99,BD427,BX420 SB4	4	L	B	4	14.12		SB	4,195.101	0.0665
517-404	SANTA VICTORIA,99,BD428,SB4	4	L	B	4	1.40		SB	415.944	0.0066
517-405	SANTA VICTORIA,99,BD429,SB4	4	L	B	4	1.42		SB	421.887	0.0067
517-406	SANTA VICTORIA,99,BD430,SB4	4	L	B	4	1.42		SB	421.887	0.0067
517-407	SANTA VICTORIA,99,BD431,SB4	4	L	B	4	1.76		SB	522.902	0.0083
517-408	SANTA VICTORIA,99,BD432,SB4	4	L	B	4	2.77		SB	822.976	0.0131
517-409	SANTA VICTORIA,99,BD433,SB4	4	L	B	4	1.77		SB	525.873	0.0083
517-410	SANTA VICTORIA,99,BD434,SB4	4	L	B	4	1.77		SB	525.873	0.0083
517-411	SANTA VICTORIA,99,BD435,SB4	4	L	B	4	1.90		SB	564.496	0.009
517-412	SANTA VICTORIA,99,BD436,BX421 SB4	4	L	B	4	14.22		SB	4,224.812	0.067
517-413	SANTA VICTORIA,99,BD437,BX422 SB4	4	L	B	4	14.76		SB	4,385.248	0.0696
517-414	SANTA VICTORIA,99,BD438,BX423 SB4	4	L	B	4	15.13		SB	4,495.176	0.0713
517-415	SANTA VICTORIA,99,BD439,SB4	4	L	B	4	2.57		SB	763.556	0.0121
517-416	SANTA VICTORIA,99,BD440,BX425 BT409 SB4	4	L	B	4	15.54		SB	4,816.988	0.0732
517-417	SANTA VICTORIA,99,BD441,BX426 BT410 SB4	4	L	B	4	15.88		SB	4,718.003	0.0748
517-418	SANTA VICTORIA,99,BD442,BX427 BT411 SB4	4	L	B	4	15.88		SB	4,718.003	0.0748
517-419	SANTA VICTORIA,99,BD443,BX428 BT412 SB4	4	L	B	4	15.81		SB	4,697.206	0.0745
517-420	SANTA VICTORIA,99,BD444,SB4	4	L	B	4	1.71		SB	508.047	0.0081
517-421	SANTA VICTORIA,99,BD445,SB4	4	L	B	4	1.71		SB	508.047	0.0081
517-422	SANTA VICTORIA,99,BD446,SB4	4	L	B	4	1.71		SB	508.047	0.0081
517-423	SANTA VICTORIA,99,BD447,SB4	4	L	B	4	2.10		SB	623.917	0.0099
517-424	SANTA VICTORIA,99,BD448,SB4	4	L	B	4	1.85		SB	549.641	0.0087





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

N° Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m2)	Superficie Terreno (m2)	Condición Especial	Análisis fiscal	% de pro rata
517-425	SANTA VICTORIA, 99, BD449, SB4	4	L	B	4	1,51		SB	448,626	0,0071
517-426	SANTA VICTORIA, 99, BD450, SB4	4	L	B	4	1,50		SB	445,655	0,0071
517-427	SANTA VICTORIA, 99, BD451, SB4	4	L	B	4	2,28		SB	671,453	0,0107
517-428	SANTA VICTORIA, 99, BD452, BX411 BT408 SB4	4	L	B	4	15,81		SB	4,697,206	0,0745
517-429	SANTA VICTORIA, 99, BD453, SB4	4	L	B	4	2,13		SB	632,830	0,01
517-430	SANTA VICTORIA, 99, BD454, SB4	4	L	B	4	2,90		SB	861,600	0,0137
517-431	SANTA VICTORIA, 99, BD455, SB4	4	L	B	4	3,92		SB	1,164,845	0,0185
517-432	SANTA VICTORIA, 97, BX101, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-433	SANTA VICTORIA, 97, BX102, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-434	SANTA VICTORIA, 97, BX103, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-435	SANTA VICTORIA, 97, BX104, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-436	SANTA VICTORIA, 97, BX105, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-437	SANTA VICTORIA, 97, BX106, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-438	SANTA VICTORIA, 97, BX107, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-439	SANTA VICTORIA, 97, BX108, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-440	SANTA VICTORIA, 97, BX109, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-441	SANTA VICTORIA, 97, BX110, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-442	SANTA VICTORIA, 97, BX111, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-443	SANTA VICTORIA, 97, BX114, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-444	SANTA VICTORIA, 97, BX115, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-445	SANTA VICTORIA, 97, BX116, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-446	SANTA VICTORIA, 97, BX117, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-447	SANTA VICTORIA, 97, BX118, SB1	1	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-448	SANTA VICTORIA, 97, BX122, BT101, SB1	1	Z	B	4	13,25		SB	3,936,621	0,0624
517-449	SANTA VICTORIA, 97, BX201, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-450	SANTA VICTORIA, 97, BX202, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-451	SANTA VICTORIA, 97, BX203, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-452	SANTA VICTORIA, 97, BX204, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-453	SANTA VICTORIA, 97, BX205, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-454	SANTA VICTORIA, 97, BX206, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-455	SANTA VICTORIA, 97, BX207, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-456	SANTA VICTORIA, 97, BX208, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-457	SANTA VICTORIA, 97, BX209, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-458	SANTA VICTORIA, 97, BX210, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-459	SANTA VICTORIA, 97, BX215, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589
517-460	SANTA VICTORIA, 97, BX216, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3,713,794	0,0589

Pag: 70/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Folio	5780	Código Verificación	920244
-------	------	---------------------	--------

Nº Rol	Dirección	Piso	Destino	Clase	Calidad	Superficie Edificación (m²)	Superficie Terreno (m²)	Condición Especial	Avalúo fiscal	% de pro rata
517-461	SANTA VICTORIA,97, BX217, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-462	SANTA VICTORIA,97, BX218, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-463	SANTA VICTORIA,97, BX219, SB2	2	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-464	SANTA VICTORIA,97, BX223, BT201 SB2	2	Z	B	4	13,25		SB	3.936,621	0,0624
517-465	SANTA VICTORIA,97, BX301, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-466	SANTA VICTORIA,97, BX302, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-467	SANTA VICTORIA,97, BX303, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-468	SANTA VICTORIA,97, BX304, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-469	SANTA VICTORIA,97, BX305, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-470	SANTA VICTORIA,97, BX306, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-471	SANTA VICTORIA,97, BX307, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-472	SANTA VICTORIA,97, BX308, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-473	SANTA VICTORIA,97, BX309, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-474	SANTA VICTORIA,97, BX310, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-475	SANTA VICTORIA,97, BX315, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-476	SANTA VICTORIA,97, BX316, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-477	SANTA VICTORIA,97, BX317, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-478	SANTA VICTORIA,97, BX318, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-479	SANTA VICTORIA,97, BX319, SB3	3	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-480	SANTA VICTORIA,97, BX323, BT301 SB3	3	Z	B	4	13,25		SB	3.936,621	0,0624
517-481	SANTA VICTORIA,97, BX401, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-482	SANTA VICTORIA,97, BX402, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-483	SANTA VICTORIA,97, BX403, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-484	SANTA VICTORIA,97, BX404, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-485	SANTA VICTORIA,97, BX405, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-486	SANTA VICTORIA,97, BX406, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-487	SANTA VICTORIA,97, BX407, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-488	SANTA VICTORIA,97, BX408, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-489	SANTA VICTORIA,97, BX409, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-490	SANTA VICTORIA,97, BX410, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-491	SANTA VICTORIA,97, BX415, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-492	SANTA VICTORIA,97, BX416, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-493	SANTA VICTORIA,97, BX417, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-494	SANTA VICTORIA,97, BX418, SB4	4	Z	B	4	12,50		SB	3.713,794	0,0589
517-495	SANTA VICTORIA,97, BX424, BT401 SB4	4	Z	B	4	13,25		SB	3.936,621	0,0624
										100,00





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



# ANEXO I

## DECLARACION JURADA: CALCULO DEL AVALUO FISCAL DE LA EDIFICACION TERMINADA DE CADA UNIDAD ACOGIDA A LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA

### "EDIFICIO SANTA VICTORIA 99" Santa Victoria N° 99, comuna de Santiago

N°	PISO / SUBT.	N° ROL ASIGNADO	DIRECCION: COMUNA SANTIAGO	TIPO DE UNIDAD	N° UNIDAD	ASOC. A UNIDAD (1)	ASOC. A UNIDAD (2)	DESTINO (H) Y (NH)	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFIC.	SUPERF. TOTAL	AVALUO FISCAL VALORES EN \$	% PRORRATICO
1	Piso 2	517- 139	Santa Victoria N° 99	DP	201			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
2	Piso 2	517- 140	Santa Victoria N° 99	DP	202			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
3	Piso 2	517- 141	Santa Victoria N° 99	DP	203			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
4	Piso 2	517- 142	Santa Victoria N° 99	DP	204			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
5	Piso 2	517- 143	Santa Victoria N° 99	DP	205			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
6	Piso 2	517- 144	Santa Victoria N° 99	DP	206			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
7	Piso 2	517- 145	Santa Victoria N° 99	DP	207			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
8	Piso 3	517- 146	Santa Victoria N° 99	DP	301			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
9	Piso 3	517- 147	Santa Victoria N° 99	DP	302			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
10	Piso 3	517- 148	Santa Victoria N° 99	DP	303			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
11	Piso 3	517- 149	Santa Victoria N° 99	DP	304			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
12	Piso 3	517- 150	Santa Victoria N° 99	DP	305			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
13	Piso 3	517- 151	Santa Victoria N° 99	DP	306			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
14	Piso 3	517- 152	Santa Victoria N° 99	DP	307			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
15	Piso 3	517- 153	Santa Victoria N° 99	DP	308			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
16	Piso 3	517- 154	Santa Victoria N° 99	DP	309			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
17	Piso 3	517- 155	Santa Victoria N° 99	DP	310			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
18	Piso 3	517- 156	Santa Victoria N° 99	DP	311			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
19	Piso 4	517- 157	Santa Victoria N° 99	DP	401			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
20	Piso 4	517- 158	Santa Victoria N° 99	DP	402			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
21	Piso 4	517- 159	Santa Victoria N° 99	DP	403			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
22	Piso 4	517- 160	Santa Victoria N° 99	DP	404			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
23	Piso 4	517- 161	Santa Victoria N° 99	DP	405			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
24	Piso 4	517- 162	Santa Victoria N° 99	DP	406			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
25	Piso 4	517- 163	Santa Victoria N° 99	DP	407			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
26	Piso 4	517- 164	Santa Victoria N° 99	DP	408			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
27	Piso 4	517- 165	Santa Victoria N° 99	DP	409			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
28	Piso 4	517- 166	Santa Victoria N° 99	DP	410			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
29	Piso 4	517- 167	Santa Victoria N° 99	DP	411			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
30	Piso 5	517- 168	Santa Victoria N° 99	DP	501			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
31	Piso 5	517- 169	Santa Victoria N° 99	DP	502			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
32	Piso 5	517- 170	Santa Victoria N° 99	DP	503			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
33	Piso 5	517- 171	Santa Victoria N° 99	DP	504			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
34	Piso 5	517- 172	Santa Victoria N° 99	DP	505			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
35	Piso 5	517- 173	Santa Victoria N° 99	DP	506			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
36	Piso 5	517- 174	Santa Victoria N° 99	DP	507			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
37	Piso 5	517- 175	Santa Victoria N° 99	DP	508			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
38	Piso 5	517- 176	Santa Victoria N° 99	DP	509			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
39	Piso 5	517- 177	Santa Victoria N° 99	DP	510			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
40	Piso 5	517- 178	Santa Victoria N° 99	DP	511			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
41	Piso 6	517- 179	Santa Victoria N° 99	DP	601			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
42	Piso 6	517- 180	Santa Victoria N° 99	DP	602			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
43	Piso 6	517- 181	Santa Victoria N° 99	DP	603			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
44	Piso 6	517- 182	Santa Victoria N° 99	DP	604			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
45	Piso 6	517- 183	Santa Victoria N° 99	DP	605			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
46	Piso 6	517- 184	Santa Victoria N° 99	DP	606			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
47	Piso 6	517- 185	Santa Victoria N° 99	DP	607			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
48	Piso 6	517- 186	Santa Victoria N° 99	DP	608			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
49	Piso 6	517- 187	Santa Victoria N° 99	DP	609			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
50	Piso 6	517- 188	Santa Victoria N° 99	DP	610			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
51	Piso 6	517- 189	Santa Victoria N° 99	DP	611			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
52	Piso 7	517- 190	Santa Victoria N° 99	DP	701			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
53	Piso 7	517- 191	Santa Victoria N° 99	DP	702			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
54	Piso 7	517- 192	Santa Victoria N° 99	DP	703			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
55	Piso 7	517- 193	Santa Victoria N° 99	DP	704			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
56	Piso 7	517- 194	Santa Victoria N° 99	DP	705			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
57	Piso 7	517- 195	Santa Victoria N° 99	DP	706			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
58	Piso 7	517- 196	Santa Victoria N° 99	DP	707			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
59	Piso 7	517- 197	Santa Victoria N° 99	DP	708			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
60	Piso 7	517- 198	Santa Victoria N° 99	DP	709			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
61	Piso 7	517- 199	Santa Victoria N° 99	DP	710			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
62	Piso 7	517- 200	Santa Victoria N° 99	DP	711			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
63	Piso 8	517- 201	Santa Victoria N° 99	DP	801			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
64	Piso 8	517- 202	Santa Victoria N° 99	DP	802			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
65	Piso 8	517- 203	Santa Victoria N° 99	DP	803			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
66	Piso 8	517- 204	Santa Victoria N° 99	DP	804			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
67	Piso 8	517- 205	Santa Victoria N° 99	DP	805			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968

Pag: 74/227



Certificado 1234568427427  
Verifique validez en <http://www.foges.cl>



*Handwritten signature or mark*



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Nº	PISO / SUBT.	Nº ROL ASIGNADO	DIRECCION: COMUNA SANTIAGO	TIPO DE UNIDAD	Nº UNIDAD	ASOC. A UNIDAD (1)	ASOC. A UNIDAD (2)	DESTINO (H) Y (NH)	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFIC.	SUPERF. TOTAL	AVALUO FISCAL VALORES EN \$	% PRORRATEO
68	Piso 8	517- 206	Santa Victoria N° 99	DP	806			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
69	Piso 8	517- 207	Santa Victoria N° 99	DP	807			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
70	Piso 8	517- 208	Santa Victoria N° 99	DP	808			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
71	Piso 8	517- 209	Santa Victoria N° 99	DP	809			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
72	Piso 8	517- 210	Santa Victoria N° 99	DP	810			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
73	Piso 8	517- 211	Santa Victoria N° 99	DP	811			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
74	Piso 9	517- 212	Santa Victoria N° 99	DP	901			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
75	Piso 9	517- 213	Santa Victoria N° 99	DP	902			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
76	Piso 9	517- 214	Santa Victoria N° 99	DP	903			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
77	Piso 9	517- 215	Santa Victoria N° 99	DP	904			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
78	Piso 9	517- 216	Santa Victoria N° 99	DP	905			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
79	Piso 9	517- 217	Santa Victoria N° 99	DP	906			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
80	Piso 9	517- 218	Santa Victoria N° 99	DP	907			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
81	Piso 9	517- 219	Santa Victoria N° 99	DP	908			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
82	Piso 9	517- 220	Santa Victoria N° 99	DP	909			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
83	Piso 9	517- 221	Santa Victoria N° 99	DP	910			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
84	Piso 9	517- 222	Santa Victoria N° 99	DP	911			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
85	Piso 10	517- 223	Santa Victoria N° 99	DP	1001			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
86	Piso 10	517- 224	Santa Victoria N° 99	DP	1002			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
87	Piso 10	517- 225	Santa Victoria N° 99	DP	1003			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
88	Piso 10	517- 226	Santa Victoria N° 99	DP	1004			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
89	Piso 10	517- 227	Santa Victoria N° 99	DP	1005			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
90	Piso 10	517- 228	Santa Victoria N° 99	DP	1006			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
91	Piso 10	517- 229	Santa Victoria N° 99	DP	1007			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
92	Piso 10	517- 230	Santa Victoria N° 99	DP	1008			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
93	Piso 10	517- 231	Santa Victoria N° 99	DP	1009			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
94	Piso 10	517- 232	Santa Victoria N° 99	DP	1010			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
95	Piso 10	517- 233	Santa Victoria N° 99	DP	1011			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
96	Piso 11	517- 234	Santa Victoria N° 99	DP	1101			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
97	Piso 11	517- 235	Santa Victoria N° 99	DP	1102			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
98	Piso 11	517- 236	Santa Victoria N° 99	DP	1103			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
99	Piso 11	517- 237	Santa Victoria N° 99	DP	1104			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
100	Piso 11	517- 238	Santa Victoria N° 99	DP	1105			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
101	Piso 11	517- 239	Santa Victoria N° 99	DP	1106			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
102	Piso 11	517- 240	Santa Victoria N° 99	DP	1107			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
103	Piso 11	517- 241	Santa Victoria N° 99	DP	1108			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
104	Piso 11	517- 242	Santa Victoria N° 99	DP	1109			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
105	Piso 11	517- 243	Santa Victoria N° 99	DP	1110			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
106	Piso 11	517- 244	Santa Victoria N° 99	DP	1111			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
107	Piso 12	517- 245	Santa Victoria N° 99	DP	1201			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
108	Piso 12	517- 246	Santa Victoria N° 99	DP	1202			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
109	Piso 12	517- 247	Santa Victoria N° 99	DP	1203			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
110	Piso 12	517- 248	Santa Victoria N° 99	DP	1204			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
111	Piso 12	517- 249	Santa Victoria N° 99	DP	1205			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
112	Piso 12	517- 250	Santa Victoria N° 99	DP	1206			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
113	Piso 12	517- 251	Santa Victoria N° 99	DP	1207			H	B3	679,492	1.00	56.52	38,404,909	0.6414
114	Piso 12	517- 252	Santa Victoria N° 99	DP	1208			H	B3	679,492	1.00	82.30	55,922,222	0.9340
115	Piso 12	517- 253	Santa Victoria N° 99	DP	1209			H	B3	679,492	1.00	37.81	25,691,607	0.4291
116	Piso 12	517- 254	Santa Victoria N° 99	DP	1210			H	B3	679,492	1.00	39.28	26,690,460	0.4458
117	Piso 12	517- 255	Santa Victoria N° 99	DP	1211			H	B3	679,492	1.00	63.09	42,869,174	0.7160
118	Piso 13	517- 256	Santa Victoria N° 99	DP	1301			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
119	Piso 13	517- 257	Santa Victoria N° 99	DP	1302			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
120	Piso 13	517- 258	Santa Victoria N° 99	DP	1303			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
121	Piso 13	517- 259	Santa Victoria N° 99	DP	1304			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
122	Piso 13	517- 260	Santa Victoria N° 99	DP	1305			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
123	Piso 13	517- 261	Santa Victoria N° 99	DP	1306			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
124	Piso 13	517- 262	Santa Victoria N° 99	DP	1307			H	B3	679,492	1.00	61.95	42,094,552	0.7031
125	Piso 14	517- 263	Santa Victoria N° 99	DP	1401			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
126	Piso 14	517- 264	Santa Victoria N° 99	DP	1402			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
127	Piso 14	517- 265	Santa Victoria N° 99	DP	1403			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
128	Piso 14	517- 266	Santa Victoria N° 99	DP	1404			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
129	Piso 14	517- 267	Santa Victoria N° 99	DP	1405			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
130	Piso 14	517- 268	Santa Victoria N° 99	DP	1406			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
131	Piso 14	517- 269	Santa Victoria N° 99	DP	1407			H	B3	679,492	1.00	61.95	42,094,552	0.7031
132	Piso 15	517- 270	Santa Victoria N° 99	DP	1501			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
133	Piso 15	517- 271	Santa Victoria N° 99	DP	1502			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
134	Piso 15	517- 272	Santa Victoria N° 99	DP	1503			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
135	Piso 15	517- 273	Santa Victoria N° 99	DP	1504			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
136	Piso 15	517- 274	Santa Victoria N° 99	DP	1505			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
137	Piso 15	517- 275	Santa Victoria N° 99	DP	1506			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481
138	Piso 15	517- 276	Santa Victoria N° 99	DP	1507			H	B3	679,492	1.00	61.95	42,094,552	0.7031
139	Piso 16	517- 277	Santa Victoria N° 99	DP	1601			H	B3	679,492	1.00	39.54	26,867,128	0.4487
140	Piso 16	517- 278	Santa Victoria N° 99	DP	1602			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968
141	Piso 16	517- 279	Santa Victoria N° 99	DP	1603			H	B3	679,492	1.00	65.54	44,533,930	0.7438
142	Piso 16	517- 280	Santa Victoria N° 99	DP	1604			H	B3	679,492	1.00	66.98	45,512,399	0.7602
143	Piso 16	517- 281	Santa Victoria N° 99	DP	1605			H	B3	679,492	1.00	61.40	41,720,832	0.6968

Pag: 76/227



Certificado 123456842742  
Verifique validez en <http://www.folias.cl>



*RS*



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Nº	PISO / SUBT.	Nº ROL ASIGNADO	DIRECCION: COMUNA SANTIAGO	TIPO DE UNIDAD	Nº UNIDAD	ASOC. A UNIDAD (1)	ASOC. A UNIDAD (2)	DESTINO (H) Y (NH)	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFIC.	SUPERF. TOTAL	AVALUO FISCAL VALORES EN \$	% PRORRATEO		
144	Piso 16	517- 282	Santa Victoria N° 99	DP	1606			H	B3	679,492	1.00	39.48	26,826,359	0.4481		
145	Piso 16	517- 283	Santa Victoria N° 99	DP	1607			H	B3	679,492	1.00	61.95	42,094,552	0.7031		
146	Subt. 1	517- 284	Santa Victoria N° 99	BD	101			H	B4	403,071	0.70	2.57	725,125	0.0122		
147	Subt. 1	517- 285	Santa Victoria N° 99	BD	102			H	B4	403,071	0.70	1.77	499,405	0.0084		
148	Subt. 1	517- 286	Santa Victoria N° 99	BD	103	BX	113	H	B4	403,071	0.70	18.91	5,335,456	0.0891		
149	Subt. 1	517- 287	Santa Victoria N° 99	BD	104	BX	119	H	B4	403,071	0.70	14.08	3,972,671	0.0664		
150	Subt. 1	517- 288	Santa Victoria N° 99	BD	105	BX	120	H	B4	403,071	0.70	14.76	4,164,533	0.0696		
151	Subt. 1	517- 289	Santa Victoria N° 99	BD	106	BX	121	H	B4	403,071	0.70	15.13	4,268,929	0.0713		
152	Subt. 1	517- 290	Santa Victoria N° 99	BD	107			H	B4	403,071	0.70	2.59	730,768	0.0123		
153	Subt. 1	517- 291	Santa Victoria N° 99	BD	108	BX	123	BT	108	H	B4	403,071	0.70	15.54	4,384,610	0.0732
154	Subt. 1	517- 292	Santa Victoria N° 99	BD	109	BX	124	H	B4	403,071	0.70	15.13	4,268,929	0.0713		
155	Subt. 1	517- 293	Santa Victoria N° 99	BD	110	BX	125	H	B4	403,071	0.70	15.13	4,268,929	0.0713		
156	Subt. 1	517- 294	Santa Victoria N° 99	BD	111	BX	126	BT	109	H	B4	403,071	0.70	15.78	4,452,326	0.0744
157	Subt. 2	517- 295	Santa Victoria N° 99	BD	201			H	B4	403,071	0.70	3.11	877,486	0.0148		
158	Subt. 2	517- 296	Santa Victoria N° 99	BD	202			H	B4	403,071	0.70	2.19	617,908	0.0104		
159	Subt. 2	517- 297	Santa Victoria N° 99	BD	203			H	B4	403,071	0.70	3.77	1,063,705	0.0179		
160	Subt. 2	517- 298	Santa Victoria N° 99	BD	204			H	B4	403,071	0.70	2.06	581,229	0.0098		
161	Subt. 2	517- 299	Santa Victoria N° 99	BD	205			H	B4	403,071	0.70	2.02	569,943	0.0096		
162	Subt. 2	517- 300	Santa Victoria N° 99	BD	206			H	B4	403,071	0.70	2.60	733,590	0.0124		
163	Subt. 2	517- 301	Santa Victoria N° 99	BD	207			H	B4	403,071	0.70	2.85	804,127	0.0134		
164	Subt. 2	517- 302	Santa Victoria N° 99	BD	208			H	B4	403,071	0.70	1.99	561,478	0.0094		
165	Subt. 2	517- 303	Santa Victoria N° 99	BD	209			H	B4	403,071	0.70	2.03	572,764	0.0096		
166	Subt. 2	517- 304	Santa Victoria N° 99	BD	210			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084		
167	Subt. 2	517- 305	Santa Victoria N° 99	BD	211			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084		
168	Subt. 2	517- 306	Santa Victoria N° 99	BD	212			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084		
169	Subt. 2	517- 307	Santa Victoria N° 99	BD	213			H	B4	403,071	0.70	3.51	990,346	0.0165		
170	Subt. 2	517- 308	Santa Victoria N° 99	BD	214	BX	214	H	B4	403,071	0.70	16.31	4,601,866	0.0769		
171	Subt. 2	517- 309	Santa Victoria N° 99	BD	215	BX	213	H	B4	403,071	0.70	14.46	4,079,888	0.0681		
172	Subt. 2	517- 310	Santa Victoria N° 99	BD	216			H	B4	403,071	0.70	1.98	558,657	0.0093		
173	Subt. 2	517- 311	Santa Victoria N° 99	BD	217	BX	212	H	B4	403,071	0.70	14.47	4,082,710	0.0682		
174	Subt. 2	517- 312	Santa Victoria N° 99	BD	218			H	B4	403,071	0.70	1.65	465,547	0.0078		
175	Subt. 2	517- 313	Santa Victoria N° 99	BD	219			H	B4	403,071	0.70	1.60	451,440	0.0075		
176	Subt. 2	517- 314	Santa Victoria N° 99	BD	220			H	B4	403,071	0.70	1.65	465,547	0.0078		
177	Subt. 2	517- 315	Santa Victoria N° 99	BD	221			H	B4	403,071	0.70	1.92	541,728	0.0090		
178	Subt. 2	517- 316	Santa Victoria N° 99	BD	222	BX	220	H	B4	403,071	0.70	14.11	3,981,136	0.0665		
179	Subt. 2	517- 317	Santa Victoria N° 99	BD	223	BX	221	H	B4	403,071	0.70	14.76	4,164,533	0.0696		
180	Subt. 2	517- 318	Santa Victoria N° 99	BD	224	BX	222	H	B4	403,071	0.70	15.13	4,268,929	0.0713		
181	Subt. 2	517- 319	Santa Victoria N° 99	BD	225			H	B4	403,071	0.70	2.57	725,125	0.0121		
182	Subt. 2	517- 320	Santa Victoria N° 99	BD	226	BX	224	BT	209	H	B4	403,071	0.70	15.54	4,384,610	0.0732
183	Subt. 2	517- 321	Santa Victoria N° 99	BD	227	BX	225	BT	210	H	B4	403,071	0.70	15.88	4,480,541	0.0748
184	Subt. 2	517- 322	Santa Victoria N° 99	BD	228	BX	226	BT	211	H	B4	403,071	0.70	15.88	4,480,541	0.0748
185	Subt. 2	517- 323	Santa Victoria N° 99	BD	229	BX	227	BT	212	H	B4	403,071	0.70	15.81	4,460,791	0.0745
186	Subt. 2	517- 324	Santa Victoria N° 99	BD	230			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081		
187	Subt. 2	517- 325	Santa Victoria N° 99	BD	231			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081		
188	Subt. 2	517- 326	Santa Victoria N° 99	BD	232			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081		
189	Subt. 2	517- 327	Santa Victoria N° 99	BD	233			H	B4	403,071	0.70	2.10	592,515	0.0099		
190	Subt. 2	517- 328	Santa Victoria N° 99	BD	234			H	B4	403,071	0.70	1.85	521,977	0.0087		
191	Subt. 2	517- 329	Santa Victoria N° 99	BD	235			H	B4	403,071	0.70	1.51	426,046	0.0071		
192	Subt. 2	517- 330	Santa Victoria N° 99	BD	236			H	B4	403,071	0.70	1.50	423,225	0.0071		
193	Subt. 2	517- 331	Santa Victoria N° 99	BD	237			H	B4	403,071	0.70	2.26	637,659	0.0107		
194	Subt. 2	517- 332	Santa Victoria N° 99	BD	238	BX	211	BT	208	H	B4	403,071	0.70	15.81	4,460,791	0.0745
195	Subt. 2	517- 333	Santa Victoria N° 99	BD	239			H	B4	403,071	0.70	2.13	600,979	0.0100		
196	Subt. 2	517- 334	Santa Victoria N° 99	BD	240			H	B4	403,071	0.70	2.80	790,020	0.0132		
197	Subt. 2	517- 335	Santa Victoria N° 99	BD	241			H	B4	403,071	0.70	3.79	1,069,348	0.0179		
198	Subt. 3	517- 336	Santa Victoria N° 99	BD	301			H	B4	403,071	0.70	3.11	877,486	0.0147		
199	Subt. 3	517- 337	Santa Victoria N° 99	BD	302			H	B4	403,071	0.70	2.19	617,908	0.0103		
200	Subt. 3	517- 338	Santa Victoria N° 99	BD	303			H	B4	403,071	0.70	3.77	1,063,705	0.0178		
201	Subt. 3	517- 339	Santa Victoria N° 99	BD	304			H	B4	403,071	0.70	2.06	581,229	0.0097		
202	Subt. 3	517- 340	Santa Victoria N° 99	BD	305			H	B4	403,071	0.70	2.02	569,943	0.0095		
	Subt. 3	517- 341	Santa Victoria N° 99	BD	306			H	B4	403,071	0.70	2.60	733,590	0.0123		
	Subt. 3	517- 342	Santa Victoria N° 99	BD	307			H	B4	403,071	0.70	2.85	804,127	0.0134		
	Subt. 3	517- 343	Santa Victoria N° 99	BD	308			H	B4	403,071	0.70	1.99	561,478	0.0094		
	Subt. 3	517- 344	Santa Victoria N° 99	BD	309			H	B4	403,071	0.70	2.03	572,764	0.0096		
	Subt. 3	517- 345	Santa Victoria N° 99	BD	310			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084		
	Subt. 3	517- 346	Santa Victoria N° 99	BD	311			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084		
	Subt. 3	517- 347	Santa Victoria N° 99	BD	312			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084		
	Subt. 3	517- 348	Santa Victoria N° 99	BD	313			H	B4	403,071	0.70	3.51	990,346	0.0165		
	Subt. 3	517- 349	Santa Victoria N° 99	BD	314	BX	314	H	B4	403,071	0.70	16.31	4,601,866	0.0769		
	Subt. 3	517- 350	Santa Victoria N° 99	BD	315	BX	313	H	B4	403,071	0.70	14.46	4,079,888	0.0681		
	Subt. 3	517- 351	Santa Victoria N° 99	BD	316			H	B4	403,071	0.70	1.98	558,657	0.0093		
	Subt. 3	517- 352	Santa Victoria N° 99	BD	317	BX	312	H	B4	403,071	0.70	14.47	4,082,710	0.0682		
215	Subt. 3	517- 353	Santa Victoria N° 99	BD	318			H	B4	403,071	0.70	1.65	465,547	0.0078		
216	Subt. 3	517- 354	Santa Victoria N° 99	BD	319			H	B4	403,071	0.70	1.60	451,440	0.0075		
217	Subt. 3	517- 355	Santa Victoria N° 99	BD	320			H	B4	403,071	0.70	1.65	465,547	0.0078		
218	Subt. 3	517- 356	Santa Victoria N° 99	BD	321			H	B4	403,071	0.70	1.92	541,728	0.0090		
219	Subt. 3	517- 357	Santa Victoria N° 99	BD	322	BX	320	H	B4	403,071	0.70	14.11	3,981,136	0.0665		

Pag: 78/227



Certificado 12345684274209  
 Verifique validez en  
<http://www.foges.cl>





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



Nº	PISO / SUBT.	Nº ROL ASIGNADO	DIRECCION: COMUNA SANTIAGO	TIPO DE UNIDAD	Nº UNIDAD	ASOC. A UNIDAD (1)	ASOC. A UNIDAD (2)	DESTI NO (H) Y (NH)	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFIC.	SUPERF. TOTAL	AVALUO FISCAL VALORES EN \$	% PRORR-TEO
220	Subt. 3	517- 358	Santa Victoria N° 99	BD	323	BX 321		H	B4	403,071	0.70	14.76	4,164,533	0.0696
221	Subt. 3	517- 359	Santa Victoria N° 99	BD	324	BX 322		H	B4	403,071	0.70	15.13	4,268,929	0.0713
222	Subt. 3	517- 360	Santa Victoria N° 99	BD	325			H	B4	403,071	0.70	2.57	725,125	0.0121
223	Subt. 3	517- 361	Santa Victoria N° 99	BD	326	BX 324	BT 309	H	B4	403,071	0.70	15.54	4,384,610	0.0732
224	Subt. 3	517- 362	Santa Victoria N° 99	BD	327	BX 325	BT 310	H	B4	403,071	0.70	15.88	4,480,541	0.0748
225	Subt. 3	517- 363	Santa Victoria N° 99	BD	328	BX 326	BT 311	H	B4	403,071	0.70	15.88	4,480,541	0.0748
226	Subt. 3	517- 364	Santa Victoria N° 99	BD	329	BX 327	BT 312	H	B4	403,071	0.70	15.81	4,460,791	0.0745
227	Subt. 3	517- 365	Santa Victoria N° 99	BD	330			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081
228	Subt. 3	517- 366	Santa Victoria N° 99	BD	331			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081
229	Subt. 3	517- 367	Santa Victoria N° 99	BD	332			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081
230	Subt. 3	517- 368	Santa Victoria N° 99	BD	333			H	B4	403,071	0.70	2.10	592,515	0.0099
231	Subt. 3	517- 369	Santa Victoria N° 99	BD	334			H	B4	403,071	0.70	1.85	521,977	0.0087
232	Subt. 3	517- 370	Santa Victoria N° 99	BD	335			H	B4	403,071	0.70	1.51	426,046	0.0071
233	Subt. 3	517- 371	Santa Victoria N° 99	BD	336			H	B4	403,071	0.70	1.50	423,225	0.0071
234	Subt. 3	517- 372	Santa Victoria N° 99	BD	337			H	B4	403,071	0.70	2.26	637,659	0.0107
235	Subt. 3	517- 373	Santa Victoria N° 99	BD	338	BX 311	BT 308	H	B4	403,071	0.70	15.81	4,460,791	0.0745
236	Subt. 3	517- 374	Santa Victoria N° 99	BD	339			H	B4	403,071	0.70	2.13	600,979	0.0100
237	Subt. 3	517- 375	Santa Victoria N° 99	BD	340			H	B4	403,071	0.70	2.90	818,235	0.0137
238	Subt. 3	517- 376	Santa Victoria N° 99	BD	341			H	B4	403,071	0.70	3.92	1,106,028	0.0185
239	Subt. 4	517- 377	Santa Victoria N° 99	BD	401			H	B4	403,071	0.70	3.11	877,486	0.0147
240	Subt. 4	517- 378	Santa Victoria N° 99	BD	402			H	B4	403,071	0.70	2.19	617,908	0.0103
241	Subt. 4	517- 379	Santa Victoria N° 99	BD	403			H	B4	403,071	0.70	3.77	1,063,705	0.0178
242	Subt. 4	517- 380	Santa Victoria N° 99	BD	404			H	B4	403,071	0.70	2.06	581,229	0.0097
243	Subt. 4	517- 381	Santa Victoria N° 99	BD	405			H	B4	403,071	0.70	2.02	569,943	0.0095
244	Subt. 4	517- 382	Santa Victoria N° 99	BD	406			H	B4	403,071	0.70	2.60	733,590	0.0123
245	Subt. 4	517- 383	Santa Victoria N° 99	BD	407			H	B4	403,071	0.70	2.85	804,127	0.0134
246	Subt. 4	517- 384	Santa Victoria N° 99	BD	408			H	B4	403,071	0.70	1.99	561,478	0.0094
247	Subt. 4	517- 385	Santa Victoria N° 99	BD	409			H	B4	403,071	0.70	2.03	572,764	0.0096
248	Subt. 4	517- 386	Santa Victoria N° 99	BD	410			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084
249	Subt. 4	517- 387	Santa Victoria N° 99	BD	411			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084
250	Subt. 4	517- 388	Santa Victoria N° 99	BD	412			H	B4	403,071	0.70	1.78	502,227	0.0084
251	Subt. 4	517- 389	Santa Victoria N° 99	BD	413			H	B4	403,071	0.70	3.51	990,346	0.0165
252	Subt. 4	517- 390	Santa Victoria N° 99	BD	414	BX 414		H	B4	403,071	0.70	16.31	4,601,866	0.0769
253	Subt. 4	517- 391	Santa Victoria N° 99	BD	415	BX 413		H	B4	403,071	0.70	14.46	4,079,888	0.0681
254	Subt. 4	517- 392	Santa Victoria N° 99	BD	416			H	B4	403,071	0.70	1.98	558,657	0.0093
255	Subt. 4	517- 393	Santa Victoria N° 99	BD	417	BX 412		H	B4	403,071	0.70	14.47	4,082,710	0.0682
256	Subt. 4	517- 394	Santa Victoria N° 99	BD	418			H	B4	403,071	0.70	1.65	465,547	0.0078
257	Subt. 4	517- 395	Santa Victoria N° 99	BD	419			H	B4	403,071	0.70	1.60	451,440	0.0075
258	Subt. 4	517- 396	Santa Victoria N° 99	BD	420			H	B4	403,071	0.70	1.65	465,547	0.0078
259	Subt. 4	517- 397	Santa Victoria N° 99	BD	421			H	B4	403,071	0.70	1.92	541,728	0.0090
260	Subt. 4	517- 398	Santa Victoria N° 99	BD	422			H	B4	403,071	0.70	1.99	561,478	0.0094
261	Subt. 4	517- 399	Santa Victoria N° 99	BD	423			H	B4	403,071	0.70	1.99	561,478	0.0094
262	Subt. 4	517- 400	Santa Victoria N° 99	BD	424			H	B4	403,071	0.70	3.05	860,557	0.0144
263	Subt. 4	517- 401	Santa Victoria N° 99	BD	425			H	B4	403,071	0.70	1.61	454,261	0.0076
264	Subt. 4	517- 402	Santa Victoria N° 99	BD	426	BX 419		H	B4	403,071	0.70	16.32	4,604,687	0.0769
265	Subt. 4	517- 403	Santa Victoria N° 99	BD	427	BX 420		H	B4	403,071	0.70	14.12	3,983,957	0.0665
266	Subt. 4	517- 404	Santa Victoria N° 99	BD	428			H	B4	403,071	0.70	1.40	395,010	0.0066
267	Subt. 4	517- 405	Santa Victoria N° 99	BD	429			H	B4	403,071	0.70	1.42	400,653	0.0067
268	Subt. 4	517- 406	Santa Victoria N° 99	BD	430			H	B4	403,071	0.70	1.42	400,653	0.0067
269	Subt. 4	517- 407	Santa Victoria N° 99	BD	431			H	B4	403,071	0.70	1.76	496,584	0.0083
270	Subt. 4	517- 408	Santa Victoria N° 99	BD	432			H	B4	403,071	0.70	2.77	781,555	0.0131
271	Subt. 4	517- 409	Santa Victoria N° 99	BD	433			H	B4	403,071	0.70	1.77	499,405	0.0083
272	Subt. 4	517- 410	Santa Victoria N° 99	BD	434			H	B4	403,071	0.70	1.77	499,405	0.0083
273	Subt. 4	517- 411	Santa Victoria N° 99	BD	435			H	B4	403,071	0.70	1.90	536,085	0.0090
274	Subt. 4	517- 412	Santa Victoria N° 99	BD	436	BX 421		H	B4	403,071	0.70	14.22	4,012,172	0.0670
275	Subt. 4	517- 413	Santa Victoria N° 99	BD	437	BX 422		H	B4	403,071	0.70	14.76	4,164,533	0.0696
276	Subt. 4	517- 414	Santa Victoria N° 99	BD	438	BX 423		H	B4	403,071	0.70	15.13	4,268,929	0.0713
277	Subt. 4	517- 415	Santa Victoria N° 99	BD	439			H	B4	403,071	0.70	2.57	725,125	0.0121
278	Subt. 4	517- 416	Santa Victoria N° 99	BD	440	BX 425	BT 409	H	B4	403,071	0.70	15.54	4,384,610	0.0732
279	Subt. 4	517- 417	Santa Victoria N° 99	BD	441	BX 426	BT 410	H	B4	403,071	0.70	15.88	4,480,541	0.0748
280	Subt. 4	517- 418	Santa Victoria N° 99	BD	442	BX 427	BT 411	H	B4	403,071	0.70	15.88	4,480,541	0.0748
281	Subt. 4	517- 419	Santa Victoria N° 99	BD	443	BX 428	BT 412	H	B4	403,071	0.70	15.81	4,460,791	0.0745
282	Subt. 4	517- 420	Santa Victoria N° 99	BD	444			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081
283	Subt. 4	517- 421	Santa Victoria N° 99	BD	445			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081
284	Subt. 4	517- 422	Santa Victoria N° 99	BD	446			H	B4	403,071	0.70	1.71	482,476	0.0081
285	Subt. 4	517- 423	Santa Victoria N° 99	BD	447			H	B4	403,071	0.70	2.10	592,515	0.0099
286	Subt. 4	517- 424	Santa Victoria N° 99	BD	448			H	B4	403,071	0.70	1.85	521,977	0.0087
287	Subt. 4	517- 425	Santa Victoria N° 99	BD	449			H	B4	403,071	0.70	1.51	426,046	0.0071
288	Subt. 4	517- 426	Santa Victoria N° 99	BD	450			H	B4	403,071	0.70	1.50	423,225	0.0071
289	Subt. 4	517- 427	Santa Victoria N° 99	BD	451			H	B4	403,071	0.70	2.26	637,659	0.0107
290	Subt. 4	517- 428	Santa Victoria N° 99	BD	452	BX 411	BT 408	H	B4	403,071	0.70	15.81	4,460,791	0.0745
291	Subt. 4	517- 429	Santa Victoria N° 99	BD	453			H	B4	403,071	0.70	2.13	600,979	0.0100
292	Subt. 4	517- 430	Santa Victoria N° 99	BD	454			H	B4	403,071	0.70	2.90	818,235	0.0137
293	Subt. 4	517- 431	Santa Victoria N° 99	BD	455			H	B4	403,071	0.70	3.92	1,106,028	0.0185
294	Subt. 1	517- 432	Santa Victoria N° 99	BX	101			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
295	Subt. 1	517- 433	Santa Victoria N° 99	BX	102			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589

Pag: 80/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
http://www.fol



*Handwritten signature or mark.*



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



N°	PISO / SUBT.	N° ROL ASIGNADO	DIRECCION: COMUNA SANTIAGO	TIPO DE UNIDAD	N° UNIDAD	ASOC. A UNIDAD (1)	ASOC. A UNIDAD (2)	DESTI NO (H) Y (NH)	CL.	VALOR FISCAL DEL M2 SEGÚN GRUPO COMUNAL	COEFIC.	SUPERF. TOTAL	AVALUO FISCAL VALORES EN \$	% PRORRAT-TEO
296	Subt. 1	517- 434	Santa Victoria N° 99	BX	103			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
297	Subt. 1	517- 435	Santa Victoria N° 99	BX	104			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
298	Subt. 1	517- 436	Santa Victoria N° 99	BX	105			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
299	Subt. 1	517- 437	Santa Victoria N° 99	BX	106			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
300	Subt. 1	517- 438	Santa Victoria N° 99	BX	107			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
301	Subt. 1	517- 439	Santa Victoria N° 99	BX	108			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
302	Subt. 1	517- 440	Santa Victoria N° 99	BX	109			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
303	Subt. 1	517- 441	Santa Victoria N° 99	BX	110			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
304	Subt. 1	517- 442	Santa Victoria N° 99	BX	111			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
305	Subt. 1	517- 443	Santa Victoria N° 99	BX	114			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
306	Subt. 1	517- 444	Santa Victoria N° 99	BX	115			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
307	Subt. 1	517- 445	Santa Victoria N° 99	BX	116			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
308	Subt. 1	517- 446	Santa Victoria N° 99	BX	117			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
309	Subt. 1	517- 447	Santa Victoria N° 99	BX	118			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
310	Subt. 1	517- 448	Santa Victoria N° 99	BX	122	BT	101	H	B4	403,071	0.70	13.25	3,738,487	0.0624
311	Subt. 2	517- 449	Santa Victoria N° 99	BX	201			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
312	Subt. 2	517- 450	Santa Victoria N° 99	BX	202			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
313	Subt. 2	517- 451	Santa Victoria N° 99	BX	203			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
314	Subt. 2	517- 452	Santa Victoria N° 99	BX	204			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
315	Subt. 2	517- 453	Santa Victoria N° 99	BX	205			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
316	Subt. 2	517- 454	Santa Victoria N° 99	BX	206			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
317	Subt. 2	517- 455	Santa Victoria N° 99	BX	207			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
318	Subt. 2	517- 456	Santa Victoria N° 99	BX	208			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
319	Subt. 2	517- 457	Santa Victoria N° 99	BX	209			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
320	Subt. 2	517- 458	Santa Victoria N° 99	BX	210			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
321	Subt. 2	517- 459	Santa Victoria N° 99	BX	215			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
322	Subt. 2	517- 460	Santa Victoria N° 99	BX	216			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
323	Subt. 2	517- 461	Santa Victoria N° 99	BX	217			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
324	Subt. 2	517- 462	Santa Victoria N° 99	BX	218			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
325	Subt. 2	517- 463	Santa Victoria N° 99	BX	219			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
326	Subt. 2	517- 464	Santa Victoria N° 99	BX	223	BT	201	H	B4	403,071	0.70	13.25	3,738,487	0.0624
327	Subt. 3	517- 465	Santa Victoria N° 99	BX	301			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
328	Subt. 3	517- 466	Santa Victoria N° 99	BX	302			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
329	Subt. 3	517- 467	Santa Victoria N° 99	BX	303			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
330	Subt. 3	517- 468	Santa Victoria N° 99	BX	304			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
331	Subt. 3	517- 469	Santa Victoria N° 99	BX	305			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
332	Subt. 3	517- 470	Santa Victoria N° 99	BX	306			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
333	Subt. 3	517- 471	Santa Victoria N° 99	BX	307			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
334	Subt. 3	517- 472	Santa Victoria N° 99	BX	308			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
335	Subt. 3	517- 473	Santa Victoria N° 99	BX	309			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
336	Subt. 3	517- 474	Santa Victoria N° 99	BX	310			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
337	Subt. 3	517- 475	Santa Victoria N° 99	BX	315			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
338	Subt. 3	517- 476	Santa Victoria N° 99	BX	316			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
339	Subt. 3	517- 477	Santa Victoria N° 99	BX	317			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
340	Subt. 3	517- 478	Santa Victoria N° 99	BX	318			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
341	Subt. 3	517- 479	Santa Victoria N° 99	BX	319			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
342	Subt. 3	517- 480	Santa Victoria N° 99	BX	323	BT	301	H	B4	403,071	0.70	13.25	3,738,487	0.0624
343	Subt. 4	517- 481	Santa Victoria N° 99	BX	401			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
344	Subt. 4	517- 482	Santa Victoria N° 99	BX	402			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
345	Subt. 4	517- 483	Santa Victoria N° 99	BX	403			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
346	Subt. 4	517- 484	Santa Victoria N° 99	BX	404			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
347	Subt. 4	517- 485	Santa Victoria N° 99	BX	405			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
348	Subt. 4	517- 486	Santa Victoria N° 99	BX	406			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
349	Subt. 4	517- 487	Santa Victoria N° 99	BX	407			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
350	Subt. 4	517- 488	Santa Victoria N° 99	BX	408			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
351	Subt. 4	517- 489	Santa Victoria N° 99	BX	409			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
352	Subt. 4	517- 490	Santa Victoria N° 99	BX	410			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
353	Subt. 4	517- 491	Santa Victoria N° 99	BX	415			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
354	Subt. 4	517- 492	Santa Victoria N° 99	BX	416			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
355	Subt. 4	517- 493	Santa Victoria N° 99	BX	417			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
356	Subt. 4	517- 494	Santa Victoria N° 99	BX	418			H	B4	403,071	0.70	12.50	3,526,875	0.0589
357	Subt. 4	517- 495	Santa Victoria N° 99	BX	424	BT	401	H	B4	403,071	0.70	13.25	3,738,487	0.0624

<b>TOTAL GENERAL EDIFICIO:</b>	<b>357 UNIDADES ENAJENABLES</b>	<b>9,799.88</b>	<b>5,987,252,261</b>	<b>100.0000</b>
--------------------------------	---------------------------------	-----------------	----------------------	-----------------

Pag: 82/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



*R. Stern Nahmias*  
pp. INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA  
Ricardo Stern Nahmias  
C.N.I. N° 6.882.068-5  
Representante Legal



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**ANEXO II**  
**CUADRO DE PORCENTAJES PARA GASTOS COMUNES**  
**"EDIFICIO SANTA VICTORIA 99"**  
**Calle Santa Victoria N° 99 - Santiago**

N° Corr.	PISO / SUBT.		N° DE ROL ASIGNADO		COMUNA: SANTIAGO	DESCRIPCION UNIDAD	CL UNIDAD	N°	SUPERF. TOTAL	% PRORRATEO
1	Piso	2	517-	139	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	201	39.54	0.4435
2	Piso	2	517-	140	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	202	61.40	0.6886
3	Piso	2	517-	141	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	203	65.54	0.7351
4	Piso	2	517-	142	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	204	66.98	0.7512
5	Piso	2	517-	143	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	205	61.40	0.6886
6	Piso	2	517-	144	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	206	39.48	0.4428
7	Piso	2	517-	145	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	207	56.52	0.6339
8	Piso	3	517-	146	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	301	39.54	0.4435
9	Piso	3	517-	147	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	302	61.40	0.6886
10	Piso	3	517-	148	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	303	65.54	0.7351
11	Piso	3	517-	149	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	304	66.98	0.7512
12	Piso	3	517-	150	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	305	61.40	0.6886
13	Piso	3	517-	151	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	306	39.48	0.4428
14	Piso	3	517-	152	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	307	56.52	0.6339
15	Piso	3	517-	153	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	308	82.30	0.9229
16	Piso	3	517-	154	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	309	37.81	0.4241
17	Piso	3	517-	155	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	310	39.28	0.4405
18	Piso	3	517-	156	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	311	63.09	0.7076
19	Piso	4	517-	157	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	401	39.54	0.4435
20	Piso	4	517-	158	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	402	61.40	0.6886
21	Piso	4	517-	159	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	403	65.54	0.7351
22	Piso	4	517-	160	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	404	66.98	0.7512
23	Piso	4	517-	161	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	405	61.40	0.6886
24	Piso	4	517-	162	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	406	39.48	0.4428
25	Piso	4	517-	163	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	407	56.52	0.6339
26	Piso	4	517-	164	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	408	82.30	0.9229
27	Piso	4	517-	165	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	409	37.81	0.4241
28	Piso	4	517-	166	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	410	39.28	0.4405
29	Piso	4	517-	167	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	411	63.09	0.7076
30	Piso	5	517-	168	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	501	39.54	0.4435
31	Piso	5	517-	169	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	502	61.40	0.6886
32	Piso	5	517-	170	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	503	65.54	0.7351
33	Piso	5	517-	171	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	504	66.98	0.7512
34	Piso	5	517-	172	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	505	61.40	0.6886
35	Piso	5	517-	173	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	506	39.48	0.4428
36	Piso	5	517-	174	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	507	56.52	0.6339
37	Piso	5	517-	175	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	508	82.30	0.9229
38	Piso	5	517-	176	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	509	37.81	0.4241
39	Piso	5	517-	177	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	510	39.28	0.4405
40	Piso	5	517-	178	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	511	63.09	0.7076
41	Piso	6	517-	179	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	601	39.54	0.4435
42	Piso	6	517-	180	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	602	61.40	0.6886
43	Piso	6	517-	181	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	603	65.54	0.7351
44	Piso	6	517-	182	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	604	66.98	0.7512
45	Piso	6	517-	183	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	605	61.40	0.6886
46	Piso	6	517-	184	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	606	39.48	0.4428
47	Piso	6	517-	185	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	607	56.52	0.6339
48	Piso	6	517-	186	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	608	82.30	0.9229
49	Piso	6	517-	187	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	609	37.81	0.4241
50	Piso	6	517-	188	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	610	39.28	0.4405
51	Piso	6	517-	189	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	611	63.09	0.7076
52	Piso	7	517-	190	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	701	39.54	0.4435
53	Piso	7	517-	191	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	702	61.40	0.6886
54	Piso	7	517-	192	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	703	65.54	0.7351
55	Piso	7	517-	193	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	704	66.98	0.7512
56	Piso	7	517-	194	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	705	61.40	0.6886

Pag: 84/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



85



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



N° Corr.	PISO / SUBT.	N° DE ROL ASIGNADO		COMUNA: SANTIAGO	DESCRIPCION UNIDAD	CL UNIDAD	N°	SUPERF. TOTAL	% PRORRATEO
57	Piso 7	517-	195	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	706	39.48	0.4428
58	Piso 7	517-	196	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	707	56.52	0.6339
59	Piso 7	517-	197	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	708	82.30	0.9229
60	Piso 7	517-	198	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	709	37.81	0.4241
61	Piso 7	517-	199	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	710	39.28	0.4405
62	Piso 7	517-	200	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	711	63.09	0.7076
63	Piso 8	517-	201	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	801	39.54	0.4435
64	Piso 8	517-	202	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	802	61.40	0.6886
65	Piso 8	517-	203	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	803	65.54	0.7351
66	Piso 8	517-	204	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	804	66.98	0.7512
67	Piso 8	517-	205	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	805	61.40	0.6886
68	Piso 8	517-	206	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	806	39.48	0.4428
69	Piso 8	517-	207	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	807	56.52	0.6339
70	Piso 8	517-	208	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	808	82.30	0.9229
71	Piso 8	517-	209	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	809	37.81	0.4241
72	Piso 8	517-	210	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	810	39.28	0.4405
73	Piso 8	517-	211	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	811	63.09	0.7076
74	Piso 9	517-	212	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	901	39.54	0.4435
75	Piso 9	517-	213	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	902	61.40	0.6886
76	Piso 9	517-	214	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	903	65.54	0.7351
77	Piso 9	517-	215	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	904	66.98	0.7512
78	Piso 9	517-	216	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	905	61.40	0.6886
79	Piso 9	517-	217	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	906	39.48	0.4428
80	Piso 9	517-	218	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	907	56.52	0.6339
81	Piso 9	517-	219	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	908	82.30	0.9229
82	Piso 9	517-	220	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	909	37.81	0.4241
83	Piso 9	517-	221	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	910	39.28	0.4405
84	Piso 9	517-	222	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	911	63.09	0.7076
85	Piso 10	517-	223	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1001	39.54	0.4435
86	Piso 10	517-	224	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1002	61.40	0.6886
87	Piso 10	517-	225	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1003	65.54	0.7351
88	Piso 10	517-	226	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1004	66.98	0.7512
89	Piso 10	517-	227	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1005	61.40	0.6886
90	Piso 10	517-	228	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1006	39.48	0.4428
91	Piso 10	517-	229	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1007	56.52	0.6339
92	Piso 10	517-	230	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1008	82.30	0.9229
93	Piso 10	517-	231	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1009	37.81	0.4241
94	Piso 10	517-	232	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1010	39.28	0.4405
95	Piso 10	517-	233	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1011	63.09	0.7076
96	Piso 11	517-	234	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1101	39.54	0.4435
97	Piso 11	517-	235	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1102	61.40	0.6886
98	Piso 11	517-	236	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1103	65.54	0.7351
99	Piso 11	517-	237	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1104	66.98	0.7512
100	Piso 11	517-	238	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1105	61.40	0.6886
101	Piso 11	517-	239	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1106	39.48	0.4428
102	Piso 11	517-	240	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1107	56.52	0.6339
103	Piso 11	517-	241	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1108	82.30	0.9229
104	Piso 11	517-	242	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1109	37.81	0.4241
105	Piso 11	517-	243	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1110	39.28	0.4405
106	Piso 11	517-	244	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1111	63.09	0.7076
107	Piso 12	517-	245	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1201	39.54	0.4435
108	Piso 12	517-	246	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1202	61.40	0.6886
109	Piso 12	517-	247	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1203	65.54	0.7351
110	Piso 12	517-	248	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1204	66.98	0.7512
111	Piso 12	517-	249	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1205	61.40	0.6886
112	Piso 12	517-	250	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1206	39.48	0.4428
113	Piso 12	517-	251	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1207	56.52	0.6339
114	Piso 12	517-	252	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1208	82.30	0.9229
115	Piso 12	517-	253	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1209	37.81	0.4241
116	Piso 12	517-	254	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1210	39.28	0.4405
117	Piso 12	517-	255	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1211	63.09	0.7076
118	Piso 13	517-	256	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1301	39.54	0.4435
119	Piso 13	517-	257	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1302	61.40	0.6886
120	Piso 13	517-	258	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1303	65.54	0.7351

Pag: 86/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



N° Corr.	PISO / SUBT.	N° DE ROL ASIGNADO	COMUNA: SANTIAGO	DESCRIPCION UNIDAD	CL UNIDAD	N°	SUPERF. TOTAL	% PRORRATEO	
121	Piso 13	517- 259	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1304	66.98	0.7512	
122	Piso 13	517- 260	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1305	61.40	0.6886	
123	Piso 13	517- 261	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1306	39.48	0.4428	
124	Piso 13	517- 262	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1307	61.95	0.6948	
125	Piso 14	517- 263	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1401	39.54	0.4435	
126	Piso 14	517- 264	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1402	61.40	0.6886	
127	Piso 14	517- 265	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1403	65.54	0.7351	
128	Piso 14	517- 266	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1404	66.98	0.7512	
129	Piso 14	517- 267	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1405	61.40	0.6886	
130	Piso 14	517- 268	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1406	39.48	0.4428	
131	Piso 14	517- 269	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1407	61.95	0.6948	
132	Piso 15	517- 270	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1501	39.54	0.4435	
133	Piso 15	517- 271	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1502	61.40	0.6886	
134	Piso 15	517- 272	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1503	65.54	0.7351	
135	Piso 15	517- 273	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1504	66.98	0.7512	
136	Piso 15	517- 274	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1505	61.40	0.6886	
137	Piso 15	517- 275	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1506	39.48	0.4428	
138	Piso 15	517- 276	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1507	61.95	0.6948	
139	Piso 16	517- 277	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1601	39.54	0.4435	
140	Piso 16	517- 278	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1602	61.40	0.6886	
141	Piso 16	517- 279	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1603	65.54	0.7351	
142	Piso 16	517- 280	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1604	66.98	0.7511	
143	Piso 16	517- 281	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1605	61.40	0.6886	
144	Piso 16	517- 282	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1606	39.48	0.4428	
145	Piso 16	517- 283	Santa Victoria N° 99	Departamento	DP	1607	61.95	0.6948	
<b>145</b>		<b>SUB-TOTAL DEPTOS.:</b>						<b>8,109.42</b>	<b>90.9500</b>
146	Subt. 1	517- 284	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	101	2.57	0.0250	
147	Subt. 1	517- 285	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	102	1.77	0.0250	
148	Subt. 1	517- 286	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	103	6.41	0.0250	
149	Subt. 1	517- 287	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	104	1.58	0.0250	
150	Subt. 1	517- 288	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	105	2.26	0.0250	
151	Subt. 1	517- 289	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	106	2.63	0.0250	
152	Subt. 1	517- 290	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	107	2.59	0.0250	
153	Subt. 1	517- 291	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	108	2.29	0.0250	
154	Subt. 1	517- 292	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	109	2.63	0.0250	
155	Subt. 1	517- 293	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	110	2.63	0.0250	
156	Subt. 1	517- 294	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	111	2.53	0.0250	
157	Subt. 2	517- 295	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	201	3.11	0.0250	
158	Subt. 2	517- 296	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	202	2.19	0.0250	
159	Subt. 2	517- 297	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	203	3.77	0.0250	
160	Subt. 2	517- 298	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	204	2.06	0.0250	
161	Subt. 2	517- 299	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	205	2.02	0.0250	
162	Subt. 2	517- 300	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	206	2.60	0.0250	
163	Subt. 2	517- 301	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	207	2.85	0.0250	
164	Subt. 2	517- 302	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	208	1.99	0.0250	
165	Subt. 2	517- 303	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	209	2.03	0.0250	
166	Subt. 2	517- 304	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	210	1.78	0.0250	
167	Subt. 2	517- 305	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	211	1.78	0.0250	
168	Subt. 2	517- 306	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	212	1.78	0.0250	
169	Subt. 2	517- 307	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	213	3.51	0.0250	
170	Subt. 2	517- 308	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	214	3.81	0.0250	
171	Subt. 2	517- 309	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	215	1.96	0.0250	
172	Subt. 2	517- 310	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	216	1.98	0.0250	
173	Subt. 2	517- 311	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	217	1.97	0.0250	
174	Subt. 2	517- 312	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	218	1.65	0.0250	
175	Subt. 2	517- 313	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	219	1.60	0.0250	
176	Subt. 2	517- 314	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	220	1.65	0.0250	
177	Subt. 2	517- 315	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	221	1.92	0.0250	
178	Subt. 2	517- 316	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	222	1.61	0.0250	
179	Subt. 2	517- 317	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	223	2.26	0.0250	
180	Subt. 2	517- 318	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	224	2.63	0.0250	
181	Subt. 2	517- 319	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	225	2.57	0.0250	
182	Subt. 2	517- 320	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	226	2.29	0.0250	
183	Subt. 2	517- 321	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	227	2.63	0.0250	

Pag: 88/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



N° Corr.	PISO / SUBT.	N° DE ROL ASIGNADO	COMUNA: SANTIAGO	DESCRIPCION UNIDAD	CL UNIDAD	N°	SUPERF. TOTAL	% PRORRATEO
184	Subt. 2	517- 322	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	228	2.63	0.0250
185	Subt. 2	517- 323	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	229	2.56	0.0250
186	Subt. 2	517- 324	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	230	1.71	0.0250
187	Subt. 2	517- 325	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	231	1.71	0.0250
188	Subt. 2	517- 326	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	232	1.71	0.0250
189	Subt. 2	517- 327	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	233	2.10	0.0250
190	Subt. 2	517- 328	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	234	1.85	0.0250
191	Subt. 2	517- 329	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	235	1.51	0.0250
192	Subt. 2	517- 330	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	236	1.50	0.0250
193	Subt. 2	517- 331	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	237	2.26	0.0250
194	Subt. 2	517- 332	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	238	2.56	0.0250
195	Subt. 2	517- 333	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	239	2.13	0.0250
196	Subt. 2	517- 334	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	240	2.80	0.0250
197	Subt. 2	517- 335	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	241	3.79	0.0250
198	Subt. 3	517- 336	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	301	3.11	0.0250
199	Subt. 3	517- 337	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	302	2.19	0.0250
200	Subt. 3	517- 338	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	303	3.77	0.0250
201	Subt. 3	517- 339	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	304	2.06	0.0250
202	Subt. 3	517- 340	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	305	2.02	0.0250
203	Subt. 3	517- 341	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	306	2.60	0.0250
204	Subt. 3	517- 342	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	307	2.85	0.0250
205	Subt. 3	517- 343	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	308	1.99	0.0250
206	Subt. 3	517- 344	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	309	2.03	0.0250
207	Subt. 3	517- 345	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	310	1.78	0.0250
208	Subt. 3	517- 346	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	311	1.78	0.0250
209	Subt. 3	517- 347	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	312	1.78	0.0250
210	Subt. 3	517- 348	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	313	3.51	0.0250
211	Subt. 3	517- 349	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	314	3.81	0.0250
212	Subt. 3	517- 350	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	315	1.96	0.0250
213	Subt. 3	517- 351	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	316	1.98	0.0250
214	Subt. 3	517- 352	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	317	1.97	0.0250
215	Subt. 3	517- 353	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	318	1.65	0.0250
216	Subt. 3	517- 354	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	319	1.60	0.0250
217	Subt. 3	517- 355	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	320	1.65	0.0250
218	Subt. 3	517- 356	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	321	1.92	0.0250
219	Subt. 3	517- 357	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	322	1.61	0.0250
220	Subt. 3	517- 358	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	323	2.26	0.0250
221	Subt. 3	517- 359	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	324	2.63	0.0250
222	Subt. 3	517- 360	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	325	2.57	0.0250
223	Subt. 3	517- 361	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	326	2.29	0.0250
224	Subt. 3	517- 362	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	327	2.63	0.0250
225	Subt. 3	517- 363	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	328	2.63	0.0250
226	Subt. 3	517- 364	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	329	2.56	0.0250
227	Subt. 3	517- 365	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	330	1.71	0.0250
228	Subt. 3	517- 366	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	331	1.71	0.0250
229	Subt. 3	517- 367	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	332	1.71	0.0250
230	Subt. 3	517- 368	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	333	2.10	0.0250
231	Subt. 3	517- 369	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	334	1.85	0.0250
232	Subt. 3	517- 370	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	335	1.51	0.0250
233	Subt. 3	517- 371	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	336	1.50	0.0250
234	Subt. 3	517- 372	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	337	2.26	0.0250
235	Subt. 3	517- 373	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	338	2.56	0.0250
236	Subt. 3	517- 374	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	339	2.13	0.0250
237	Subt. 3	517- 375	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	340	2.90	0.0250
238	Subt. 3	517- 376	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	341	3.92	0.0250
239	Subt. 4	517- 377	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	401	3.11	0.0250
240	Subt. 4	517- 378	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	402	2.19	0.0250
241	Subt. 4	517- 379	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	403	3.77	0.0250
242	Subt. 4	517- 380	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	404	2.06	0.0250
243	Subt. 4	517- 381	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	405	2.02	0.0250
244	Subt. 4	517- 382	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	406	2.60	0.0250
245	Subt. 4	517- 383	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	407	2.85	0.0250
246	Subt. 4	517- 384	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	408	1.99	0.0250
247	Subt. 4	517- 385	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	409	2.03	0.0250

Pag: 90/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



N° Corr.	PISO / SUBT.		N° DE ROL ASIGNADO		COMUNA: SANTIAGO	DESCRIPCION UNIDAD	CL UNIDAD	N°	SUPERF. TOTAL	% PRORRATEO
248	Subt.	4	517-	386	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	410	1.78	0.0250
249	Subt.	4	517-	387	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	411	1.78	0.0250
250	Subt.	4	517-	388	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	412	1.78	0.0250
251	Subt.	4	517-	389	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	413	3.51	0.0250
252	Subt.	4	517-	390	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	414	3.81	0.0250
253	Subt.	4	517-	391	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	415	1.96	0.0250
254	Subt.	4	517-	392	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	416	1.98	0.0250
255	Subt.	4	517-	393	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	417	1.97	0.0250
256	Subt.	4	517-	394	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	418	1.65	0.0250
257	Subt.	4	517-	395	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	419	1.60	0.0250
258	Subt.	4	517-	396	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	420	1.65	0.0250
259	Subt.	4	517-	397	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	421	1.92	0.0250
260	Subt.	4	517-	398	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	422	1.99	0.0250
261	Subt.	4	517-	399	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	423	1.99	0.0250
262	Subt.	4	517-	400	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	424	3.05	0.0250
263	Subt.	4	517-	401	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	425	1.61	0.0250
264	Subt.	4	517-	402	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	426	3.82	0.0250
265	Subt.	4	517-	403	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	427	1.62	0.0250
266	Subt.	4	517-	404	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	428	1.40	0.0250
267	Subt.	4	517-	405	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	429	1.42	0.0250
268	Subt.	4	517-	406	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	430	1.42	0.0250
269	Subt.	4	517-	407	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	431	1.76	0.0250
270	Subt.	4	517-	408	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	432	2.77	0.0250
271	Subt.	4	517-	409	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	433	1.77	0.0250
272	Subt.	4	517-	410	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	434	1.77	0.0250
273	Subt.	4	517-	411	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	435	1.90	0.0250
274	Subt.	4	517-	412	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	436	1.72	0.0250
275	Subt.	4	517-	413	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	437	2.26	0.0250
276	Subt.	4	517-	414	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	438	2.63	0.0250
277	Subt.	4	517-	415	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	439	2.57	0.0250
278	Subt.	4	517-	416	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	440	2.29	0.0250
279	Subt.	4	517-	417	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	441	2.63	0.0250
280	Subt.	4	517-	418	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	442	2.63	0.0250
281	Subt.	4	517-	419	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	443	2.56	0.0250
282	Subt.	4	517-	420	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	444	1.71	0.0250
283	Subt.	4	517-	421	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	445	1.71	0.0250
284	Subt.	4	517-	422	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	446	1.71	0.0250
285	Subt.	4	517-	423	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	447	2.10	0.0250
286	Subt.	4	517-	424	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	448	1.85	0.0250
287	Subt.	4	517-	425	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	449	1.51	0.0250
288	Subt.	4	517-	426	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	450	1.50	0.0250
289	Subt.	4	517-	427	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	451	2.26	0.0250
290	Subt.	4	517-	428	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	452	2.56	0.0250
291	Subt.	4	517-	429	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	453	2.13	0.0250
292	Subt.	4	517-	430	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	454	2.90	0.0250
293	Subt.	4	517-	431	Santa Victoria N° 99	Bodega	BD	455	3.92	0.0250
<b>148</b>		<b>SUB-TOTAL BODEGAS:</b>							<b>337.21</b>	<b>3.7000</b>
294	Subt.	1	517-	432	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	101	12.50	0.0500
295	Subt.	1	517-	433	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	102	12.50	0.0500
296	Subt.	1	517-	434	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	103	12.50	0.0500
297	Subt.	1	517-	435	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	104	12.50	0.0500
298	Subt.	1	517-	436	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	105	12.50	0.0500
299	Subt.	1	517-	437	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	106	12.50	0.0500
300	Subt.	1	517-	438	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	107	12.50	0.0500
301	Subt.	1	517-	439	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	108	12.50	0.0500
302	Subt.	1	517-	440	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	109	12.50	0.0500
303	Subt.	1	517-	441	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	110	12.50	0.0500
304	Subt.	1	517-	442	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	111	12.50	0.0500
305	Subt.	1	517-	286	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	113	12.50	0.0500
306	Subt.	1	517-	443	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	114	12.50	0.0500
307	Subt.	1	517-	444	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	115	12.50	0.0500
308	Subt.	1	517-	445	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	116	12.50	0.0500
309	Subt.	1	517-	446	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	117	12.50	0.0500
310	Subt.	1	517-	447	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	118	12.50	0.0500

Pag: 92/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



N° Corr.	PISO / SUBT.	N° DE ROL ASIGNADO	COMUNA: SANTIAGO	DESCRIPCION UNIDAD	CL UNIDAD	N°	SUPERF. TOTAL	% PRORRATEO
311	Subt. 1	517- 287	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	119	12.50	0.0500
312	Subt. 1	517- 288	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	120	12.50	0.0500
313	Subt. 1	517- 289	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	121	12.50	0.0500
314	Subt. 1	517- 448	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	122	12.50	0.0500
315	Subt. 1	517- 291	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	123	12.50	0.0500
316	Subt. 1	517- 292	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	124	12.50	0.0500
317	Subt. 1	517- 293	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	125	12.50	0.0500
318	Subt. 1	517- 294	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	126	12.50	0.0500
319	Subt. 2	517- 449	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	201	12.50	0.0500
320	Subt. 2	517- 450	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	202	12.50	0.0500
321	Subt. 2	517- 451	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	203	12.50	0.0500
322	Subt. 2	517- 452	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	204	12.50	0.0500
323	Subt. 2	517- 453	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	205	12.50	0.0500
324	Subt. 2	517- 454	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	206	12.50	0.0500
325	Subt. 2	517- 455	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	207	12.50	0.0500
326	Subt. 2	517- 456	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	208	12.50	0.0500
327	Subt. 2	517- 457	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	209	12.50	0.0500
328	Subt. 2	517- 458	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	210	12.50	0.0500
329	Subt. 2	517- 332	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	211	12.50	0.0500
330	Subt. 2	517- 311	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	212	12.50	0.0500
331	Subt. 2	517- 309	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	213	12.50	0.0500
332	Subt. 2	517- 308	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	214	12.50	0.0500
333	Subt. 2	517- 459	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	215	12.50	0.0500
334	Subt. 2	517- 460	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	216	12.50	0.0500
335	Subt. 2	517- 461	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	217	12.50	0.0500
336	Subt. 2	517- 462	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	218	12.50	0.0500
337	Subt. 2	517- 463	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	219	12.50	0.0500
338	Subt. 2	517- 316	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	220	12.50	0.0500
339	Subt. 2	517- 317	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	221	12.50	0.0500
340	Subt. 2	517- 318	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	222	12.50	0.0500
341	Subt. 2	517- 464	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	223	12.50	0.0500
342	Subt. 2	517- 320	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	224	12.50	0.0500
343	Subt. 2	517- 321	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	225	12.50	0.0500
344	Subt. 2	517- 322	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	226	12.50	0.0500
345	Subt. 2	517- 323	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	227	12.50	0.0500
346	Subt. 3	517- 465	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	301	12.50	0.0500
347	Subt. 3	517- 466	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	302	12.50	0.0500
348	Subt. 3	517- 467	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	303	12.50	0.0500
349	Subt. 3	517- 468	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	304	12.50	0.0500
350	Subt. 3	517- 469	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	305	12.50	0.0500
351	Subt. 3	517- 470	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	306	12.50	0.0500
352	Subt. 3	517- 471	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	307	12.50	0.0500
353	Subt. 3	517- 472	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	308	12.50	0.0500
354	Subt. 3	517- 473	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	309	12.50	0.0500
355	Subt. 3	517- 474	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	310	12.50	0.0500
356	Subt. 3	517- 373	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	311	12.50	0.0500
357	Subt. 3	517- 352	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	312	12.50	0.0500
358	Subt. 3	517- 350	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	313	12.50	0.0500
359	Subt. 3	517- 349	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	314	12.50	0.0500
360	Subt. 3	517- 475	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	315	12.50	0.0500
361	Subt. 3	517- 476	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	316	12.50	0.0500
362	Subt. 3	517- 477	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	317	12.50	0.0500
363	Subt. 3	517- 478	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	318	12.50	0.0500
364	Subt. 3	517- 479	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	319	12.50	0.0500
365	Subt. 3	517- 357	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	320	12.50	0.0500
366	Subt. 3	517- 358	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	321	12.50	0.0500
367	Subt. 3	517- 359	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	322	12.50	0.0500
368	Subt. 3	517- 480	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	323	12.50	0.0500
369	Subt. 3	517- 361	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	324	12.50	0.0500
370	Subt. 3	517- 362	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	325	12.50	0.0500
371	Subt. 3	517- 363	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	326	12.50	0.0500
372	Subt. 3	517- 364	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	327	12.50	0.0500
373	Subt. 4	517- 481	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	401	12.50	0.0500
374	Subt. 4	517- 482	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	402	12.50	0.0500

Pag: 94/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



RS



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



N° Corr.	PISO / SUBT.		N° DE ROL ASIGNADO		COMUNA: SANTIAGO	DESCRIPCION UNIDAD	CL UNIDAD	N°	SUPERF. TOTAL	% PRORRATEO
375	Subt.	4	517-	483	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	403	12.50	0.0500
376	Subt.	4	517-	484	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	404	12.50	0.0500
377	Subt.	4	517-	485	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	405	12.50	0.0500
378	Subt.	4	517-	486	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	406	12.50	0.0500
379	Subt.	4	517-	487	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	407	12.50	0.0500
380	Subt.	4	517-	488	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	408	12.50	0.0500
381	Subt.	4	517-	489	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	409	12.50	0.0500
382	Subt.	4	517-	490	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	410	12.50	0.0500
383	Subt.	4	517-	428	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	411	12.50	0.0500
384	Subt.	4	517-	393	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	412	12.50	0.0500
385	Subt.	4	517-	391	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	413	12.50	0.0500
386	Subt.	4	517-	390	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	414	12.50	0.0500
387	Subt.	4	517-	491	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	415	12.50	0.0500
388	Subt.	4	517-	492	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	416	12.50	0.0500
389	Subt.	4	517-	493	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	417	12.50	0.0500
390	Subt.	4	517-	494	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	418	12.50	0.0500
391	Subt.	4	517-	402	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	419	12.50	0.0500
392	Subt.	4	517-	403	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	420	12.50	0.0500
393	Subt.	4	517-	412	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	421	12.50	0.0500
394	Subt.	4	517-	413	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	422	12.50	0.0500
395	Subt.	4	517-	414	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	423	12.50	0.0500
396	Subt.	4	517-	495	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	424	12.50	0.0500
397	Subt.	4	517-	416	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	425	12.50	0.0500
398	Subt.	4	517-	417	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	426	12.50	0.0500
399	Subt.	4	517-	418	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	427	12.50	0.0500
400	Subt.	4	517-	419	Santa Victoria N° 97	Estacionam.	BX	428	12.50	0.0500
<b>107</b>		<b>SUB-TOTAL ESTACIONAMIENTOS AUTOS:</b>							<b>1,337.50</b>	<b>5.3500</b>
401	Subt.	1	517-	448	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	101	0.75	0.0000
402	Subt.	2	517-	464	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	201	0.75	0.0000
403	Subt.	3	517-	480	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	301	0.75	0.0000
404	Subt.	4	517-	495	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	401	0.75	0.0000
405	Subt.	1	517-	291	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	108	0.75	0.0000
406	Subt.	1	517-	294	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	109	0.75	0.0000
407	Subt.	2	517-	320	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	209	0.75	0.0000
408	Subt.	2	517-	321	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	210	0.75	0.0000
409	Subt.	2	517-	322	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	211	0.75	0.0000
410	Subt.	2	517-	323	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	212	0.75	0.0000
411	Subt.	2	517-	332	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	208	0.75	0.0000
412	Subt.	3	517-	361	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	309	0.75	0.0000
413	Subt.	3	517-	362	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	310	0.75	0.0000
414	Subt.	3	517-	363	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	311	0.75	0.0000
415	Subt.	3	517-	364	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	312	0.75	0.0000
416	Subt.	3	517-	373	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	308	0.75	0.0000
417	Subt.	4	517-	416	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	409	0.75	0.0000
418	Subt.	4	517-	417	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	410	0.75	0.0000
419	Subt.	4	517-	418	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	411	0.75	0.0000
420	Subt.	4	517-	419	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	412	0.75	0.0000
421	Subt.	4	517-	428	Santa Victoria N° 97	Bicicletero	BT	408	0.75	0.0000
<b>21</b>		<b>SUB-TOTAL ESTAC. BICICLETAS:</b>							<b>15.75</b>	<b>0.0000</b>
<b>421</b>		<b>TOTAL GENERAL EDIFICIO:</b>							<b>9,799.88</b>	<b>100.0000</b>

Pag: 96/227



Certificado N°  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



*RN*  
pp. INMOBILIARIA MAR AUSTRAL SpA  
Ricardo Stern Nahmias  
C.N.I. N° 6.882.068-5  
Representante legal



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



**ANEXO III  
EMPRESAS SUBCONTRATISTAS CON ACUERDOS DE MANTENCIÓN  
"EDIFICIO SANTA VICTORIA 99"**

Pag: 98/227



Certificado  
123456842742  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

SISTEMAS	PROVEEDOR E INSTALADOR NOMBRE DE LA EMPRESA	RUT	INCLUYE SERVICIO SIN COSTO HASTA	COSTO DE MANTENCIÓN PACTADO		CONTACTO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
				VALOR + IVA	PERIODO				
Ascensores	C&C ELEVATORS LTDA.	76.270.305-K	3 meses después de RM	UF 14,0	Mensual, por los 2 ascensores. Habrá un descuento del 50% (UF 7+IVA) hasta el mes que se haya escriturado el 50% del edificio.	Rafael Galdames (Jefe), Patricio Espinoza (Supervisor)	Fernández Concha N° 181, comuna de Ñuñoa, Santiago.	rgaldames@cyce.cl pespinoza@cyce.cl	+569 9865 3782 +569 7353 2724
Sistema de Extracción de Aire Baños y Cocinas, Presurización Caja Escala y Sistema de Ventilación de Subterráneos	INGENIERÍA Y SERVICIOS CLIMATERMIC SPA.	77.364.669-4	6 meses desde RM o hasta la entrega del 50% de los Deptos., lo que ocurra primero.	UF 50,0	Anual, considera 4 visitas al año (UF 12,5 más IVA cada una)	Yerko Puebla	Caribes N° 2223, comuna de Vitacura, Santiago.	servicios@climatermic.cl ypuebla@climatermic.cl	+562 2372 7585 +569 6451 1807
Sistema de Elevación de Agua Potable, Desagüe Sentina y Desagüe Aguas Servidas.	TEFRA INGENIERÍA SANITARIA LTDA.	85.377.600-9	6 meses desde RM o hasta entrega de la Administración a la Comunidad, lo que se cumpla primero.	UF 5,0	Mensual	Bartolomé Zuñiga	Aldunate N° 1632, comuna de Santiago, Santiago.	bartolomezuniga@tefra.net	+569 4225 4077
Grupo Electrógeno	ELECTRO POWER	76.257.832-8	6 meses desde la puesta en marcha definitiva.	UF 26,0	Anual, considera 4 visitas al año (UF 6,5 más IVA cada una). Valor fijo por 3 años.	Marco López	Av. El Parque N° 5339, oficina 603, comuna de Huechuraba, Santiago.	: servicio@electropower.cl	+569 5090 7928
Sistema de CCTV, Citofonía, Alarma Contra Robos e Instrucción, Alarma de Detección de Incendio y Control de Acceso.	GRUPO SCHUTZ S.A.	76.108.978-1	6 meses desde RM.	UF 7,0	Trimestral, considera 4 visitas al año (UF 7,0 más IVA cada una)	Moisés Olguin (área de mantención y post venta)	Avda. El Salto N° 1939, comuna de Recoleta, Santiago.	moiguin@gruposchutz.cl	+569 8189 2373
Equipamiento SOTI, Red Alámbrica Coaxial, Equipamiento Fibra Óptica, Equipamiento SOTS, Red Inalámbrica Coaxial y Equipamientos Varios.	SITE CHILE S.A.	96.988.790-8	12 meses desde RM.	UF 15,0	Trimestral, considera 4 visitas al año (UF 15,0 más IVA cada una)	Juan Valero (subgerente de Construcción, Ingeniería y postventa)	Passy N° 50, comuna de Providencia, Santiago.	jvalero@sitechile.cl	+569 6340 1733
Automatización de Portones	FERROBONE LTDA.	76.621.672-2	No considera	\$ 69.000	Por el portón, considera 1 mantención al año. Valor fijo por 3 años.	Patricia Ango	Cerro La Parva N° 998, of. 221, Las Condes.	ventas@ferrobone.cl	+562 2335 3336
Jardines	SINERGIA PAISA-JISMO SPA	77.333.093-K	3 Meses después de terminar los trabajos.	\$ 320.000	Mensual, considera 4 visitas al mes.	Marcela Lastra	Dario Urzúa N° 1958, comuna de Providencia.	mialstralopez@gmail.com	+569 9863 3343

RM = Recepción Municipal



Certificado  
123456842742  
Verifique validez  
<http://www.fojas>

